



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXIX - Número 30.729 - Edición de 90 páginas - Miércoles 05 de Junio de 2024 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras y Servicios Públicos
Dr. Santiago Yanotti

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

| | |
|--------------------|------|
| Leyes | 3580 |
| Decretos | 3580 |
| Resoluciones | 3593 |
| Acordadas | 3657 |

Avisos

| | |
|--------------------|------|
| Generales | 3660 |
| Sociedades | 3661 |
| Licitaciones | 3664 |

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

“2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz”

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.777

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 4/1 del 20 de Mayo de 2024.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 4/1, del 20 de Mayo de 2024.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

DECRETO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyanse los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 3/1, de fecha 15 de Marzo de 2024, ratificado por Ley N° 9755, por los siguientes:

- "ARTICULO 2°.- Designase Interventor del Ente Unico de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), al Ing. José Ricardo Ascárate, D.N.I. N° 13.467.439, con las facultades conferidas por la Ley N° 8479."

- "ARTICULO 3°.- La intervención del ERSEPT se extenderá hasta el 28 de Octubre de 2027."

ARTICULO 2°.- Las sustituciones en el articulado del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 del 15 de Marzo de 2024, entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán conforme a lo establecido por el Artículo 101 inciso 2° de la Constitución de Tucumán.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Obras y Servicios Públicos; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.777.-

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2024.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

Dr. Santiago Yanotti, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.450/3 (MEyP), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 30/382-U-2024.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22/05/2024, del señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (UEP) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a los efectos de que el mencionado funcionario asista a reuniones en el Ministerio de Economía de la Nación, durante los días 22 al 24 de mayo del corriente año.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (U.E.P) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli a trasladarse -usando la vía aérea- el día 22/05/2024 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de cumplir la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 24 de mayo del 2024.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía y Producción-, en el Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.460/3 (MEyP), del 22/05/2024.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el funcionario citado pueda cumplir con reuniones con autoridades nacionales los días 22 al 23 de mayo de 2024.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía y Producción, C.P. DANIEL VICTOR ABAD a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22/05/2024, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia por la misma vía el día 23/05/2024.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1°, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2024.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.499/3 (MEyP), del 24/05/2024.

VISTO el Decreto N° 578/3 (ME) de fecha 18 de marzo de 2013 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo reconoce una asignación No remunerativa y No bonificable destinada a cubrir los gastos en concepto de Especialización de las distintas jerarquías del personal que reviste el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).

Que es facultad del Poder Ejecutivo modificar el carácter del adicional antes mencionado, se hace necesario tomar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese que a partir del 1° de febrero de 2024, la asignación en concepto de Especialización percibidas por las distintas jerarquías del personal que reviste en el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), conforme las disposiciones del Decreto N° 578/3 (ME) de fecha 18 de marzo de 2013 y sus modificatorios, será remunerativa y no bonificable.

Dicho adicional será compensado con una suma no remunerativa a fin de que estos agentes no vean disminuido su haber líquido.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.606/3 (MEyP), del 31/05/2024.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 31 de Mayo de 2024, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 28 de Junio de 2024 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en Vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 43 y 90 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificaciones,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 28 de Junio de 2024 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo; serán las vencidas y exigibles al 31 de Enero de 2024, inclusive.

b) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

“g) Por cuotas del período fiscal 2024 vencidos al 31 de Enero de 2024.”.

c) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

2) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Febrero de 2024.

3) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 28 de Junio de 2024, inclusive.

4) En el Artículo 5°: La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Junio de 2024, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Febrero de 2025, inclusive.

5) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2019.

6) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 82: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 85: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 86: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 86 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que él sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

1) Artículo 82: remisión total.

2) Artículo 85: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

3) Artículo 86: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2, del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivas intereses se encuentren previamente cancelados.”

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 82 y 85 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes a no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E. M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”

e) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento al desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”

f) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Febrero de 2025.

g) No resulta de aplicación lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 78 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que las infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesas cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada y se dé cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes. Respecto a la sanción de clausura prevista en el inciso 2 del citado artículo 78 la misma quedará remitida en la medida que los infractores cumplan con el deber formal transgre-

dido y con el pago de las obligaciones tributarias emergentes, en los términos y dentro del plazo de vigencia del presente régimen, o bien lo hayan cumplido con anterioridad a la citada vigencia y no hayan sido notificados -previo a dicho cumplimiento- de la sanción correspondiente. Para el caso que hayan sido notificados, dichos sujetos quedan encuadrados en el beneficio establecido en el párrafo anterior.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 105 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 79 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil (\$40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”

7) En el Artículo 9°:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 286 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.

A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”

b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1° de Febrero de 2024 y Febrero de 2025, respectivamente.

c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 31 de Enero de 2024, inclusive.

8) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Enero de 2024, inclusive.

9) En el Artículo 22: Sustituir la expresión “30% (treinta por ciento)”, por la siguiente: “50% (cincuenta por ciento)”.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.442/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 886/110 - C -2024

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Corte Suprema de Justicia solicita incremento de crédito presupuestario para el Programa 21 - C.E. N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley N° 7844, de la Jurisdicción 02 - Poder Judicial, del Presupuesto General 2024, por la suma de \$247.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de crédito suficiente para atender el pago de honorarios correspondientes a mediadores del Registro del Poder Judicial para los meses de junio y julio de 2024.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12, y al Dictamen Fiscal N° 1014 del 13 de mayo de 2024, adjunto a foja 14, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$247.000.000.-), del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 2°.- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 02: PODER JUDICIAL - Programa 21: C.E. N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, la Partida Subparcial 343 – Jurídicos y Notariales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$247.000.000.-), del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.444/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 2280/220-S- 2024

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la liberación del crédito presupuestario correspondiente a la Partida Subparcial 573 Transferencias a Municipios y Comunas por FDI - del Recurso 12929 - Fondo p/Deseq. Financiero - Mejora Institucional, de la Jurisdicción 12 - SAF MI DIR. DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 19- C.E. N° 323.5 - Fondo p/Desequilibrio Financiero y Mejora Institucional, del Presupuesto General 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 4/3(S.H.)-2024, que pone a disposición de las partidas presupuestarias, los créditos asignados para ellas, en el Presupuesto General 2024, con excepción de los correspondientes a las partidas de bienes de consumo y servicios no personales y

transferencias corrientes, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 1085 del 16 de mayo de 2024, adjunto a foja 8, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 12 - SAF MI DIR. DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 19: C.E. N° 323.5 - Fondo p/ Desequilibrio Financiero y Mejora Institucional - Finalidad/Función 150 - Sub-programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 25: Cta. Esp. N° 323.5 - Fondo p/Desequilibrio Financiero y Mejora Institucional - Financiamiento 12929: Fondo p/Deseq. Financiero - Mejora Institucional, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), a cuenta de la Cuota Compromiso del 4° Trimestre del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 573:

Transferencias a Municipios y Comunas por FDI, del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.446/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 3332/326-D-2024.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la incorporación, al Presupuesto General 2024, del remanente del Recurso 11741 - REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN VIAL, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma de \$106.692.582,31, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.375 -Presupuesto General 2024-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 27, Tesorería General de la Provincia a foja 31, Dirección General de Presupuesto a foja 32, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 33 y al Dictamen Fiscal N° 1051 del 15 de mayo de 2024, obrante a foja 35/36 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE, el Presupuesto General 2024, en la Jurisdicción 60: Dirección Provincial de Vialidad, Programa 11 - U.O. N° 960, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, incorporando el:

Recurso de origen nacional:

Recurso Rec. 34412 - Remanente Rec. 11,741, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$106.692.582,31), con la siguiente partida de gasto:

-Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 960 - Dirección provincial de Vialidad, Partida Subparcial 299 Otros no especificados pre-

cedentemente, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).

-Proyecto 01 Obras Viales Varias, Obra N° 55 REP. Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, Partida Subparcial 296 - Repuestos y accesorios, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$66.692.582,31).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la H. Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.735 -Presupuesto General 2024-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.449/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1397/329-I-2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable destinado a la ejecución de obras de agua potable y asistencias a los servicios que se encuentren bajo su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y atento al Dictamen Fiscal N° 1050 del 15 de mayo de 2024, a foja 10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase un Aporte Financiero No Reintegrable al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), que estará sujeto a la disponibilidad del Tesoro Provincial, para ser destinado a la ejecución de obras de agua potable, el cual será abonado en una cuota para el mes de junio de 2024.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09- Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.433/3 (SH), del 20/05/2024.

EXPEDIENTE N° 935/375-2024

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cancelación anticipada de la deuda que la Provincia de Tucumán mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial con recursos provinciales, y que asciende a la suma total de \$ 79.679.370.663,54, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 708 del 30/5/2023 el Ministerio de Economía de la Nación instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a refinanciar la deuda de la Provincia de Tucumán proveniente de sendos Convenios, suscribiéndose el 8 de junio de 2023 el "Convenio de Refinanciación de deuda", entre el Estado Nacional, la Provincia de Tucumán y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Que en fecha 19 de abril de 2024 (fs.6/9) la Secretaría de Hacienda de la Nación, mediante Resolución 2024-30-APN-SH#MEC, autoriza a la Provincia de Tucumán a contraer un préstamo de mutuo con el Banco de la Nación Argentina (BNA), por hasta la suma de \$ 77.916.000.000, por lo que la Provincia debe afrontar el pago de la diferencia que asciende a la suma de \$ 1.763.370.663,54.

Que mediante nota del 16 de abril de 2024 la Provincia de Tucumán informa que en caso que la asistencia financiera obtenida a través del Banco de la Nación Argentina no cubra el 100% de la deuda que mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la diferencia resultante será afrontado con Recursos Provinciales.

Que la operatoria de refinanciación se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 81 de la Ley N° 6970 - de Administración Financiera, razón por la cual corresponde dictar la pertinente medida administrativa tendiente a cancelar la deuda que mantiene la Provincia de Tucumán con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia de fs 1 a 18, Dirección General de Presupuesto a fs. 19, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 26 y al Dictamen Fiscal N° 1128 del 20 de mayo de 2024, adjunto a fs. 28 de estos actuados

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Provincia de Tucumán a la cancelación anticipada, con recursos provinciales, de la deuda que mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial resultante de la diferencia entre la deuda calculada según Cláusula Primera del Acta Acuerdo de Cancelación Anticipada de Asistencia Financiera y el préstamo recibido del Banco de la Nación Argentina (BNA); y que asciende a la suma de PESOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.763.370.663,54).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la pertinente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 SAF - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 96 - Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Servicio de la Deuda-, Partida Subparcial 717- Amortización de la Deuda Interna a Largo Plazo, Financiamiento: Fuente10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°.- Dese oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.445/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 3707/376-D-2024

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas gestiona crédito presupuestario para la adquisición de 30 Pc de escritorio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incrementar la Partida Subparcial 436, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y que además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH)-2024 y modificatorio.

Que en consecuencia se debe proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 21, Contaduría General de la Provincia a foja 22, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 23 y al Dictamen Fiscal N° 1040 del 14 de mayo de 2024, adjunto a fs. 25/26 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial:

439: Equipos varios \$ 27.300.000.-

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 19: SAF MEP - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial:

436: Equipo para computación \$ 27.300.000.-

Todo del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 2°.- Exceptúase, para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 19: SAF MEP - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH)-2024 y modificatorio.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.447/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 3706/376-D-2024

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas, solicita crédito presupuestario, para la adquisición de un proyector de alta luminosidad, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a incorporar la Partida Subparcial 435 que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9.735 - Presupuesto General 2024; y asimismo, se debe disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH)-2024 y modificatorio, que prohíbe realizar erogaciones en bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 22, Contaduría General de la Provincia a foja 23, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 24, y al Dictamen Fiscal N° 1039 del 14 de mayo de 2024, adjunto a foja 26/27 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recur-

sos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000.-), del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 2°.- INCORPÓRASE en la Jurisdicción 19 - SAF MEP - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 435: Equipo educacional y recreativo, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000.-), del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 19 - SAF MEP - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH)-2024 y modificatorio, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.443/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1761/220-S-2024

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas solicita la liberación del crédito presupuestario del cuarto trimestre, correspondiente a la Partida Subparcial 572: Otras transferencias a municipalidades y/o comunas, del Programa 12 - U. O. N° 323: Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° del Decreto N° 4/3(SH)-2024, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2024 -Ley N° 9.735-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, en el último caso sólo puede disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la ley de Presupuesto vigente.

Que teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1022 del 13 de mayo de 2024, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 12: SAF MI DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR; Programa 12: U.O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 323: Secretaría de Estado de Municipios y Comunas; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 572: Otras transferencias a municipalidades y/o comunas, correspondiente al 4° trimestre, que asciende a la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-), del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.438/3 (SH), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1814/232-P-2024

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado exclusivamente al espectáculo "La Revolución de los Jóvenes", el cual se llevará a cabo en el marco de una gala especial programada para el 24 de mayo en el Teatro San Martín.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Tesorería General de la Provincia a fs. 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1084 del 16 de mayo de 2024, adjunto a fs. 10 de estos autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$1.330.000.-) para afrontar los gastos exclusivamente al espectáculo "La Revolución de los Jóvenes", el cual se llevará a cabo en el marco de una gala especial programada para el 24 de mayo en el Teatro San Martín.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO N° 1.440/8 (MOySP), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 2195/320-Q-2023.-

VISTO los Decretos N° 645/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023 y N° 1204/8 (MOySP) de fecha 29/04/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°645/8(MOySP)-2023 se aprueba el modelo de adenda al Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a suscribirse entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con el objeto de ampliar el financiamiento a los fines de llevar a cabo la ejecución de la obra "Proyecto Comando Región IV - Gendarmería Nacional" (Expte. FFFIR N° T0049-21),

Que el Decreto N° 1204/8 (MOSyP) de fecha 29/04/2024 ratifica las disposiciones contenidas en el Decreto N° 645/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023, en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 17° de la Ley N° 9735 de Presupuesto General 2024 y Artículo 2° de la Ley N° 6893

Que en esta instancia resulta necesario dejar establecido el monto total de financiamiento requerido de la obra referida, ascendiendo el mismo a la suma de \$608.067.558,33.

Que atento a lo expuesto, resulta menester el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 27/28,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Déjase establecido que el total del financiamiento correspondiente a la ejecución de la obra "Proyecto Comando Región IV - Gendarmería Nacional" (Expte FFFIR N° T0049-21), asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$608.067.558,33), de conformidad a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 645/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023 y N° 1204/8 (MOSyP) de fecha 29/04/2024, en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 17° de la Ley N° 9735 de Presupuesto General 2024 y Artículo 2° de la Ley N° 6893

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en el marco de la Ley 6598.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.454/8 (MOySP), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 9896/390-B-2017 y Agdos.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 142/145) en contra de la Resolución N° 211/19-ERSEPT, de fecha 25/03/2019 (fs. 137/140), emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 312/18, de fecha 05/11/2018 (fs. 114/122), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 312/18 (fs. 114/122) se dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Barreto María Belén, DNI N° 27.365.541, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en los formularios Serie RD N° 21.517 (fs. 02/04 y 10/15). En consecuencia, se ordena a que EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro de igual marca o similares características técnicas y prestacionales. En caso que la reclamante haya procedido al arreglo o reposición, deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículo 1°). Finalmente, determina que EDET S.A. deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión referido al deber de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo anterior, con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 2°).

Qua en fecha 05/12/2018 la Recurrente interpuso recurso de Reconsideración y solicitó la suspensión de la ejecutoriedad del acto a fs. 124/127 y a fs. 137/140 ERSEPT dispuso mediante Resolución N° 211/19 no hacer lugar al pedido de suspensión solicitado por la empresa EDET S.A. y rechaza el citado recurso, lo cual fue notificado a la Distribuidora en fecha 28/03/2019 (fs. 141).

Que a fs. 142/145 la recurrente impugna la Resolución N° 211/19- ERSEPT (fs. 137/140) y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N°312/18 (fs. 114/122) fundándose en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Asimismo, señala que los actos que se recurren están afectados de vicios graves en sus elementos esenciales (causa y motivación) por lo que son nulos de nulidad absoluta. También, considera que el dictamen técnico del ERSEPT no puede ser el pilar de la resolución, por cuanto

es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas. Asimismo, señala que el corte en media tensión sobre la SET 7599 del 15/11/17 fue programado e informado al usuario, por lo tanto la empresa no es responsable de los perjuicios. Por último, menciona que en la resolución cuestionada no se acreditó el daño ni la relación causal para que pueda imputarse a EDET S.A. la obligación de responder por el evento dañoso. E indica que para que el resarcimiento proceda debe existir entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico una relación de causalidad adecuada, la que no se constata en el expediente.

El Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley n° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 148 y 153).

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen de fs. 157/158, que en forma previa corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de la legitimidad del acto administrativo emitido por el ente descentralizado y establece que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determino que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante es responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 312/18 del 05/11/18 (fs. 114/122) que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 103/105) y el legal (fs. 106/113) fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen del jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden tanto el daño denunciado por la usuaria como los eventos en las instalaciones de MT de EDET SA por lo que a consecuencia de estos se produjo el daño reclamado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 312/18 (fs. 114/122) consigna que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte la Resolución N° 211/19-ERSEPT (fs.137/140) considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que siendo la cuestión planteada de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio, y estando acreditados la responsabilidad de la Distribuidora en el daño causado al bien de propiedad de la reclamante, conforme prueba producida en el expediente y atento de los considerandos de los actos recurridos, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario.

Que de tal forma, lo decidido por el ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 211/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1623 de fecha 26/07/2019 -fs. 157/158),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 211/19 - ERSEPT, de fecha 25/03/2019, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 312/18, de fecha 05/11/2018, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.412/8 (MOySP), del 20/05/2024.

EXPEDIENTE N° 489/860-D-2024.-

VISTO, el Decreto N° 1.041/8 (MOySP), de fecha 19 de abril de 2024, obrante a fs. 09/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se autorizó a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de \$149.359.843,79, a fin de afrontar el pago de los Certificados de Adecuación Provisoria Nros. 7, 8, 9, 10 y 11 de los Certificados Ordinarios de Obra Nros. 1 y 2 del Cuadro Modificador N° 1 de la Obra "Nuevo Complejo Penitenciario - Benjamín Paz - Tucumán".

Que a fs. 21/22 el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Arquitectura y Urbanismo solicita una ampliación al importe dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.041/8 (MOySP) de fecha 19/04/2024, por la suma de \$29.350.775,12 (Pesos veintinueve millones trescientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco con doce centavos), lo que totaliza la suma de \$178.710.618,91 (Pesos ciento setenta y ocho millones setecientos diez mil seiscientos dieciocho con noventa y un centavos), a fin de afrontar el pago de los compromisos contraídos en los Certificados citados precedentemente.

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto informa que, una vez remitidos los fondos de la Nación, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 22671 - Aportes Nacionales - DAU - CP Benjamín Paz), y proceder a la cancelación del anticipo de fondos; y a fs. 36 interviene favorablemente Contaduría General de la Provincia.

Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados, por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 1098 de fecha 17 de mayo de 2024, obrante a fs. 39/40 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Incrementese en la suma de Pesos veintinueve millones trescientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco con doce centavos (\$29.350.775,12), el monto dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.041/8 (MOySP) de fecha 19/04/2024, lo que totaliza con el incremento otorgado por este instrumento legal la suma de Pesos ciento setenta y ocho millones setecientos diez mil seiscientos dieciocho con noventa y un centavos (\$178.710.618,91), el monto del Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios necesario

para afrontar el pago de los Certificados de Adecuación Provisoria Nros. 7, 8, 9, 10 y 11 de los Certificados Ordinarios de Obra Nros. 1 y 2 del Cuadro Modificadorio N° 1 de la Obra "Nuevo Complejo Penitenciario - Benjamín Paz - Tucumán", (Programa 12 - Obras de Seguridad, de la Jurisdicción 22 - SAF MOSP DPTO. S. ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO).

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo de Fondos otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.431/8 (MOySP), del 20/05/2024.

EXPEDIENTE N° 11393/323-T-2023 y Agdos.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Marcela Analía Torasso, solicita la promoción de categoría y el reconocimiento y pago de diferencias de haberes de mayor jerarquía y del adicional pertinente por desempeño de Jefatura Departamental con personal administrativo a cargo, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Sra. Torasso fundamenta su solicitud en que fue designada a cumplir funciones como Encargada del Departamento Planeamiento de la Dirección General de Transporte.

Que a fs. 05/07 se agrega Foja de Servicios de la Sra. Torasso, en la que consta que reviste la Categoría 19, Planta Permanente.

Que a fs. 08 se adjunta copia de Resolución N 4418/DGT de fecha 22/07/2021, mediante la cual la Dirección General de Transporte dispone que la agente Torasso cumpla funciones como Encargada del Departamento Planeamiento, a partir de la fecha del citado instrumento legal.

Que a fs. 12/13 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que a fs. 72/74 Fiscalía de Estado opina respecto a la promoción de categoría que resultan aplicables los Arts. 16, 17, 18 y concordantes de la Ley N° 5473 y el Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983, que establecen que el Poder Ejecutivo tiene la competencia indelegable para disponer la promoción y/o ascenso de categoría de agentes públicos, y que, si bien los mismos tienen derecho a la carrera administrativa, no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido a la promoción. La cobertura del cargo de nivel superior debe ser decidida por autoridad competente (Poder Ejecutivo), atendiendo a razones de idoneidad y de necesidad de servicio, mediante el acto administrativo pertinente. No se trata de una disposición que automáticamente procede; sino que requiere, legalmente estipulado, de la emisión de un acto administrativo para que se torne operativa.

Que en relación con el pedido de percepción del Adicional por Jefatura, que está previsto en el Art. 2 del Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014 y su modificadorio, Decreto Acuerdo N° 20/3-2014, que en su Art. 3 establece como requisito para la procedencia del pago, entre otros, revistar en categoría 21 o 22. De lo actuado surge que la agente Torasso no cumple con este requisito al no revestir en categoría 21 o 22, y, en consecuencia, no procede en esta instancia su reconocimiento.

Que finalmente, respecto al reconocimiento y pago de diferencia de haberes por razones de mayor jerarquía, Fiscalía de Estado señala que lo tramitado está contemplado en el Art. 11 de la Ley N° 5473 que establece que: "El agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado. No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: 1. Ejercicio de cargos del nivel superior: Entiéndese por cargo del nivel superior a los comprendidos entre las categorías veinte (20) y veinticuatro (24) ambas inclusive, del escalafón general, siempre que los mismos

impliquen el desempeño de funciones de planeamiento, organización, dirección o control de tareas y personal. Los reemplazos previstos se realizarán bajo los límites y condiciones que se determinen por reglamentación."

Que a su vez, el Art. 3 del Decreto N° 646/1-1983, reglamentario de la Ley N° 5473, dispone que el reemplazo transitorio de los cargos de nivel superior definidos en el Art. 11 de la Ley N° 5473 procede, entre otros supuestos, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de licencia. La percepción de los haberes corresponde cuando la ausencia del titular del cargo excede los 10 (diez) días hábiles previa designación por el Poder Ejecutivo. Cuando exista reemplazante natural, este no tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes, salvo cuando el reemplazo excede los 30 (treinta) días hábiles.

Que en atención a las normas señaladas, Fiscalía de Estado considera que en esta instancia procede el rechazo del pedido en razón de que, no habiéndose cumplido el procedimiento del artículo 3° del Decreto N° 646/1-1983, no le asiste el derecho a la reclamante para exigir el reconocimiento y pago de diferencias de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía.

Por lo expuesto, en virtud de las normas señaladas y del Dictamen Fiscal N° 0554 de fecha 22 de marzo de 2024, obrante a fs. 72/74,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de promoción de categoría efectuado por la Sra. Marcela Analía Torasso, DNI N° 20.011.534, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Recházase el pedido de reconocimiento y pago de diferencias de haberes por desempeño de mayor jerarquía efectuado por la Sra. Marcela Analía Torasso, DNI N° 20.011.534, en razón del incumplimiento del procedimiento del Art. 3 del Decreto N° 646/1-1983.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.441/8 (MOySP), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 2196/320-Q-2023.-

VISTO, los Decretos N° 646/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023 y N° 1184/8 (MOySP) de fecha 29/04/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 646/8 (MOySP)-2023 se aprueba el modelo de adenda al Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a suscribirse entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, con el objeto de ampliar el financiamiento a los fines de llevar a cabo la ejecución de la obra "Alcaldía de las Talitas" (Expte. FFFIR N° T0050-21),

Que el Decreto N° 1184/8 (MOSyP) de fecha 29/04/2024 ratifica las disposiciones contenidas en el Decreto N° 646/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023, en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 17° de la Ley N° 9735 de Presupuesto General 2024 y Artículo 2° de la Ley N° 6893

Que en esta instancia resulta necesario dejar establecido el monto total de financiamiento requerido de la obra referida, ascendiendo el mismo a la suma de \$4.477.049.690,14.-

Que atento a lo expuesto, resulta menester el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 27/28,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase establecido que el total del financiamiento correspondiente a la ejecución de la obra "Alcaldía de las Talitas" (Expte FFFIR N° T0050-21), asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLO- NES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.477.049.690,14); de conformidad a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 646/8 (MOySP) de fecha 07/12/2023 y N° 1184/8 (MOSyP) de fecha 29/04/2024, en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 17° de la Ley N° 9735 de Presupuesto General 2024 y Artículo 2° de la Ley N° 6893

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en el marco de la Ley 6598.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.430/7 (SES), del 20/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1985/215-DP-2023.

VISTO que por estas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT) solicita la desafectación y cese inmediato de los servicios de Facundo Mariano Argañaraz, Personal Transitorio Penitenciario (PTP), por no cumplir con los deberes del agente penitenciario establecidos en el artículo 25 incisos a) y b) de la Ley N° 4.611 (fs.31); y

CONSIDERANDO.

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Personal del SPPT que informa que las inasistencias injustificadas incurridas por el Agente Transitorio Facundo Mariano Argañaraz, en los meses de septiembre, octubre y noviembre/2023, informados por el Jefe de la Compañía del Curso de Capacitación del SPPT, acumulando además, sanciones disciplinarias (fs. 01).

Que a fs. 07 el Oficial Principal Nelson Orlando Salcedo, Jefe de Compañía del Curso de Capacitación destinado al personal penitenciario transitorio del SPPT informa que, el agente transitorio Facundo Mariano Argañaraz, no cumple con los requerimientos esperados en cuanto a prestación, atención, asistencia y disciplina, registrando reiteradas faltas sin justificar y sanciones disciplinarias, sin haber modificado su comportamiento, motivo por el cual, sugiere la baja del cursante.

Que a fs. 10 la Dirección de Sanidad informa que, el nombrado Argañaraz no remitió por mail los certificados médicos para justificar su ausentismo los días 11, 12, 15, 18, 21, 23 y 27 de setiembre/2023.

Que se adjunta la siguiente documentación: Resolución N° 701/23 I (DGSPPT) del 30/06/2023 que aprobó la implementación del Plan de Estudios del Curso de Capacitación teórico práctico y el Reglamento Interno dirigido al personal transitorio penitenciario de los escalafones Seguridad, Profesional, Técnicos y Servicios Auxiliares, correspondiente al año 2023 (fs. 02); Decreto N° 1.989/7 (SES) del 09/06/2023 que lo designa como personal transitorio penitenciario (fs. 03/05); fotocopia de DNI (fs. 06); Planillas de sanciones disciplinarias (fs. 08/09); planilla de descuentos por ausentismo (fs. 11); informe de División Intendencia que no cuenta con arma provista (fs. 18); informe de División Sumarios que no cuenta con sumarios administrativos ni causas penales pendientes (fs. 21); Informe de Concepto Funcional (fs. 22); informe de la encargada de Sueldos y Retenciones (fs. 25) y Foja de Servicios (fs. 26/30).

Que a fs. 24 y 3§ la Asesoría Letrada del SPPT y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emiten opinión favorable a la

desafectación y cese inmediato del agente transitorio penitenciario.

Que a fs. 33 y 34 el Subsecretario de Servicios Penitenciarios y el Secretario de Estado de Seguridad brindan conformidad a la continuidad del trámite.

Que surge del análisis de las actuaciones que Facundo Mariano Argañaraz fue designado por el Decreto N° 1.989n (SES) del 09/06/2023, como Personal Transitorio del Escalafón Seguridad para prestar servicio en el Servicio Penitenciario Provincial (fs. 03/05). Registra inasistencias injustificadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre/2023 y sanciones disciplinarias por su comportamiento, sin que haya modificado su proceder.

Que entre los deberes del personal penitenciario, el artículo 25 de la Ley N° 4.611 establece: a) Cumplir fielmente las leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos; b) prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuera asignada con la eficiencia, capacidad y diligencia que aquella reclame, en cualquier lugar de la Provincia adonde fueran destinados o comisionados (...).

Que el artículo 31 de la citada normativa prevé que, "En los casos que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrá incorporar recursos humanos en los distintos escalafones y como personal transitorio por el término de dos años renovables a criterio del Poder Ejecutivo. El personal transitorio gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal penitenciario, con excepción de: 1 Estabilidad; 2. Carrera penitenciaria".

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese. Que cabe destacar que igual regulación se encuentra prevista para el personal transitorio policial en la Ley N° 3.823. El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Penitenciario puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos de ingreso de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 4.611, como así también del Reglamento Disciplinario para el Personal del SPPT (Decreto N° 994/14-SSG- del 31/03/1981), a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el caso, su desafectación se deriva de la comprobación de que el PTP Facundo Mariano Argañaraz no justificó sus inasistencias al servicio y no cumplió con los requerimientos del Curso de Capacitación teórico práctico en cuanto a prestación, atención, asistencia y disciplina, según lo informa el Jefe de la Compañía. Tales conductas no dejan dudas con respecto a que no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que por lo expuesto y conforme a lo aconsejado por el Director General del SPP a fs. 31, corresponde que el PTP Facundo Mariano Argañaraz sea desafectado con cese inmediato en sus funciones.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 37-39 (Dictamen Fiscal N° 0639 de fecha 03/04/2024),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese la desafectación y el cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio del Escalafón Seguridad en el grado de Agente del Servicio Penitenciario de Tucumán, del señor Facundo Mariano Argañaráz, DNI N° 40.695.984, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.462/7 (SES), del 22/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1791/215-DP-2023.

VISTO, que por estas actuaciones se tramita el levantamiento del requisito "tiempo mínimo de permanencia en el grado" para los ascensos 2024 del personal de Oficiales y Suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario solicita gestionar la excepción al requisito previsto en el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-1981, de tiempo mínimo de permanencia en el grado, para el ascenso del personal del Servicio Penitenciario Tucumán. Adjunta Planilla presupuestaria de cargos (fs. 17-20).

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario informa la partida presupuestaria del Presupuesto General 2024 que atenderá el gasto (fs. 22) Que el Director del Servicio Penitenciario y la Subsecretaría de Servicios Penitenciarios impulsan el trámite (fs. 10 y 29-33).

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión favorable (fs. 35).

Que el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-81, modificado por el Decreto N° 2.961/14 (SGyJ) del 27/12/1988, prevé que: "Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes de los distintos escalafones conforme a las necesidades del servicio entre los agentes que cumplan el tiempo mínimo de permanencia en su respectivo cargo (...)"

Que la eximición del citado requisito se fundamenta en que los únicos postulantes a ser promovidos al grado inmediato superior, no computan el tiempo mínimo en el grado para el ascenso, resultando necesario proceder a la cobertura de las vacantes existentes, al reordenamiento y recomposición de los cuadros y a la corrección de la estructura piramidal según lo expresa el Subsecretario de Servicios Penitenciarios, para satisfacer las necesidades organizacionales de la institución.

Que por Ley N° 9.057 se declaró la Emergencia en Política Carcelaria y Policial en todo el territorio de la Provincia. El artículo 3° inciso 2) de la citada norma prevé como objetivo: "Ampliar, optimizar y capacitar los recursos humanos disponibles del Servicio Penitenciario de nuestra Provincia".

Que por lo expuesto, en atención a los fundamentos expresados en autos y a lo dispuesto en el artículo 3 inciso 2) de la Ley N° 9.057, no existe impedimento legal para que el Poder Ejecutivo, autorice la habilitación especial de manera excepcional para los ascensos año 2024, al personal de Oficiales y Suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial, únicamente para los casos de falta permanencia mínima en el grado, cualquiera sea la fecha en que completen la antigüedad requerida, con prescindencia del requisito previsto por el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-81 y sus modificatorios.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-40 (Dictamen N° 969 del 09/05/2024)

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Habilitase especialmente para el ascenso 2024 al personal de Oficiales y Suboficiales del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, que estuviere inhabilitado únicamente por no reunir el requisito del tiempo mínimo de permanencia en el grado, conforme a los considerandos que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Participación Ciudadana

DECRETO N° 1.451/7 (SPC), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1099/700-S-2024.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de mayo de 2024, con regreso el día 23 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario participe como panelista en el evento de lanzamiento del Programa Federal de Estado Abierto, que tendrán lugar el día 23 de mayo de 2024, de 09.30 a 13.30 hs, en el Centro Cultural de la Ciencia, sito en Calle Godoy Cruz N° 2270, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, DNI N° 25.741.422, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de mayo de 2024, con regreso el día 23 del mismo mes y año, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización: N° 245 (Secretaría de Estado de Participación Ciudadana), en el Presupuesto General 2024.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.423/14 (MGyJ), del 20/05/2024.

EXPEDIENTE N° 85.110/213-2024.

VISTO, que por estas actuaciones la Unidad de Trámite Previsional - UTP de la Policía de Tucumán, solicita se otorgue un subsidio para jubilados, pensionados, pensiones compartidas y

pensiones en trámite, del Departamento General de Policía e Institutos Penales, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es con el objeto de brindar una ayuda económica a las personas mencionadas, a los efectos de cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.

Que la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de Tucumán, informa que las personas detalladas en los listados obrantes a fs. 02/109 y 110/111, integran el padrón general del mes de mayo de 2024, informado por la ANSES, y controlado por la UTP de la Policía de Tucumán.

Que el Poder Ejecutivo considera procedente brindar la ayuda económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado Provincial así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas detalladas en el listado obrante a fs. 02/109, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago por la suma total de \$343.284.995 (pesos trescientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco).

ARTICULO 2°.- Otórgase a las personas detalladas en el listado obrante a fs. 110/111, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago por la suma total \$3.550.000 (Pesos tres millones quinientos cincuenta mil).

ARTICULO 3°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA, Unidad de Organización N° 230 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Principal 500, Subparcial 514, Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio, para la provincia.

ARTICULO 5°.- Facultase a la Secretaria de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias y a establecer el procedimiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.439/14 (MGyJ), del 21/05/2024.

Expediente N° 1204/110-F/2024

VISTO, la presentación efectuada por la FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES POR LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Personería Jurídica I.G.J. N° 000500 de fecha 06/07/2007 con domicilio en calle Arenales N° 1805, piso 10, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a cubrir los gastos de mantenimiento, funcionamiento, honorarios a profesionales, personal de maestranza y auxiliares docentes.

Que interviene la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES POR LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Personería Jurídica I.G.J. N° 000500 de fecha 06/07/2007 con domicilio en calle Arenales N° 1805, piso 10, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$4.000.000 (Pesos cuatro millones); quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 517 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será, refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.464/14 (MGyJ), del 22/05/2024.

EXPEDIENTE N° 532/200-A-2024.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Arzobispado de Tucumán gestiona se haga efectivo el pago de la Ayuda Económica de \$30.400.000 contemplada en el Presupuesto General 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que cuenta con un saldo presupuestario de \$30.400.000, de conformidad al reporte SAFyC que se adjunta a fs.03, por lo que se podrá otorgar la ayuda económica al Arzobispado de Tucumán en 4 cuotas trimestrales de \$7.600.000.

Que a fs. 05 toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando que se puede autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la Orden de Pago a favor del Arzobispado de Tucumán por la suma total de \$30.400.000, con entregas trimestrales de \$7.600.000 cada una, respetando la restricción establecida en el art. 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 2024.

Que se estima del caso proceder de acuerdo con lo peticionado.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 04, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 09, Dictamen N° 1055 de fecha 15/05/2024,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase una Ayuda Económica al Arzobispado de Tucumán por la suma total de \$30.400.000 (PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas trimestrales de \$7.600.000 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL) cada una, quedando facultada la Dirección de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a emitir la Orden de Pago correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11, SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUST., Programa 11, Unidad de Organización 230: Denominación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 02, Transferencia Arzobispado de Tucumán, Subparcial 517, Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. Sin Fines de Lucro, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.452/5 (MEd), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 002726/230-M-24.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal docente dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en el Jardín Municipal "Pasitos Traviesos" de la Municipalidad de Simoca, desde el 29 de febrero de 2.024, por el Ciclo Lectivo 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 obra pedido suscripto por el señor Intendente de la Municipalidad de Simoca.

Que a fs. 03/06 se acompañan situaciones de revista de los agentes a adscribir.

Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción...4) adscripción en la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestaria mente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 29 de febrero de 2.024, por el Ciclo Lectivo 2.024, la adscripción, para prestar servicios en el Jardín Municipal "Pasitos Traviesos" de la Municipalidad de Simoca, del personal docente dependiente del Ministerio de Educación, detallados en el Anexo Único que se agrega y pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dese al registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

1. Claudia Carolina Serrano -DNI N° 26.743.979-, Maestra de Jardín Titular en la Escuela de Nivel Inicial Juan B. Terán.

2. Lucía del Carmen Lizárraga -DNI N° 24.262.553-, Maestra de Jardín Titular en la Escuela N° 116.

3. Nancy Graciela Acuña -DNI N° 30.204.289-, Maestra de Jardín Titular en la Escuela de Nivel Inicial General Lavalle.

4. María Virginia Garmendia -DNI N° 25.775.958-, Maestra de Jardín Titular en la Escuela Diego de Rojas.

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1.453/1 (SEGPYP), del 21/05/2024.

EXPEDIENTE N° 1391/130-MC-2023

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la señora María Elena Marchese Caporale DNI N° 5.148.391, usufructuaria del inmueble de calle Junín N° 67 Piso 4° oficinas D y F, solicita el pago del alquiler y expensas devengados por el período del 17/11/23 al 17/12/23; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad dichas oficinas se encuentran alquiladas por la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, de acuerdo al contrato de alquiler suscripto en fecha 18/12/23 agregado a fs. 10, cuya autorización fuera dispuesta mediante Decreto N° 584/1 (SEGPYP) del 05/12/23.

Que de acuerdo a las constancias de autos, en especial el informe del señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento de fs.19, ambas oficinas estuvieron efectivamente ocupadas por el personal de dicha Secretaría en el período en cuestión, luego de haber operado el vencimiento (16/11/23) del contrato de alquiler anterior de fecha 17/11/22, cuya copia se agrega a fs. 34/35.

Que a fs. 03/17 y 27/36 se agrega la documentación necesaria a los fines de realizar el pago solicitado.

Que toman intervención el Departamento de Asesoramiento Contable de Contaduría General de la Provincia (fs. 20 y 38) y la Dirección General de Presupuesto (fs 45).

Que a fs. 18, 37 y 39/44 toma intervención el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

Que la suma reclamada de \$387.499,99 resulta ser cancelatoria de la deuda sin que corresponda reclamo alguno por ningún otro concepto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 101 del 18/01/24 emitido por Fiscalía de Estado de fs. 24/26.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento en relación al alquiler del inmueble de calle Junín N° 67 Piso 4° D y F en donde funcionan oficinas de dicha Secretaría de Estado, por el período del 17/11/23 al 17/12/23 por la suma total de \$387.499,99 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100), en un todo de conformidad con lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el gasto realizado por la suma total de \$387.499,99 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100) según la factura N° 00001-00000148, presentada por la señora María Elena Marchese Caporale DNI N° 5.148.391 usufructuaria del inmueble de calle Junín N° 67 Piso 4° oficinas D y F en concepto de alquiler y expensas por el período del 17/11/23 al 17/12/23, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a emitir la orden de pago respectiva.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a: Jurisdicción 04 -SAF GSGG - Dir. Adm. y Despacho Sec. Est. de Gestión Pública y Planeamiento, Programa 11 - U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act./Obra 01; Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 321: Alquileres de edificios y locales por la suma de \$387.499,99, del Presupuesto General 2024.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 1.461/1 (SECP), del 22/05/2024.

EXPTE. N° 735/120-S-2024.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) a partir de la fecha del presente instrumento y hasta diciembre de 2024, destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, prevista en el art. 89 del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, permite celeridad en la concreción de las acciones vinculadas al cumplimiento de las misiones y funciones del mencionado organismo.

Que a fs. 02 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto produce el informe de su competencia.

Que a fs. 05 el Secretario de Estado de Hacienda presta conformidad a lo petitionado.

Por ello teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 07 (Dictamen Fiscal N° 1060 de fecha 15/05/2024).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), en el período comprendido entre la fecha del presente instrumento hasta diciembre de 2024, destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje vinculados al cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 2°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, la facultad de autorizar los gastos institucionales y de cortesía y homenaje mencionados en el artículo precedente, cualquiera sea su monto, quedando exceptuado de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto 611/3 (MEyP) del 11/03/2024.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 94/SPS, del 29/01/2024.

EXPEDIENTE N° 277/410-CJ-2024.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección de Asuntos Disciplinarios, solicita autorización para la implementación de un Reglamento de Investigaciones Administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que, a tales fines adjunta Proyecto del mencionado Reglamento supra indicado;

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 02/12 se adjunta el referido Proyecto de Reglamento, el que cuenta con su debida fundamentación, indicando el ámbito de aplicación, objeto, autoridad competente, deber de secreto, actuaciones preliminares, capítulo de sumario administrativo, excusación y recusación, descripción de los distintos procedimientos a llevarse a cabo, formulación de cargos, medios de prueba admitidas, plazos legales probatorios, detalle de cada medio probatorio, valoración de la prueba, de la conclusión de la investigación administrativa, aco de clausura

de la investigación, acto conclusivo, vía recursiva, procedimiento abreviado, audiencias a distancia, violencia laboral, medidas para mejor proveer, distinción de los actores en el proceso, agente desvinculado, agente procesado, agente privado de su libertad, causas penales pendientes, posibles sanciones aplicables, cesantía, exoneración y fecha de entrada en vigencia y aplicación a los sumarios que se encuentren en trámite a la fecha de su aprobación;

Que a fs. 13/15 se adjuntan flujogramas pertinentes;

Que en relación al Proyecto adjunto, la Dirección de Asuntos Disciplinarios considera que la implementación de una normativa clara en relación al procedimiento disciplinario resulta de vital importancia para un mejor funcionamiento propiciando un cambio positivo en los aspectos adjetivos del régimen disciplinario aplicable;

Que las temáticas abordadas como la instancia de Actuaciones Preliminares, delegaciones en las asesorías letradas de la Dirección General de Red de Servicios y Hospitales del Tercer Nivel de Complejidad, como así también la introducción de innovaciones en el procedimiento como las audiencias a distancia y las notificaciones digitales por citar solo algunas, resultan de relevante importancia para acompañar los cambios propiciados en materia legal y judicial de dichos temas;

Que respecto del encuadre legal aplicable, cabe poner de manifiesto que el art. 9.4 de la Ley 5652, faculta al Sr. Ministro de Salud en su calidad de Presidente del Sistema Provincial de Salud a dictar las normas internas que estimen conducentes para mejor desarrollo del sistema;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE:

1°.- Aprobar la implementación del Reglamento de Investigaciones Administrativas elaborado por la Dirección de Asuntos Disciplinarios, cuyo Proyecto y Flujograma se adjuntan a fs. 02/15, que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial, y archivar.

(Anexo página 3598)

RESOLUCIÓN N° 410/SPS, del 20/03/2024.-

EXPEDIENTE N° 2210/410-SGA-2024.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Sra. Secretaria General Administrativa solicita autorización para el dictado del correspondiente acto administrativo por el cual se disponga el Procedimiento para la Verificación de los requisitos exigidos por el artículo 1° inc. 4) de La Ley 9688, modificatoria de la Ley 5908 de Carrera Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 01/02, se informa que atento al Acta Acuerdo de fecha 11 de Marzo 2024 suscripta con los distintos gremios de la salud, respecto de la implementación del pago del Adicional por Título de Especialización, previsto en la normativa supra indicada, resulta necesario reglamentar el procedimiento para el reconocimiento de dicho adicional;

Que se informa en detalle los pasos a seguir desde la presentación de la documentación requerida por parte del agente hasta la carga del adicional por título de especialización dentro de las novedades mensuales en caso de corresponder;

Que cada uno de los órganos del Estado es creador de normas jurídicas según su competencia (constitucional, Legal o reglamentaria), las cuales por una elemental razón de seguridad jurídica, que presupone previsibilidad y coherencia, exigen que exista una

relación de validez entre la pluralidad de normas que cada uno de los órganos del Estado emite, que hacen que cada una tenga forma y contenidos válidos en la medida que no contradigan lo dispuesto en otras normas de mayor jerarquía;

Que en virtud de ello y en cuanto al encuadre legal del pedido formulado, debemos destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley 5.652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de los organismos que integran la estructura institucional del SI.PRO.SA y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652 y atento a dictamen jurídico obrante en autos;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el procedimiento para la verificación de los requisitos exigidos por el artículo 1°, inciso 4) de la Ley N° 9688, modificatoria de la Ley N° 5908 de Carrera Sanitaria, conforme se detalla a fs. 01/02 y que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar. –

ANEXO

Procedimiento para la verificación de los requisitos y la posterior liquidación del Adicional por Título de Especialización (art. 1° Inc. 4) Ley N° 9688, modificatoria de la Ley de Carrera Sanitaria).

Será considerado como Título de Especialización los expedidos por:

- Establecimientos educativos provinciales o nacionales.
- El Ministerio de Salud de la Nación y Ministerios de Salud Provinciales.
- Entidades educativas de nivel superior, universidades, centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía que hayan suscrito convenios con las universidades a esos efectos.
- Entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

- Entidades o consejos certificadores profesionales conformados a tal fin por Colegios Profesionales o Consejos Mixtos.

1. De un (1) año, el 10% (diez por ciento) de la Asignación Básica de Nivel.

- Considérese para el otorgamiento del porcentaje del adicional referido a las formaciones de “Diplomaturas” o “Cursos Superiores” con programa de carga horaria mínima de 150 horas académicas, no acumulables, inherentes al puesto de trabajo.

2. De dos (2) años, el 20% (veinte por ciento) de la Asignación Básica de Nivel.

- Considérese para el otorgamiento del porcentaje del referido adicional a los títulos de “especialista”, “maestría, magister o master” o “doctorado” con programa de carga horaria mínima de 300 (trescientas) horas académicas. No resultara excluyente para su percepción la inherencia al puesto de trabajo desempeñado por el agente.

3. De tres (3) o más años, el 40% (cuarenta por ciento) de la Asignación Básica de Nivel.”

- Considérese para el otorgamiento del referido porcentaje a los títulos obtenidos de sistemas de formación profesional bajo la figura de “residente/concurrente/pasante” con programa de dedicación exclusiva de período mínimo de dos (2) años calendario, y los títulos de especialidad certificada y recertificada por CECREM vigentes. No resultara excluyente la inherencia al puesto de trabajo desempeñado por el agente.

- En los ítems 2. y 3. se podrá abonar hasta 2 (dos) adicionales de la asignación básica de nivel, si correspondiera de acuerdo a la formación del profesional.

A los fines del alta para la percepción del adicional en el sistema informático de liquidación de haberes Adelia, cada agente dependiente del Sistema Provincial de Salud deberá presentar la copia autenticada por el ente emisor del título o certificado analítico de la especialización que detenta, ante el referente o jefe de departamento de recursos humanos de su efector de origen.

El referente o jefe de departamento de recursos humanos elaborará un informe y generará un expediente general adjuntando toda la documentación respaldatoria de la especialización y su carga horaria, el que deberá remitirse a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

Para evitar demoras en el procedimiento, en caso de duda acerca de la validez del título o la cantidad de horas cátedras de cursado, deberá iniciarse expediente individual por agente, para análisis y consideración por cuerda separada.

La Dirección de Formación y Capacitación verificará la pertinencia y validez de la documentación presentada por cada agente.

Efectuado dicho análisis elevará un informe en formato Excel vía correo electrónico a la Dirección General de Administración de Personal (dgap2024@gmail.com), el que deberá contener los datos personales del agente, función, efector de origen y el porcentaje que le correspondería percibir de acuerdo a las pautas detalladas en la presente reglamentación.

La Dirección General de Administración de Personal procederá a la carga del adicional por título de especialización dentro de las novedades mensuales de liquidación de haberes de todos los agentes dependientes del Sistema Provincial de Salud, debiendo liquidarse este ítem retroactivo al mes de marzo de 2024.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud registrará la información en el sistema de administración de Recursos humanos (Siarhu) y remitirá el expediente para su archivo en el efector de origen.

El jefe de personal de cada repartición deberá reservar copia de la documentación presentada en el legajo laboral de cada agente.

En caso de incumplimiento de los plazos y/o del procedimiento establecido, como así también de las obligaciones y responsabilidades como funcionarios de la administración pública ordenará el inicio de una investigación administrativa a fin de determinar y deslindar responsabilidades de las partes intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 374/SPS, del 14/03/2024.

EXPEDIENTE N° 1799/616-DSO-2023.-

VISTO, por las presentes actuaciones el Departamento de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona la aprobación de un nuevo documento para ser implementado en el marco de la Justificación de Licencias 35A (corto tratamiento) cuando superen los 30 días año calendario, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Jefa del Departamento de Salud Ocupacional informa que el marco normativo que rige el otorgamiento de licencia por afecciones y lesiones de corto tratamiento (Art. 35A) indica que: “Se concederá licencia de hasta treinta (30) días por año calendario con percepción íntegra de haberes”. Asimismo, el mismo marco normativo agrega: “podrá justificarse licencias discontinuas no mayores a tres (03) días corridos cada vez, hasta finalizar el año calendario sin percepción de haberes”. Por último, se detalla que el objetivo del documento propuesto, es estandarizar una forma fehaciente de comunicar a las oficinas de personal los periodos de licencia que se justifican sin percepción de haberes;

Que a fs. 02 se adjunta modelo del Formulario propuesto para la Justificación de Licencias 35 A (corto tratamiento) cuando superen los 30 días año calendario;

Que a fs. 08 el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable toma intervención de competencia, autorizando la continuidad del trámite;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, debemos destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 de la Ley N° 5.652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 09 y vta.,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE:

1°.- Aprobar el “Formulario para la Justificación de Licencias 35 A (corto tratamiento) cuando superen los 30 días año calendario”, con el fin de estandarizar una forma fehaciente de comunicar a las oficinas de personal los periodos de licencia que se justifican sin percepción de haberes, conforme propuesta formulada por el Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, que se adjunta a fs. 02, el que como Anexo pasa a formar parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

(Anexo página 3601)

RESOLUCIÓN N° 550/SPS, del 25/04/2024.

EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres, con sede en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán y la Dirección de Emergencias Sanitarias, Modalidad Básica de 3 (tres) años de duración, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/48 se agrega Currículum Vitae de los profesionales que conformarán el cuerpo docente de la mencionada Residencia;

Que a fs. 51/80 se adjunta Programa de la citada Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres;

Que a fs. 81 la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a los gestionado;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución N° 076/SPS-20 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad.

c) Residencia Post-Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.

A) La creación y aprobación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

B) deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere”.

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5° de la Resolución N° 76/SPS-20, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico adjunto en autos,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE:

1°.- Autorizar la creación de la Residencia de Enfermería Prehospitalaria en Emergencias y Desastres, Modalidad Básica, de tres (3) años de duración, con sede en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán y al Dirección de Emergencias Sanitarias, conforme al Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo, designándose a los profesionales que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

• Director de la Residencia:

Lic. Santiago Ignacio Farías, DNI N° 14.352.560 – Nivel “a1” – Interino – Licenciado en Enfermería de la Dirección de Emergencias Sanitarias.

• Sub-Director de la Residencia:

Lic. Cruz, Oscar René, DNI N° 24.423.503 – Nivel “a1” – Interino – Licenciado en Enfermería del Hospital Centro de Salud Z. Santillán.

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

(Anexo página 3602)

RESOLUCIÓN N° 487/SPS, del 11/04/2024.

EXPEDIENTE N° 83/616-D- 2024.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Organigrama Funcional de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, solicitando la creación del “Departamento de Farmacia” (FJ 60%); y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su requerimiento en la necesidad de contar con una estructura que permita garantizar la calidad seguridad y eficacia de los medicamentos y productos sanitarios, estando a su cargo controlar, fiscalizar, auditar y asesorar sobre la actividad farmacéutica en el ámbito de la salud pública provincial;

Que a fs. 02/04 se adjunta la modificación del organigrama en la parte pertinente y la descripción del puesto de trabajo;

Que a fs. 06 el Sr. Ministro de Salud Pública emite opinión favorable para la continuidad del trámite, solicitando se designe en la función de Jefe del Departamento Farmacia al agente Carlos Gabriel González;

Que a fs. 08 obra Reporte Foja de Servicio del agente propuesto;

Que a fs. 09 la Directora General de Administración de Personal, realiza la estimación del gasto que demandará la asignación de la función jerárquica solicitada;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio realiza la correspondiente Imputación presupuestaria, adjuntando a fs. 11 Planilla de Presupuesto Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Sub-Parcial Ejercicio 2.024, informando a fs.12 que el gasto será afrontado con la Sub-Parcial 111, de la Fuente 10 Recurso Fig.18111 (De la Administración Central Provincial);

Que, a su vez, a fs. 13 la Dirección General de Recursos Financieros, informa que existen fondos disponibles de ese financiamiento;

Que a fs. 16 y 17/20 se adjunta el Organigrama de la Dirección General del Programa Integrado de Salud y la Resolución N° 640/SPS de fecha 01/11/2023, por la que se amplía la Resolución N° 1172/SPS de fecha 20/12/2005, de creación del Programa Integrado de Salud, con sus respectivas dependencias, creando el "Departamento de Inmunizaciones";

Que a fs. 22 la Directora General de Fiscalización Sanitaria, emite opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que, respecto al marco legal aplicable, cabe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley N° 5.652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que, asimismo, la Ley 5.908 de Carrera Sanitaria, ha establecido en su artículo 17 que las vacantes en cargos y funciones serán cubiertas por concurso, facultando al Consejo Provincial de Salud (actualmente Presidente del Sistema Provincial de Salud) para cubrir las vacantes en forma interina hasta la fecha en que se realicen. Por lo que consideramos que, de conformidad a la normativa vigente en la materia, resulta facultad discrecional de la Administración asignar el adicional por Función Jerárquica y/o dejar sin efecto su otorgamiento;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N°5652, y atento al dictamen jurídico de fs.23/24,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- Ampliar el Organigrama Funcional de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, creada por Resolución N° 1172/SPS de fecha 20/12/2005, disponiendo la creación del Departamento de Farmacia (FJ 60%) y aprobar la Descripción del Puesto de Trabajo - Manual de Misiones y Funciones, conforme propuesta adjunta a fs. 03/04, el que como Anexo pasa a formar parte del presente Resolutivo.-

2°.- Asignar interinamente a partir del día siguiente al de notificación del presente resolutivo y hasta disposición en contrario, la función jerárquica de "Jefe del Departamento de Farmacia" de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, a favor del agente Carlos Gabriel González, DNI N° 16.039.586, Nivel "a2", Titular, Farmacéutico, correspondiéndole percibir en concepto de Adicional por Función Jerárquica el 60% de la asignación básica de nivel, conforme lo dispuesto por el artículo 25, inciso 1°, Ley N° 5908 de Carrera Sanitaria Provincial, dando por concluidas sus funciones en el Hospital Juan M. Obarrio.-

3°.- Imputar la erogación de \$985.033,34.- (Pesos Novcientos Ochenta y Cinco Mil Treinta y tres con Treinta y cuatro Centavos) a la Jurisdicción 67, Unidad de Organización 965, Fin/Fun 314, Prog.11, Subp. 00, Pyto. 00, Act./Ob. 01, P.R 100, PA110, SP 111, Fuente de Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- (Recurso Fig. 18111 -De la Administración Central Provincial), del Presupuesto 2.024.-

4°.- Someter las presentes actuaciones a intervención de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacada en el Sistema Provincial de Salud.-

5°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en Boletín Oficial, y archivar.-

(Anexo página 3628)

RESOLUCION N° 653/SPS, del 07/11/2023.-
EXPEDIENTE N° 12417/410-SGA-2023.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Secretaria General Administrativa eleva a consideración la propuesta de ampliación del Organigrama estructural del Hospital Eva Perón, mediante la creación de la Sub-Dirección Técnica (FJ 90%), y

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura tendrá por misión desarrollar las funciones de planificación, organización y gestión general de la actividad de apoyo al diagnóstico y tratamiento que brindan los servicios intermedios a la actividad médica, como así también la disponibilidad de los recursos tecnológicos, físicos y de infraestructura impulsando la aplicación de los procesos y procedimiento más idóneos en íntima relación con los procesos claves;

Que a tal efecto, a fs.02/05 se acompaña descripción del puesto de trabajo, con detalle de su dependencia jerárquica, misión y funciones;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley N° 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que por los motivos expuestos no existen objeciones legales que formular al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- Ampliar el Organigrama Estructural del Hospital Eva Perón, aprobado por Resolución N° 933/SPS de fecha 05/12/2012, creando la "Subdirección Técnica", con su correspondiente adicional por función jerárquica del 90% sobre la asignación básica de nivel, conforme descripción del puesto de trabajo, dependencia jerárquica, misión y funciones, que se adjuntan en propuesta obrante a fs. 02/05, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

(Anexo página 3629)

RESOLUCION N° 669/SPS, del 10/11/2023.-
EXPEDIENTE N° 12525/410-SGA-2023.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Secretaria General Administrativa de Sistema Provincial de Salud, eleva propuesta de creación de la "Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial" (FJ 100% sbn) con dependencia normativa y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura tendrá por misión planificar, definir y supervisar las políticas y medidas necesarias que contribuyan al mantenimiento de las condiciones de salud psicofísica del personal de la administración pública provincial, de acuerdo a los criterios normativos vigentes;

Que a fs. 02/07 se acompaña descripción de puesto de trabajo, con detalle de sus dependencias jerárquicas, misión y funciones;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la ley 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que el Dictamen Jurídico considera que no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, conforme facultades atribuidas por la Ley N° 5.652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- Disponer la creación de la "Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial" con dependencia normativa y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, con su correspondiente adicional por función jerárquica del 100% sobre la asignación básica de nivel, conforme organigrama y descripción del puesto de trabajo que se adjuntan en propuesta obrante a fs. 02/07, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-

2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

(Anexo página 3633)

RESOLUCION N° 668/SPS, del 10/11/2023.-

EXPEDIENTE N° 12526/410-SGA-2023.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Secretaria General Administrativa de Sistema Provincial de Salud, eleva propuesta de creación de la "Dirección General Provincial de Aeronáutica" (FJ 100% sbn) con dependencia normativa y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura tendrá por misión entender, definir y supervisar las políticas, medidas y actividades necesarias para la operatividad aeronáutica oficial de la provincia;

Que a fs. 02/09 se acompaña descripción de puesto de trabajo, con detalle de sus dependencias jerárquicas, misión y funciones;

Que en cuanto al encuadre legal del presente tramite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la ley 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que el Dictamen Jurídico considera que no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, conforme facultades atribuidas por la Ley N° 5.652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

*EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°.- Disponer la creación de la "Dirección General Provincial de Aeronáutica" con dependencia normativa y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, con su correspondiente adicional por función jerárquica del 100% sobre la asignación básica de nivel, conforme organigrama y descripción del puesto de trabajo que se adjuntan en propuesta obrante a fs. 02/09, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-

2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

(Anexo página 3638)

RESOLUCION N° 652/SPS, del 07/11/2023.

EXPEDIENTE N° 12407/410-SEA-2023.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Secretaria General Administrativa de Sistema Provincial de Salud, eleva propuesta de ampliación del Organigrama estructural de la Secretaría Ejecutiva Administrativa Contable, atento la necesidad de creación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Contable (FJ 90%), y

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura tendrá por misión proponer las recomendaciones adecuadas para la toma de decisiones de gestión, cuyo objetivo principal estará en el logro de una administración contable financiera eficiente del Sistema Provincial de Salud, impactando directamente en la calidad de servicios ofrecidos a la población, razón de ser de la misma;

Que a fs. 02/04 se adjunta la propuesta de incorporación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Contable (FJ 90%), con dependencia jerárquica de la Secretaría Ejecutiva Administrativa Contable;

Que en cuanto al encuadre legal del presente tramite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la ley 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que el Dictamen Jurídico considera que no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, conforme facultades atribuidas por la Ley N° 5.652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

*EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°.- Disponer la creación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Contable, con dependencia jerárquica de la Secretaría Ejecutiva Administrativa Contable del Sistema Provincial de Salud, con su correspondiente adicional por función jerárquica del 90% sobre la asignación básica de nivel, conforme objetivos y organigrama que se adjuntan en propuesta obrante a fs. 02/04, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-

2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

(Anexo página 3643)

RESOLUCIÓN N° 714/SPS, del 21/11/2023.

EXPEDIENTE N° 3089/616-D-2.023.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos en Salud solicita rectificar la Resolución N° 669/SPS-2023, solo en lo que respecta a la denominación del puesto de trabajo de la estructura creada, y CONSIDERANDO

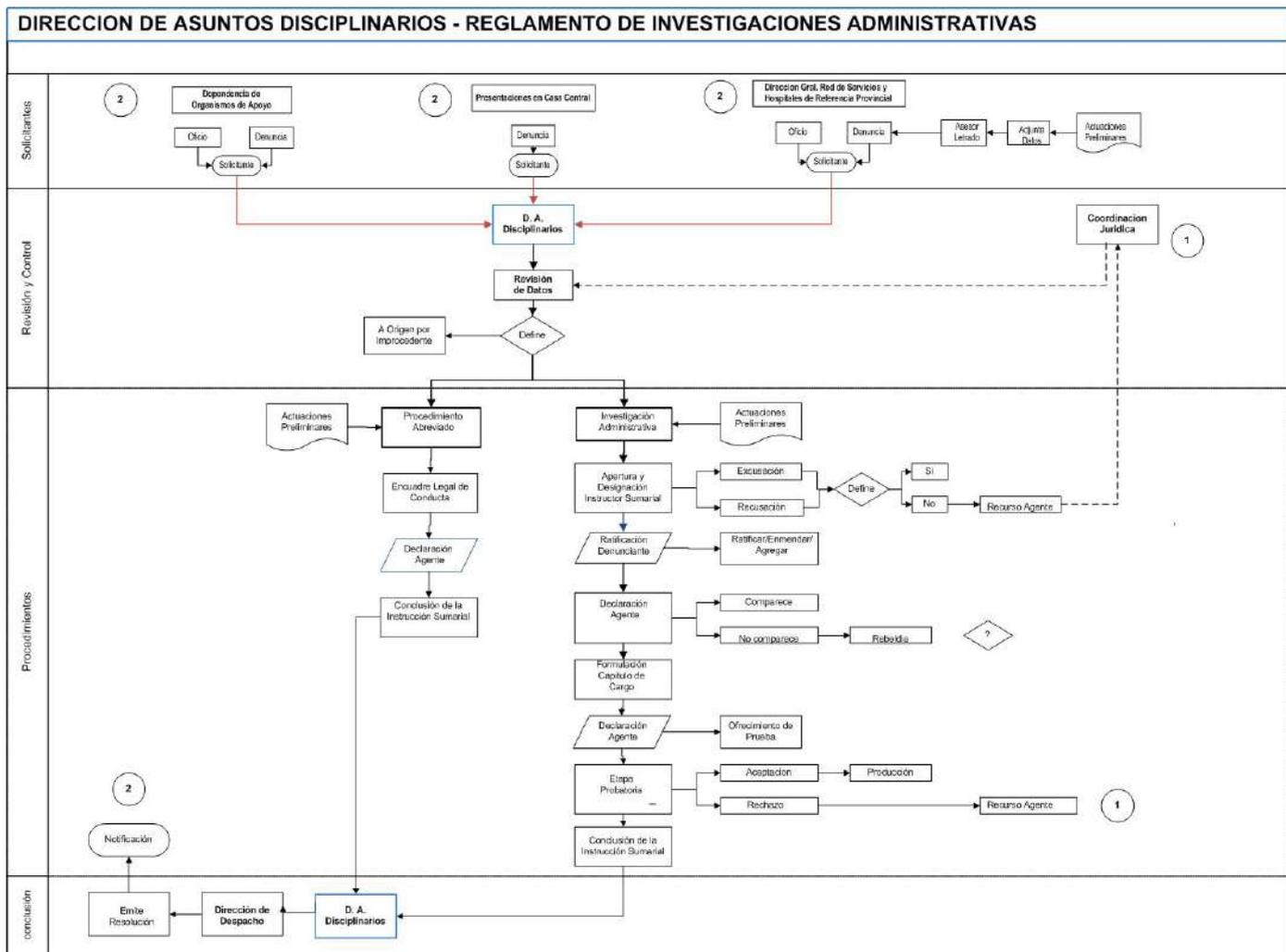
Que mediante el citado instrumento legal se dispuso la creación de la "Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial" con dependencia normativa y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, con su correspondiente adicional por función jerárquica del 100% sobre la asignación básica de nivel, conforme organigrama y descripción del puesto de trabajo que se adjuntan en propuesta obrante a fs. 02/07, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la citada resolución;

Que en cuanto al encuadre legal de lo solicitado, la Dirección de Dictámenes considera que de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SI.PRO.SA. se encuentra facultado para rectificar en sede administrativa la Resolución N° 669/SPS-2023, por razones de legitimidad, oportunidad, merito o conveniencia. A tales efectos, cabe precisar que el artículo 69 de la Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo establece que la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión;

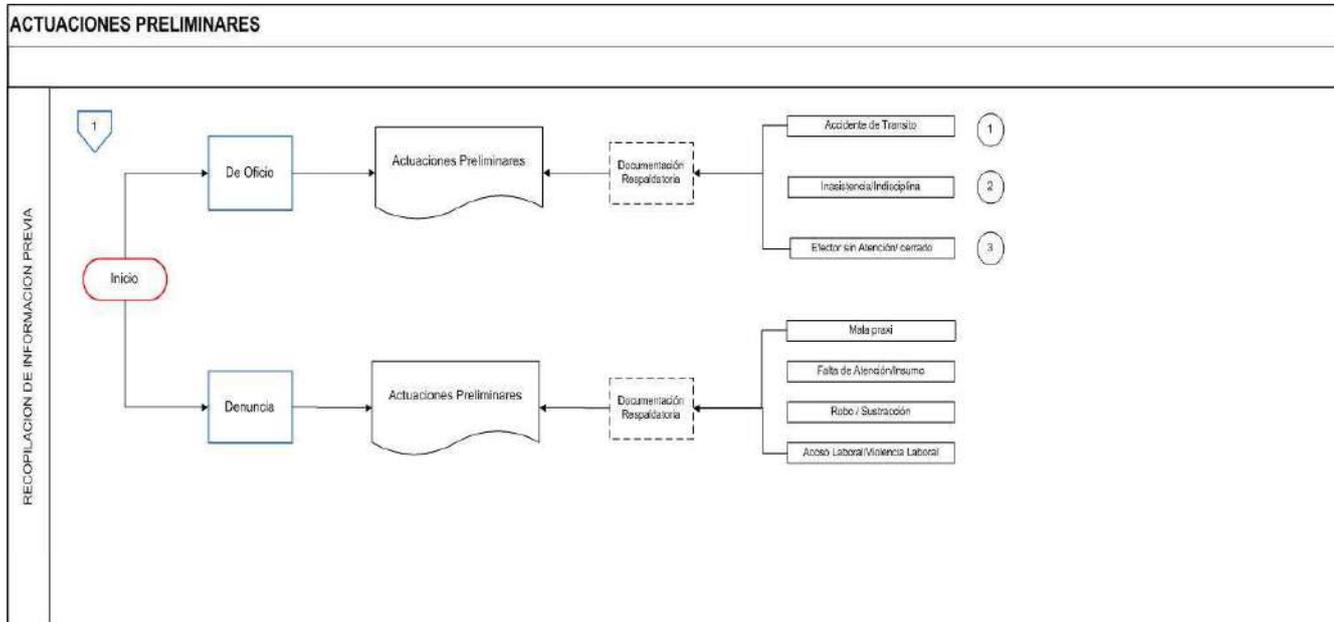
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652,
*EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°.- Rectificar la Resolución N° 669/SPS de fecha 10 de Noviembre de 2023, y su Anexo (Descripción del puesto de Trabajo), en lo que se refiere a la denominación de la dependencia creada por dicho resolutivo, debiendo consignarse "Servicio de Salud Ocupacional Provincial" (SESOP).-

2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

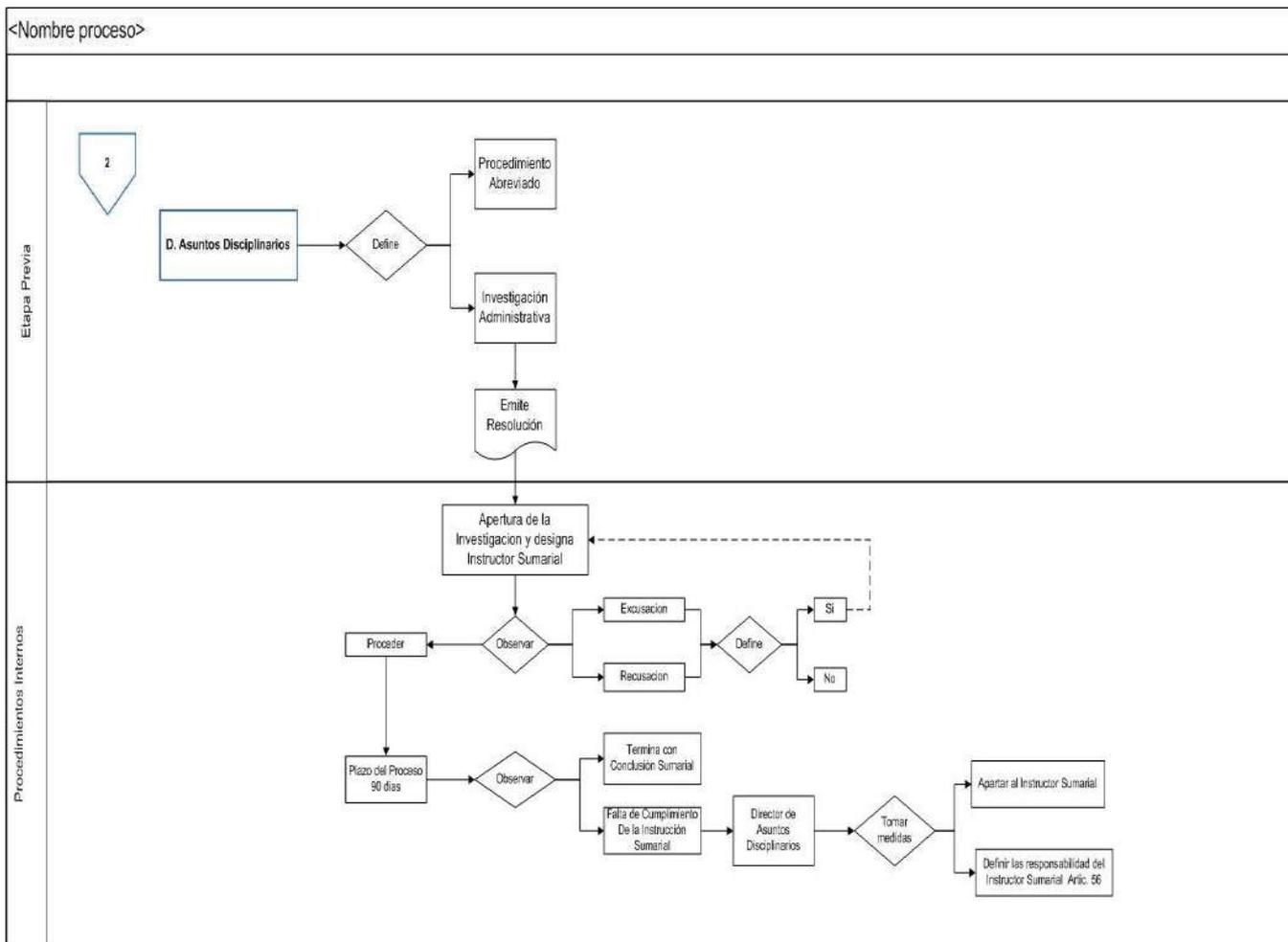


2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dr. Bernabé Araoz”.



- 1
 - Documentación del Chofer
 - Carnet de Lic de Conducir nacional y provincial
 - Carnet del SIPROSA
 - Situación de Revista
 - Denuncia Policial
 - Acta del Sinistro / Operativo Móviles
 - Denuncia Compañía de Seguro propio y de terceros
 - Documentación del Movil
 - Informe si al desplazarse estaba habilitado, misión oficial con acompañante o no
 - Documentación relativa al Sinistro/ Número de Trámite del Sinistro.
 - Informe de incidente / Testimonio del Chofer
- 2
 - Situación de Revista
 - Registro o Planilla de Firma
 - Diagrama de Guardia
 - Informe actualizado
- 3
 - Informe actualizado del Jefe a Cargo del Servicio al Área Operativa
 - Informe sobre el Horario de Atención del Elector
 - Canasta Prestacional del Elector
 - Numina del Personal que presta servicio en el efector, asistencial y no asistencial.

2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dr. Bernabé Aráoz”.



2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dr. Bernabé Aráoz”.

-2-
 RESOLUCIÓN N° 374 /SPS.-
 EXPEDIENTE N° 1799/616-DSO-2023.-

ANEXO

| | | |
|---|--|--|
|  | Justificación de Licencias 35 A (corto tratamiento) cuando superen los 30 días año calendario | Código: DGRHS.SOC.F-10 |
| | | Fecha Vigencia: 29/06/2023 |
| | | Versión: 00 |
| | | Fecha de Revisión: 29/06/2023 |
| | Elaboró: Departamento de Salud Ocupacional Jefatura: Dra. Clara Amaya Dr. Fabrissin Javier | Aprobó: Director General de RRHH Lic. Fabio Andina |

San Miguel de Tucumán:

El agente:

NOMBRE y APELLIDO:

DNI:.....FUNCIÓN:.....REPARTICIÓN:.....

lleva.....días de licencia por el **Art. 35 A** (corto tratamiento).
 El pedido de licencia actual es por.....días (corto tratamiento). Por lo tanto, se
 justifican.....días, con lo cual agota los **30 días por año calendario disponibles**
 de licencia por enfermedad por corto tratamiento.

De acuerdo al Marco Normativo, "cuando un agente alcanza los 30 días anuales
 disponibles de la licencia por corto tratamiento, se justifica por periodos de 3 días sin goce de
 haberes".

Por lo tanto, se envían..... formulario/s de justificación de inasistencia [descripción de
 cuántos formularios son y cuántos días en cada uno] por Art. 35A, con la salvedad de que los
 días justificados entre el.....y el.....son sin goce de haberes.
 Esto no implica que el ausentismo quede injustificado sino que no le corresponde percepción de
 haberes por los días indicados.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD – SI.PRO.SA – VIRGEN DE LA MERCED 189. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz"

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

**PROGRAMA DE RESIDENCIA
ENFERMERIA PREHOSPITALARIA EN
EMERGENCIA Y DESASTRE**

DIRECTOR: Lic. Farías, Santiago

Sede: Dirección de Emergencias
Sanitarias

Dirección: Av. Brígido Teran 380

Teléfono: 03814501900

SUB: DIRECTOR: Lic. Cruz Oscar R.

Sub- sede: Hospital Centro de Salud

Dirección: Av. Avellaneda 750

Teléfono: 03814311208

Código postal: 4000

TUCUMAN- AÑO 2023

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz"

INDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. Introducción. | 4 |
| 2. Fundamentación. | 10 |
| 3. Residencia. | 12 |
| 4. Residentes. | 14 |
| 5. Rotaciones. | 14 |
| 6. Congresos y jornadas de aprendizajes. | 15 |
| 7. Act. de formación por año y programa de la residencia. | 15 |
| 8. Cronograma de Actividades, mensuales, semanales. | 29 |
| 9. Bibliografía. | 30 |

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-3-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

1- INTRODUCCION

Hasta mediados del siglo XIX, el modelo sanitario donde se sanaba a los pacientes críticos era en el hospital. Allí, se desarrollaban las tecnologías y se aplicaban los avances científicos; exceptuando casos o situaciones muy concretas como la atención al parto o al moribundo, en que el profesional se desplazaba al domicilio llevando en su maletín “todo” el material disponible para la atención al paciente. El desarrollo de la asistencia hospitalaria moderna, permitió comprobar que del 50 al 60% de la mortalidad ocasionada por los accidentes o el infarto agudo de miocardio se produce antes de que el paciente ingrese en el hospital. Así, el 25% de las muertes por infarto se producen en el transcurso de los primeros minutos y el 40% en las dos primeras horas, de forma que en los hospitales se trataba únicamente a los pacientes que habían tenido la “suerte” de sobrevivir, sin ayuda, durante la hora en que la mortalidad era mayor. Además, se sumó a la evidencia, obtenida en las unidades de cuidados intensivos, de que la mortalidad y las secuelas de las situaciones críticas podían ser consecuencias evitables de los procesos que las generaban.

Inicialmente, se impuso la evacuación rápida al centro más próximo, en vez de la asistencia en el lugar de presentación de la enfermedad súbita o del accidente. Esta fase fue rápidamente abandonada en la mayoría de los países, al no producirse los resultados esperados. Así, a finales de los 60 se inició la estrategia actual en la asistencia de emergencias, con el fin de proporcionar una rápida atención en el sitio donde se presente la emergencia, el traslado bajo asistencia calificada y el ingreso en el hospital más idóneo de acuerdo con la situación clínica de la víctima y con las disponibilidades operativas óptimas de los hospitales del área.

En esta evolución intervinieron diversos factores. Uno de ellos fue la evidencia, obtenida en las unidades de cuidados intensivos hospitalarias, de que la mortalidad y las secuelas de las situaciones críticas no eran siempre consecuencias inevitables de los procesos que las generaban.

Otro factor fue la experiencia que aportó la sanidad militar, ya que en los últimos conflictos bélicos se había logrado disminuir significativamente la

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araújo”

mortalidad de los heridos en los campos de batalla, de un 8% en la Primera Guerra Mundial a un 1,7% en la guerra de Vietnam. Estos resultados fueron producto de la conjunción del tratamiento inmediato de los heridos, el transporte rápido y asistido y la asistencia hospitalaria precoz en centros especializados.

A lo largo de la década de los setenta, en otros países (Francia, Alemania, Canadá, EE.UU., Israel, etc.) se inician los sistemas de emergencias. Los componentes fundamentales de estos sistemas parten desde la educación de la población hasta la estandarización del transporte sanitario y la categorización de los hospitales y de las unidades de cuidados intensivos. Un elemento fundamental son los centros de coordinación de emergencias, auténticos centros neurálgicos del sistema.

En cuanto al transporte sanitario, éste ha sido una preocupación constante a través de la historia. El primer vehículo de transporte para el traslado de pacientes inválidos fue probablemente construido alrededor del año 900 d.c. No existe referencia de cambios significativos en los siguientes 160 años, hasta que los Normandos llegaron a Inglaterra con una camilla portada por caballos.

El término “ambulancia” según el libro “The origin of medical terms” de Henry Alan Skinner ([1961](#)), se aplica más frecuentemente a un vagón o vehículo en el cual son transportados los enfermos y heridos. En la organización militar, el término “ambulancia de campaña” se refiere a una unidad móvil que está equipada para el transporte y tratamiento de emergencia de los heridos, estas unidades móviles, también, se introdujeron por orden de la reina Isabel La Católica en Málaga en el año 1487 y fueron posteriormente reactivadas por el emperador Carlos V, en Metz en 1553.

Posteriormente, el cirujano francés Dominique-Jean Larrey, inicio un sistema de ambulancias que acortaba el tiempo para la asistencia a los heridos, durante la guerra Franco prusiana, que inició en 1792, y lo implantó posteriormente durante las campañas de Napoleón.

Durante las guerras que tuvieron lugar tanto en Europa como en América durante el S. XIX, se desarrollaron los sistemas tanto de transporte de heridos y enfermos, como la asistencia en instituciones fijas, mediante el traslado de los soldados heridos desde el campo de batalla a los hospitales.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-4-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

En el S. XX tienen lugar importantes mejoras asistenciales a los pacientes graves destacándose, durante las guerras de Indochina, Corea y Vietnam, de la evacuación sanitaria aérea, tanto en helicóptero como en avión.

El antecedente del sistema actual de la asistencia prehospitalaria mediante unidades de soporte vital avanzado cardiaco fue desarrollado por el Dr. J. F. Pantridge, en Belfast, Irlanda del Norte, mediante Unidades Coronarias Móviles en 1966, para lo que se basó en su experiencia durante los dos años previos, de resucitación con éxito a un porcentaje de alrededor de la tercera parte de pacientes del Royal Victoria Hospital, que habían sufrido parada cardiaca en las salas de hospitalización convencional y en la sala de urgencias, fuera de la UCI.

En esta misma década se produce un desarrollo de otros modelos organizativos de asistencia médica urgente, como son los EMS –Emergency Medical Systems- en los EE. UU., los Servicios de Ayuda Médica Urgente en Francia (SAMU) –Service d’Aide Médicale d’Urgence.

El “Acta para el desarrollo de los servicios médicos de Urgencias”, publicado en 1973 por el Congreso de los EE. UU, constituye un documento clave en el que se introduce un concepto que marca la diferencia con el pasado: La asistencia integral.

En España, es un punto de inflexión el Informe del Defensor del Pueblo, en el año 1988, en el que se denuncia la situación de las urgencias, tanto en el medio hospitalario como en el extrahospitalario, lo que supuso un impulso considerable al desarrollo de los sistemas de emergencia médica, los cuales incorporaron técnicas de soporte vital avanzado procedentes de diferentes especialidades como la Medicina Intensiva, Cardiología, Anestesiología y Reanimación, etc. Asimismo, la Comisión Europea aprobó una directiva para la puesta en marcha, antes del 31 de diciembre de 1996, de un número telefónico europeo para todo tipo de emergencias, el 112. En España, los primeros dispositivos asistenciales se introdujeron en los últimos años de la década de los ochenta, iniciándose su expansión a partir de 1990.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araújo”

La asistencia médica urgente con helicópteros, comenzó en España en la década de los años 80, con experiencias pioneras en Aragón (Dr. Loste Pano), Levante (Dr.

Chulia Campos), Santander (Dr. Hormaechea Cazón), Cataluña (Dr. Ferrandiz Santiveri), Madrid, (Drs. Coma Samartin, Hernando Lorenzo, Martínez Tenorio y Rodríguez Martin), progresando en años posteriores hasta consolidarse. Enfermeros de referencia, fueron entre otros Javier Quiroga, Juan Carlos Gómez, Montserrat Comes, Mai Sanclemente, Montserrat Lopez, Rosario Pinilla, Antonio Margalef, Jerónimo Romero, Aránzazu Menchaca.

Los sistemas integrales de emergencias (SIE) se crean y se desarrollan a finales de la década de los 60, Boyd define los sistemas integrales de emergencia como *“un conjunto de actividades secuenciales y complejas, ordenadas en un proceso coordinado por medio de protocolos, cuyo fin es la optimización de la atención al paciente crítico, desde el momento de la aparición del proceso hasta su reinserción social”*

Los SIE se desarrollan con el objetivo de garantizar la asistencia a un paciente crítico, desde el momento en que se produce su dolencia. Para alcanzarlo debe existir una cadena asistencial que se inicia en el momento de la activación o llamada telefónica, mediante la actuación del primer interviniente, el “First responder”, del personal sanitario en la atención “in situ”, seguido de la asistencia hospitalaria hasta, finalmente, la reinserción social, de una manera ordenada y coordinada para garantizar su efectividad.

Según estudios realizados y referenciados por N. Perales, las experiencias acumuladas en diferentes países desarrollados demuestran que los sistemas integrales de emergencias disminuyen significativamente la mortalidad sanitariamente evitable y reducen las minusvalías. Así, se ha demostrado que la mortalidad comunitaria por infarto agudo de miocardio desciende en más de un 13%, y en un porcentaje similar disminuyen las muertes accidentales, pudiendo evitarse anualmente más de miles muertes tanto por infartos agudos de miocardio como por accidentes

Esta disminución de la mortalidad, junto con el descenso de las incapacidades y de las estancias hospitalarias, repercute significativamente en los importantes costos generados. Queda demostrado que la implementación de

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-5-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

un sistema de emergencias, no solo ahorra sufrimiento a las personas, sino que además reduce gastos a la sociedad, a la vez que incrementa el nivel de confianza de los ciudadanos en su sistema sanitario y contribuye a la racionalización del gasto sanitario.

En el ámbito de la Medicina de Urgencias, la asistencia sanitaria de calidad permite llegar, hoy en día, hasta el propio domicilio del paciente y, por lo tanto, nuestros profesionales deben estar preparados para identificar y tratar con certeza cualquier situación crítica que presente el paciente; ampliando su expertiz, tanto dentro como fuera del entorno hospitalario, incluso en situaciones de especial dificultad operativa como en los incidentes con múltiples víctimas. Gracias al desarrollo de los centros coordinadores de urgencias Pre-hospitalarias, la movilización de recursos sanitarios se realiza con tremenda prontitud. La atención médica en esos primeros minutos de incertidumbre va a condicionar, sin lugar a duda, la evolución del enfermo y por ello el facultativo debe estar plenamente entrenado y capacitado. Por lo tanto, esta formación está orientada hacia el profesional que desee trabajar en el área de Urgencias y Emergencias, capacitándolo para el correcto manejo en casos de urgencia extra hospitalaria.

Nuestra intención es aunar todos estos conocimientos y destrezas en esta residencia de Medicina de Urgencias, Emergencias y Desastre, para conseguir enfermeros profesionales que puedan desenvolverse en la Asistencia sanitaria urgente con rigor y seguridad, teniendo en cuenta que para alcanzarlo se requiere de un campo multidisciplinario que se dedique a la detección, diagnóstico, atención inicial y prevención de complicaciones de quienes presentan enfermedades agudas o cuadros críticos y que requieran una atención específica con el fin de disminuir los riesgos de muerte o invalidez.

Esta formación se ha desarrollado con un enfoque integral que contempla todos los lineamientos necesarios para la aplicación de procedimientos y protocolos, la asistencia, monitorización y seguimiento desde el rol del profesional en emergencias. Las enfermeras/os son un recurso esencial para los

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

sistemas de salud, pues prestan la mayor parte de los servicios de atención sanitaria, representando entre el 60% y el 89% de la fuerza laboral dedicada a la atención sanitaria y proporciona hasta 90% de los servicios de salud. Aun así, en nuestra región enfrentamos una grave escasez de este recurso y, al mismo tiempo, no les sacamos el máximo provecho a los profesionales.

2- FUNDAMENTACION

La Medicina de Emergencias es el área de la Medicina que se ocupa de la asistencia, la docencia, investigación y prevención de las condiciones urgentes y emergentes. Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto o su familia. Según la Asociación Médica Americana (A.M.A.) emergencia es toda aquella condición que, en opinión del paciente, su familia, o quien quiera que asuma la responsabilidad de la demanda, requiere una asistencia inmediata. La emergencia es aquella situación inesperada que en opinión del paciente pone en peligro inmediato su vida o la función de algún órgano.

Las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, su diversa etiología, desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata. Los sistemas de emergencias prehospitalarios (SEM) incluyen la atención de pacientes a través de ambulancias (vehículo diseñado para traslado de pacientes y provisión de atención médica extrahospitalaria), las cuales pueden ser terrestres, aéreas o acuáticas; y se identifican tres subsistemas: Emergencias Médicas, Traslados Programados y Consulta Médica Domiciliaria. El desarrollo de los mismos puede contar con diferentes grados de complejidad y permiten ofrecer a la comunidad un sistema de atención prehospitalario en el que se garantiza la calidad de la atención médica.

En nuestro país el déficit del personal de enfermería tiene características alarmantes. Este déficit también alcanza a los SEM y es muy frecuente contar en las ambulancias con personal de enfermería que no tienen una capacitación específica en Emergentología. Esto se debe, fundamentalmente, a que en su formación de carrera carecen de la materia Emergentología y, más bien, está orientada a tareas asistenciales hospitalarias, ya sea en el ámbito de salas

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-6-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

generales de pacientes con patologías clínicas o quirúrgicas (tanto de adultos como de niños). Ante este déficit y a los escasos cursos de la especialidad a cargo de instituciones educativas, la capacitación de este personal es llevada a cabo por las otras instituciones (públicas o privadas) donde trabajan.

Ante estas necesidades detectadas, la Residencia de Enfermería en Emergencias Prehospitalarias capacitará al personal de enfermería que se desempeña en las ambulancias de alta complejidad para su cumplimiento de sus funciones en forma eficiente y segura para el paciente

La residencia prehospitalaria constituye una instancia de formación sistemática de las competencias e incumbencias de enfermería, respondiendo a la naturaleza de la misma.

Dado que el rol del personal de enfermería en la atención prehospitalaria de las emergencias, se hace necesario, dada la complejidad de la tarea, de contar con todos los conocimientos y habilidades para responder a esta demanda.

En la provincia de Tucumán los incidentes de tránsito son causados por múltiples factores siendo los más frecuentes por el exceso de velocidad, el consumo de bebidas alcohólicas, la imprudencia, y éstos suelen ocupar un lugar protagónico en tragedias viales que ocurren en las calles y las rutas. Según la estadística de la asociación civil luchemos por la Vida; Tucumán reportó 322 muertos, de un total de 6.184 de muertos en el año 2022 en Argentina. A esto se suma los accidentes de trabajo en las fábricas tanto in laboro como in itinere. Por lo visto, el trauma sigue siendo una importante causa de muerte en la población joven en nuestro país, como también lo son las enfermedades coronarias, accidente cerebro vascular y el cáncer etc.

3- RESIDENCIA

1. **Propósito:** Formar profesionales de enfermería con excelencia en Emergencia Prehospitalaria que sean capaces de desempeñarse eficazmente en los servicios de Emergencia prehospitalaria para cubrir las necesidades reales de cada paciente y contribuir a mejorar los indicadores sanitarios de este grupo en nuestra población.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

2. **Perfil del Egresado:** El programa de **Especialización en Enfermería prehospitalaria y desastre** tiene como propósito habilitar a profesionales en enfermería a fin de que logren los conocimientos, actitudes, capacidad de resolver problemas, y destrezas clínicas, para una correcta y efectiva atención de las urgencias y emergencias que afecten a la salud de la comunidad, contemplando aspectos asistenciales, docentes, investigaciones, preventivos, organizacionales, epidemiológicos, de análisis costo efectividad, interdisciplinarios, legales, de gestión y bioéticos.

Al finalizar la residencia, se espera que los profesionales tengan un rol destacado en su desempeño como especialista en emergencias prehospitalarias.

Competencias técnicas

- Realizar una valoración ordenada y sistemática de los pacientes a su cuidado que le permitan la evaluación integral de los mismos.
- Identificar las necesidades de sus pacientes a fin de establecer un plan de cuidados adecuado a las mismas.
- Establecer prioridades de atención en el ámbito pre- hospitalario.
- Reconocer el sistema de atención prehospitalaria del paciente ante situaciones de urgencia o emergencias.
- Reconocer las instalaciones y los sistemas de respuesta ante las distintas emergencias.
- Ejecutar planes de cuidado de elaboración propia o ajena y evaluar los resultados obtenidos.
- Aplicar protocolos de gravedad, clasificar las situaciones urgentes y emergentes y criterios para la resolución inmediata en el ámbito de su incumbencia.
- Utilizar la experiencia, los conocimientos adquiridos y el razonamiento para la obtención de juicios fundamentados.
- Reconocer los factores de riesgo asociados a la condición de pacientes críticamente enfermos.
- Aplicar sus destrezas técnicas en la atención de urgencias, emergencias de manera eficaz.
- Asistir adecuadamente a individuos con alteraciones de su salud que requieran intervenciones de enfermería de alta complejidad.
- Valorar la dinámica de la respuesta a los procedimientos aplicados a los pacientes.
- Colaborar en el desarrollo de diferentes actividades: colocación de vías centrales, intubación, monitoreo, calibración de ventiladores.
- Reconocer los signos y síntomas de alarma que indican posibles complicaciones y deterioros orgánicos.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-7-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

- Interpretar la fisiopatología de las diferentes fallas orgánicas y mostrar el conocimiento global de las técnicas de soporte a las mismas.
- Demostrar conocimientos de las acciones terapéuticas usadas en el soporte de órganos vitales.
- Interpretar adecuadamente los resultados de los sistemas de monitoreo invasivos y no invasivos.
- Describir, analizar e interpretar la epidemiología del trauma en nuestro país, identificando las causas más frecuentes de trauma en la ciudad y el país.
- Reconocer las lesiones potenciales de acuerdo a la cinemática del trauma.
- Conocer los algoritmos de trauma del BTLIS (Basic Trauma Life Support), PHTLS, ITLS y del ATLS (Advance Trauma Life Support) para las intervenciones de enfermería. • Demostrar idoneidad en la evaluación primaria del paciente con trauma: XABCDE.
- Reconocer e interpretar las respuestas del sistema extrahospitalario a nivel local, regional o nacional ante eventos emergentes que requieran respuesta del sistema de salud.
- Demostrar conocimiento de los planes para la resolución ante una situación de catástrofe, del rol que desempeña el enfermero en estas situaciones.
- Identificar las fases en situación de catástrofe, las áreas de tratamiento tanto extra como intrahospitalarias en situación de catástrofe y la disponibilidad de recursos necesarios para ser utilizados en dicha situación.
- Describir los posibles materiales peligrosos de efecto masivo, los modos de descontaminación del paciente, el tratamiento y transporte del paciente.
- Manejar de manera competente los algoritmos de reanimación cardiopulmonar básica y avanzada del niño y del adulto aplicando los estándares del ACLS y PALS.

Competencias organizacionales

- Lograr una interconexión eficaz con los distintos niveles de atención medica focalizando en la referencia y contra referencia
- Integrarse a equipos de trabajo de manera armónica y productiva, eficaz y eficiente, fomentando la interdisciplinar.
- Analizar, proyectar y gestionar recursos en los equipos /instituciones en que se inserte.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

- Conocer los principios de la organización de servicios y de la estructura, procesos y resultados de la unidad de emergencias

4- RESIDENTES

La residencia Enfermería prehospitalaria y desastre está destinada a licenciados en enfermería y enfermeros universitarios egresados de instituciones oficialmente certificadas.

- 1) El ingreso al sistema de residencias se realiza según orden de mérito dado por el resultado del examen de ingreso tipo opción múltiple y además del resultado de la entrevista con tribunal (director, sub director, Instructores, jefe de residentes).

5- ROTACIONES

Dentro de la curricular anual de la residencia se establecieron rotaciones optativas y obligatorias que los residentes deben realizar como parte de su instancia formativa.

Se lista a continuación las diferentes rotaciones:

- Hospital Ángel C. Padilla. Sm de Tucumán. Guardia Mayor.
 - Hospital centro de Salud Zenón Santillán. SM de Tucumán.
 - Instituto de Maternidad Ntra. Señora de la Merced. S M. Tucumán.
 - Hospital del Niño Jesús. S.M. de Tucumán.
 - Cuartel de Bomberos de Tafí Viejo de Tucumán.
- 1) Incendios.
 - 2) Rescate vehicular.
 - 3) Rescate en altura.
 - 4) Rescate en espacios confinados.
 - 5) Rescate materiales peligrosos.
- Rotación por Dirección de Aeronáutica de la provincia de Tucumán.
 - Rotación por el servicio de SAME de la provincia de Buenos Aires.

6- CONGRESOS Y JORNADAS DE APRENDIZAJE

El residente podrá concurrir a congresos y/o jornadas de la especialidad en las que se estimule su participación. Para ello deberá acreditar la misma. Al regresar

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-8-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

deberá realizar una presentación de las novedades para compartir con el resto de los residentes.

Apuntado a la formación continua del residente son obligatorios los siguientes cursos:

- Residentes de 1 año: 1 ITLS. 1 PHTLS.
- Residentes de 2 año: 1. PALS. 1 BLS.
- Residentes de 3 año: 1 ACLS.

7- ACTIVIDADES DE FORMACION POR AÑO Y PROGRAMA DE RESIDENCIA

PRIMER AÑO.

OBJETIVOS GENERALES:

- Establecer el rol de la enfermería en Emergencias extrahospitalarias.
- Aprender protocolos novedosos para el abordaje eficaz de diversas situaciones urgentes y emergentes.
Identificar aquellos aspectos de riesgo que puedan afectar a la salud (patologías, alteraciones psicosociales, etc.) y trazar planes de cuidados.
Realizar diagnóstico, atención inicial, tratamientos y prevención de complicaciones.
- Elaborar intervenciones educativas a la comunidad para fomentar la prevención y promoción de la salud evitando incidentes accidentes de tránsito.
- Revisar y adquirir habilidades para actuar ante accidentes, urgencias y emergencias.

Introducción al trabajo de enfermería en el ámbito Prehospitalario.

Ámbito de desempeño: Dirección Emergencia Sanitaria.

- DINESA: Dirección Nacional de Emergencia Sanitaria Argentina. Historia. Actividades.
Capacitaciones, coberturas.
- CESNOA: Estructura. Organización. Funciones.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

- DES: Estructura de la Dirección de Emergencia Sanitaria de Tucumán. Estructura. Funcionamiento. Reconocimiento de las características generales.
- Emergencia. Introducción. Hora dorada. Curva Trimodal. Servicios Prehospitalarios: diferentes modelos. Estructura orgánica y funcional del Servicio de Urgencias Médicas. Magnitud del problema de las emergencias. Modelos de asistencia Médica sanitaria.
- Emergencias, Urgencias y Consultas. Tiempos de repuestas.
- Transporte Sanitario. Normas reguladoras. Transporte Secundario.
- Fisiopatología durante el transporte sanitario.
- Equipo de salud prehospitalario. Roles. Coordinación.
- Seguridad y bioseguridad en el Servicio Prehospitalario.
- Ambulancia. Estructura. Partes. Equipamiento.
- Roles del personal de Enfermería. Deberes y responsabilidades.

Plan de estudios por año

ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA: ADULTO-NIÑO-RECIÉN NACIDO

- a) Anatomía y fisiología del Sistema Nervioso
- b) Anatomía y Fisiología del Aparato Cardiovascular
- c) Anatomía y Fisiología del Sistema Respiratorio
- d) Anatomía y Fisiología del Sistema Renal
- e) Anatomía y Fisiología del Sistema Endócrino
- f) Anatomía y Fisiología del Sistema Gastrointestinal
- g) Anatomía y Fisiología de los Sistemas Hematológico e Inmunitario
- h) Anatomía y Fisiología del sistema musculoesquelético

SEMIOLÓGÍA

- i) Semiología Cardiovascular
- j) Semiología Respiratoria
- k) Semiología Nefrológica
- l) Semiología Neurológica
- m) Semiología gastroenterológica

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-9-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

- n) Semiología Articular y musculoesquelética
- o) Semiología Endocrinológica
- p) Semiología Hematológica

MEDIO INTERNO

- a) Compartimentos líquidos del organismo
- b) Mecanismos de ingreso y egreso de líquidos del organismo
- c) Principales desequilibrios del agua
- d) Principales electrolitos del organismo
- e) Distribución de los electrolitos del organismo
- f) Desequilibrios de electrolitos
- g) Equilibrio ácido-base
- h) Desequilibrio ácido-base
- i) Participación de enfermería en la detección y corrección de los desequilibrios.

FARMACOLOGÍA

- a) Farmacología básica: dosificación, vías de administración, distribución, metabolismo y excreción de los fármacos de uso habitual.
- b) Incompatibilidades, efectos adversos e interacciones con significación clínica.
- c) Indicación de la monitorización de los niveles plasmáticos de fármacos.
- d) Sedación, analgesia y elementos básicos de anestesia en períodos breves.

ENFERMEDADES EMERGENTES: Ejemplo como COVID 19

- a) Cuadro clínico.
- b) Fisiopatogenia.
- c) Complicaciones y secuelas.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

- d) Conducta para el traslado de pacientes sospechoso o confirmado de covid-19 según gravedad, grupo y factores de riesgo.
- e) Criterio de ingreso a UTI.
- f) Estudios complementarios.
- g) Tratamiento farmacológico: antivirales, glucocorticoides, plasma de convalecientes, suero equino hiperinmune, ibuprofeno de sodio inhalatorio, inmunomoduladores
- h) Tratamiento antimicrobiano de (NAC)
- i) Oxigenoterapia y consideración de Ventilación Mecánica
- j) Decúbito prono y cuidados de enfermería

Enfermería en el ámbito Prehospitalario.

Ámbito de desempeño: Ambulancias.

- Documentación. Historia clínica. Derivación.
- Abordaje al paciente en Emergencias. Emergencias con trauma y sin trauma.

Trauma: cinemática y atención inicial del politraumatizado a nivel prehospitalario. Mecanismos de lesión y cinemática del trauma, Evaluación de la escena y del paciente.

- Emergencias por trauma. Atención inicial de paciente politraumatizado. Trauma raquímedular. Trauma facial. Trauma de cuello. Trauma de tórax. Trauma abdominal. Trauma de pelvis. Trauma de extremidades Heridas en tejidos blandos.
- Vía aérea y resucitación Manejo básico y avanzado de la vía aérea e intubación / Secuencia de intubación rápida, vía aérea dificultosa y fracaso de la vía aérea / Taquiarritmias. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (OVACE)..

Practica: Tracción de la mandíbula en trauma, Cánula orofaríngea (método de la inserción levantando mandíbula y lengua), Cánula nasofaríngea (método del laringoscopio), Ventilación con bolsa-válvula-mascarilla (método de dos personas).

- Emergencias respiratorias Disnea e insuficiencia respiratoria / Neumonía / Ataque de asma agudo y disnea en la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Emergencias cardiovasculares Síncope, Insuficiencia cardíaca. Choque. Síndrome coronario agudo e infarto del miocardio. Crisis hipertensiva.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-10-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

- Taquiarritmias. Bradiarritmias. Reanimación cardiopulmonar y cerebral de alta calidad.
- Emergencias neurológicas Estado mental alterado y cefalea / Ataque isquémico transitorio y accidente cerebrovascular isquémico y trombótico. Primera convulsión, crisis epiléptica y estado de mal epiléptico / Hemorragias intracraneales no traumáticas / Estupor, coma y síndrome de abstinencia alcohólica.
- Emergencias renales, hidroelectrolíticas y endocrino metabólicas Manejo de fluidos y trastornos del potasio / Disnatremias¹⁹ / Hematuria e infección urinaria / Insuficiencia renal aguda e insuficiencia renal crónica / Crisis hiperglucémicas y crisis hipoglucémicas.
- Emergencias infecciosas oncohematológicas y alergológicas Infección urinaria, fiebre y mordedura de mamíferos / Sepsis y endocarditis infecciosa / Hemoptisis y tuberculosis / Urgencias oncológicas, tratamiento paliativo, dolor y disnea al final de la vida / Anafilaxia y angioedema.
- Discapacidad: trauma cerebral y medular. Rodada de tronco. Paciente prono o semiprono. Colocación de camilla en posición de pie (tres o más rescatistas). Colocación de camilla en posición de pie (dos rescatistas). Inmovilización en posición sentada (aparato de inmovilización tipo chaleco). Extracción rápida (tres o más paramédicos).
Extracción rápida (dos paramédicos). Retiro de un casco.
- Trauma musculoesquelético. Ferulización rígida. Ferulización con tracción. Ferulización por vacío. Aplicación de cabestrillo y vendaje.
- Emergencias abdominales y pélvicas Dolor abdominal y enfermedad de vesícula y vías biliares / Cólico renal, diverticulitis y apendicitis aguda / Pancreatitis aguda, náuseas, vómitos y estreñimiento / Hemorragia digestiva y complicaciones de la cirrosis / Diarrea y enfermedad pélvica.
- Emergencias endocrinas Hipoglicemia. Hiperglicemia.
- Emergencias toxicológicas y psiquiátricas Atención inicial del paciente intoxicado y síndromes toxicológicos / Intoxicación por monóxido de carbono y por alcoholes / Intoxicación por drogas de abuso y por fármacos frecuentes / Emergencias psiquiátricas / Trastornos de ansiedad, somatomorfos, depresión, ideación o intento suicida.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

RESCATE INCENDIO:

Horas: 45 horas. TEORICAS PRACTICAS.

El autobomba de primera salida. Autobombas en general. Vehículo portante. Bomba. Tanque Auxiliar. Sistema de operaciones. Elementos portantes. Distintos tipos de autobombas. Materiales de salvamento. Escaleras mecánicas. Hidro elevador. Grúas. Palas. Vehículos de Salvamento. Vehículos de rescate.

Seguridad de bomberos. Comportamiento del fuego. Ciencia física. Combustión. Tipos, completa e incompleta. Tetraedro. Desarrollo del fuego. Calentamiento espontaneo, factores que favorecen la combustión, factores que influyen en la ignición, calos. Los combustibles. Clases de fuego. Residuos de la combustión. Ventilación. Entradas forzadas. Consideraciones especiales. Teorías de extinción del fuego. Enfriamiento y clasificación de los incendios. Extintores portátiles.

Equipo de protección personal. Ropa. Equipo de protección respiratoria. Tipos. Usos. Equipo combustión, factores que influyen en de respiración autónoma Manejo y uso.

RESCATE URBANO:

Horas: 45 horas. TEORICAS PRÁCTICAS.

Propósito:

Integrar los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñarse como parte de un grupo de Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas.

Habilidad de Egreso:

Realizar rescates en estructuras colapsadas y derrumbes. Técnicas de movimiento de cargas pesadas y apuntalamiento de estructuras colapsadas.

Contenidos:

Protección Personal y Psicología de la Emergencia. -Sistema de Comando del Incidente.
Estrategias de Búsqueda y Rescate Urbano. Códigos Internacionales de Rescate.
Tipos de Búsqueda y Rescate. Sistemas de Rescate. Apuntalamientos. -Tipos de Colapso de Estructuras. Rescate Pesado. Desarme y Recuperación del Equipo. Fenómenos Naturales y Riesgo Urbano. Planillas de Análisis y Listado de Materiales.

RESCATE VEHICULAR**Horas:**

45 horas. Teóricas prácticas.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-11-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

Propósito:

Proporcionar los conocimientos y técnicas necesarias para realizar, en forma correcta, rápida y segura, la atención primaria y posterior extricación de una o varias personas involucradas en un accidente vehicular.

Habilidad de Egreso:

- Aseguramiento de la vida de la víctima.
- Técnicas de estabilización.
- Técnicas de Extricación.

Contenidos:

El Rescate Vehicular. El Recurso Humano. El Trauma. Manejo Básico del Trauma.
Shock y Hemorragias. Traumatismo en extremidades y lesiones en el cráneo.
Técnicas de inmovilización y transporte. Quemaduras. Triage. Técnicas de Extricación.

ROTACIONES:

- SHOCK ROOM HOSPITAL CENTRO DE SALUD ▪ TERAPIA INTENSIVA HOSPITAL CENTRO DE SALUD ▪ UNIDAD CORONARIA DE HOSPITAL CENTRO DE SALUD.
- MOVIL DE ACV DE HOSPITAL PADILLA.
- CUARTEL DE BOMBEROS TAFI VIEJO.
- CUARTEL DE BOMBEROS DE CONCEPCION.

SEGUNDO AÑO

Trauma pediátrico. Comunicación con el niño y la familia. Equipo. Manejo del paciente con trauma. Atención del paciente en Paro Cardíaco. Ocuparse de la dificultad e insuficiencia respiratoria. Evaluación del paciente. Lesiones. Restricción en niños.

Trauma geriátrico. Fisiopatología del envejecimiento. Evaluación y cuidado del paciente geriátrico de trauma, revisión rápida del trauma o exploración enfocada.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz”

Emergencias gineco-obstétricas. Cambios fisiológicos del embarazo. Respuesta a la hipovolemia. Evaluación inicial y manejo. Tipos de lesiones. Prevención del trauma en el embarazo. Parto de emergencia. Trastornos hipertensivos gestacionales. Hemorragia y choque hipovolémico en obstetricia. Recepción y atención del recién nacido. RCP Neonatal.

RESCATE EN AGUA.

Horas

: 45

horas

CONTENIDOS.

El socorrista acuático, perfil y competencias profesionales. Concepto y cualidades del socorrista acuático Competencias profesionales del socorrista. Autoprotección y seguridad en el ejercicio del salvamento. El entorno profesional del Socorrista. El medio acuático. Características e interacción. Instalaciones acuáticas y medio natural. Instalaciones acuáticas cerradas. Actividad profesional en aguas abiertas.

Secuencia de actuación en un rescate acuático. Rescates acuáticos utilizando materiales de Salvamento. Rescates acuáticos utilizando el aro salvavidas. Rescates acuáticos utilizando la boya torpedo. Rescates acuáticos utilizando el tubo de rescate. Rescates acuáticos utilizando los tirantes de rescate, tabla de rescate materiales diversos, sin material.

Rescate accidentado consciente. Rescate accidentado inconsciente. Extracción del agua de accidentados. Extracción en piscinas e instalaciones cerradas. Extracción en aguas abiertas.

Actividades acuáticas y nado de salvamento. Natación, técnica de estilos.

URGENCIAS Y LESIONES EN EL MEDIO ACUÁTICO, 10 hs. Lesiones específicas y prevención de accidentes. RCP instrumentalizada y manejo víctima inconsciente. Desfibrilación externa semiautomática. Manejo víctima traumática en el medio acuático.

RESCATE EN LANCHA.

ASIGNATURA: NAVEGACIÓN PROPULSIÓN: MOTOR.

CARACTERÍSTICAS: TEÓRICO-PRACTICO

OBJETIVOS GENERALES

Capacitar para apreciar la situación de la embarcación a partir de referencias respecto de objetos ubicados en tierra y en el agua, los que a su vez serán reconocidos en las cartas y croquis de navegación; adquiriendo habilidad para entrada y salida a los puertos, de día y de noche, reconociendo referencias para dirección, distancia y posición.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-12-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Adquirir fundamentos respecto de los cuatro problemas fundamentales de la navegación: de la dirección, de la distancia, de la posición y de la profundidad.
2. Determinar una derrota, la distancia navegada y por navegar, apreciando en todo momento la situación de la embarcación recurriendo a objetos o puntos notables existentes en el agua y en la costa, que puedan ser referidos a las cartas o croquis de navegación; entrada y salida a los puertos; de día y de noche.
3. Apreciar los efectos del viento y corriente en la derrota.
4. Apreciar profundidades por sondaje y por apariencia de la superficie del agua, sea por efecto de la propulsión como del viento o de la corriente.
5. Preparar una derrota. Interpretar y emplear la información de publicaciones, cartas, croquis, avisos a los navegantes y patrón de signos.

DESARROLLO DEL PROGRAMA: sugeridas 64 horas / clase de 45 min. c/u.

Certificado de:

TIMONEL DE YATE A MOTOR

Materia: NAVEGACIÓN I

UNIDAD 1

NOCIONES SOBRE CARTAS NÁUTICAS Y SU USO

Cartas náuticas: tipos según la escala. Croquis de los ríos. Escalas. Meridianos y paralelos. Coordenadas geográficas. El patrón de signos: reconocimiento de los signos y abreviaturas más comunes usados en las cartas. Ubicar y reconocer desde el agua y en la carta o croquis los puntos notables de la costa, el balizamiento u otra referencia que sirva como ayuda a la navegación.

UNIDAD 2

NOCIONES SOBRE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA NAVEGACIÓN

Los cuatro problemas fundamentales: la dirección, la distancia, la posición (o situación) y la profundidad; conocimientos básicos sobre los elementos para su resolución. LA DIRECCIÓN. El compás de navegación: su descripción e instalación. Los factores que actúan sobre el compás magnético: el campo magnético terrestre; declinación magnética, su actualización. Los factores que

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

afectan al compás magnético; el desvío de compás, la variación total. Que se obtiene del compás magnético; los rumbos verdaderos, magnético y compás. La pínula portátil de marcaciones; las marcaciones; las demoras; etc. Trazado de rumbos y marcaciones verdaderas en la carta y como obtener el rumbo a poner en el compás magnético yate de la embarcación. Dado un rumbo del compás magnético de navegación, determinar el correspondiente rumbo verdadero a trazar en la carta. Los factores externos que afectan al gobierno de la embarcación; viento, corriente, corriente de marea; deriva y abatimiento (forma práctica de apreciarlos). Diferencia entre rumbo y derrota. LA DISTANCIA. Unidades de distancia y velocidad: la milla y el nudo. Medición de la carta o croquis. Equivalencia entre millas y kilómetros, nudos y kilómetros por hora, brazas y metros.

Distancia al horizonte marino. LA VELOCIDAD. Apreciación por distancia navegada y por corredera; la velocidad respecto del agua, del fondo (velocidad de propulsión y efectiva). LA POSICIÓN. Determinación de la posición por medio de puntos notables de la costa y del agua. Situarse en el agua y en la carta o croquis.

LA PROFUNDIDAD. Apreciación por sondajes de mano y ecosonda. Unidades. Interpretación de los sondajes indicados en las cartas. Interpretación de boletines meteorológicos y mareológicos (gráficos o radiales), su relación. Nivel medio, plano de reducción de sondaje. Ideas sobre mareas: causas que las producen; como interpretar y aplicar los datos que se obtienen de las tablas o boletines respecto de los sondajes de las cartas; altura de marea, duración y amplitud de la marea. El ciclo creciente, pleamar, bajante, bajamar. Corriente de marea, ciclo flujo, reflujo. Reconocimiento de las bajas profundidades por la forma de las costas, las rompientes, la forma de las olas, efectos del casco navegando, etc.). El calado, la profundidad, el sondaje y el margen de seguridad.

UNIDAD 3

NAVEGACION Y SITUACION EN ZONAS ESPECIALES

Nociones sobre las características de las vías navegables de la zona habitual de navegación (especialmente de la jurisdicción en que se administra el examen): canales, ayudas a la navegación, costas, corrientes, abrigos. Entrada y salida a los puertos de la zona (diurna y nocturna: nacionales y extranjeros si los hubiera limítrofes): acceso, ayudas a la navegación (características), arrumbamientos, cuidados especiales y recomendaciones, normas locales que hacen a la seguridad de la navegación. Ideas sobre estudio y preparación de una derrota.

OBSERVACIONES

De la cantidad de horas clase indicada, no menos del 50% corresponden a práctica (diurna y nocturna) a bordo de embarcaciones.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

-13-

RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

ROTACIONES:

- HOSPITAL DE NIÑOS JESUS.
- INSTITUTO DE MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED.
- SALA DE PARTO Y ATENCION INICIAL DEL RECIEN NACIDO.
- ECO 9. AMBULANCIA DE OBSTETRICIA.
- ECO 11 AMBULANCIA DE NEONATOLOGIA.
- CUARTEL DE BOMBEROS TAFI VIEJO.
- CUARTEL DE POLICIA LACUSTRE, EL CADILLAL.
- CURSO DE TIMONERO EN PREFECTURA DEL DIQUE TERMAS DE RIO HONDO.
- COMPLEJO LEDESMA. NATACION. PROF. VICTOR VELAZQUEZ.

TERCER AÑO.

- Lesiones ambientales. Hipertermia. Hipotermia. Mordeduras y picaduras de artrópodos. Mordedura de serpiente. Quemaduras. Casi ahogamiento por sumersión en agua.
- Desastres Parte I: Definiciones / Riesgo de desastre y su gestión / Tipos de desastres y sus riesgos / Fases o ciclos del desastre / Respuesta médica a los desastres / Salvamento en derrumbes. Explosiones. Procedimientos de los rescates a efectuar en derrumbes. Normas preliminares. Normas de ejecución de las tareas de rescate. Desmoronamiento de tierra. Accidentes en Ascensores. Apuntalamiento y Escombros. Muros con grietas verticales. Rotura en la trabazón de dos muros. Muro con grieta horizontal. Columnas lesionadas. Estallido del tronco de una columna. Estallido en el nudo columna viga. Ejemplos de Apuntalamiento

Incidente con víctimas múltiples y Triage. Definición. Introducción. Sistema de comando de incidentes. Comando de incidentes médico. Triage. Evaluación inicial. Consideraciones especiales. Respuesta psicológica.

Parte II: Sistema de comando de incidentes
Derrumbes

- Coronavirus: ¿Qué sabemos hoy sobre el COVID-19?

BUSQUEDA Y RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS.

Horas: 45 horas. Horas teóricas y prácticas.

Introducción. Organización e inicio de una operación BREC. Construcciones materiales estructuras y daños. Triage estructural y el sistema de marcaje INSARAG. Técnicas de apuntalamiento. Herramienta, equipos y accesorios. Estrategia para la aproximación y rescate. Demostración y práctica.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

RESCATE EN MONTAÑA:

Horas: 45 horas. Horas teóricas y prácticas.

Sentido de la orientación. Estrategias para orientarse. Las máximas de una búsqueda. Estrategias y técnicas de búsqueda. La planificación previa. Fase de planificación inicial. Fase de planificación formal. La gestión de una búsqueda. Historia de la teoría de la búsqueda.

Teoría de la búsqueda. Seguridad y prevención. Aplicación de nuevas tecnologías. Rastreo. Perro de búsqueda(k9), los RPAS(DRONES).

Técnicas básicas de supervivencia. Botiquín de primeros auxilios. Equipo de supervivencia.

Tablas y diagramas para orientarse. Supervivencia en zonas desérticas y zonas tropicales. Zonas climas frías. Supervivencia en mares y costas. Situaciones especiales.

RESCATE AEREO.

Horas: 45 horas. Horas teóricas y prácticas.

Historia de la aviación. Fisiología de vuelo. Leyes del ANAC. Aero evacuación civil. Trabajo con helicóptero. Configuración. Equipamiento. Rescate. Traslado sanitario. Configuración del avión. Equipamiento. Coordinación con otros servicios. Documentación necesaria para el traslado. Vuelos de entrenamiento. Preparación del paciente para traslado sanitario.

ROTACIONES:

- CUARTEL DE BOMBEROS TAFI VIEJO.
- PARQUE UNIVERSITARIO HOSCO MOLLE.
- DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA.
- ROTACIONES POR EL SAME DE BUENOS AIRES Y DINESA (DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIA REPUBLICA ARGENTINA).

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

8- CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ROTACIONES MENSUALES

-14-
RESOLUCIÓN N° 550 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 469/674-F- 2.023.-

| MES | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. |
|-----|--|--|---|----------------------------------|----------------------------------|---|---|------------------|----------------|------|------|------|
| 1er | -Base de Emergencia | Shock Room HCS | -Clínica médica HCS | -Terapia Intensiva HCS | Unidad Coronaria HCS | -Cuarto de Bomberos de Tafi Viejo Y C.B de Concepción | - Base de Emerg | -Móvil de ACV HP | -Base de Emerg | | | |
| 2do | -Hospital de Niño Jesús: Shock Room | -Maternidad Nuestra Señora de la Merced: Sala de parto y del Recién nacido | -ECO Ambulancia Obstétrica y Ambulancia de Neonatología | 9: Base de Emerg | 11: Base de Emergencia | -Cuartel de bomberos de Tafi viejo y cuartel de policía Lacustre, El Cadillal | -Curso de timoneo en Dique de Rio hondo | -Base de Emerg | | | | |
| 3ro | Rotacion externa: Provincial y Internacional | Cuartel de bomberos de Tafi del valle. | Base de Emergencia | Parque Universitario Hosco Molle | Dirección Provincial Aeronáutica | SAME de Bs As y DINESA "Dirección Nacional de Emergencia República Argentina" | Base de Emerg | | | | | |

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEMANALES

| Horario | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábados, Domingos y Feriados |
|---------|-------|--------|-----------|--------|---------|------------------------------|
| | | | | | | |

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz"

| | | | | | | |
|-------------------|---|-----------------|-----------------------------|-----------------|---------|-----------------------------------|
| 07:00 a 12:30 hs. | Desarrollo de actividades asistenciales programadas según sector y/o servicio de rotación correspondiente | | | | | Guardias según cronograma mensual |
| 12:30 a 13:30 hs. | Almuerzo-Descanso | | | | | |
| 13:30 a 16:00 hs. | Clases teóricas o investigación bibliográfica | Clases teóricas | Investigación bibliográfica | Clases teóricas | Ateneos | |

9- BIBIOGRAFIA

Los alumnos contarán con recursos bibliográficos para cada módulo que se consignarán en el aula virtual. Los manuales de consulta permanente y de base para los contenidos teóricos a abordar son:

Manual PHTLS. PHTLS Prehospital Trauma Life Support. Derechos reservados © Año PHTLS 10 EDITION

Manual ATLS. Apoyo Vital Avanzado en Trauma. Colegio Americano de cirujanos.
Autor.
Sharon Henry, MD y colaboradores. 10ma edición. Año 2018

Manual de ITLS. International Trauma Life Support. J o h n C a m p b e l l , MD, FACEP. 3ra edición en español.

Manual de PALS: (Pediatric Advanced Life Support) Curso Teórico-práctico en Técnicas de simulación medica avanzada, basado en estudios casos clínicos, a fin afianzarlos conocimientos para detección temprana, evaluación y manejo de las Emergencias potencialmente letales en pediatría etc.

Manual ACLS: Soporte vital avanzado. Adquirir destrezas en el reconocimiento y manejo tempranos de diversas emergencias coronarias y cómo brindar una RCP de calidad, entre otros temas.

Manual de BLS: Soporte vital básico. Adquirí destrezas esenciales en maniobras de RCP, uso de un DEA, ventilaciones y técnicas para eliminar obstrucciones en el curso de Soporte Vital Básico de la @american_heart con las últimas actualizaciones del 2022 para RCP y ACE.

“2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz”

RESOLUCIÓN N° 487 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 83/616-D- 2024.-

ANEXO
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|----------------------------|--|
| Organismo | Dirección General de Programas Integrados De Salud |
| 1. Denominación | Jefe del Departamento de Farmacia (F.J. 60%) |
| 2. Unidad Organizativa | Departamento de Farmacia |
| 3. Depende de / Reporta a | Dirección General de Programas Integrados de Salud |
| 4. Puestos que le reportan | |

II. OBJETIVO / MISION

Controlar, fiscalizar, auditar y asesorar sobre la actividad farmacéutica en el ámbito de la salud pública provincial, a los fines de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y demás productos sanitarios que se considere necesario controlar como así también brindar la información necesaria para su utilización.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">✓ Conocer, cumplir y supervisar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en la institución y el Si.Pro.Sa.✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad del Departamento y evaluar su desempeño.✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.✓ Autorizar, monitorear y supervisar las campañas, programas y estrategias sanitarias asignados al Departamento.✓ Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la actividad farmacéutica en el ámbito de la Provincia y que son potestad del Ministerio de Salud.✓ Realizar la fiscalización de los establecimientos farmacéuticos en el sistema provincial de Salud.✓ Garantizar la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que realiza el Departamento de Farmacia mediante la capacitación del personal y la mejora continua de los métodos y procedimientos de trabajo.✓ Garantizar la disponibilidad de los medicamentos e insumos farmacéuticos necesarios para tratar a los pacientes del sistema de salud pública.✓ Utilizar los recursos humanos, tecnológicos y materiales para una mejor atención a los usuarios del Ministerio de Salud de la Provincia.✓ Supervisar los vacunatorios para asegurar la calidad y el cumplimiento del conjunto de normas y procedimientos que aseguran el correcto almacenamiento y distribución de vacunas a los fines de garantizar la potencia inmunizante de las mismas desde su elaboración hasta su administración mediante su conservación a temperatura apta, manteniendo la cadena de frío.✓ Colaborar con organismos privados y estatales, Provinciales y Nacionales, en el trabajo de fiscalización conjunta para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los Medicamentos.✓ Participar en distintas instancias referidas a aspectos científicos y técnicos relacionados a la actividad farmacéutica: reuniones científicas, grupos de investigación, comisiones técnicas y otras.✓ Actualizar los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y toda otra normativa necesaria para el normal funcionamiento, en coordinación con las áreas competentes en la materia.✓ Formular objetivos, estrategias y metas sanitarias relacionadas con la especialidad y con los objetivos en salud del Ministerio de Salud Pública.✓ Fomentar las relaciones Interinstitucionales e Intersectoriales.✓ Elevar al jefe inmediato un informe periódico con toda información relevante y necesaria para la toma de decisiones.✓ Cumplir las demás funciones que le asigne su jefe inmediato y/o superioridad. |
|--|

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dr. Bernabé Araoz"

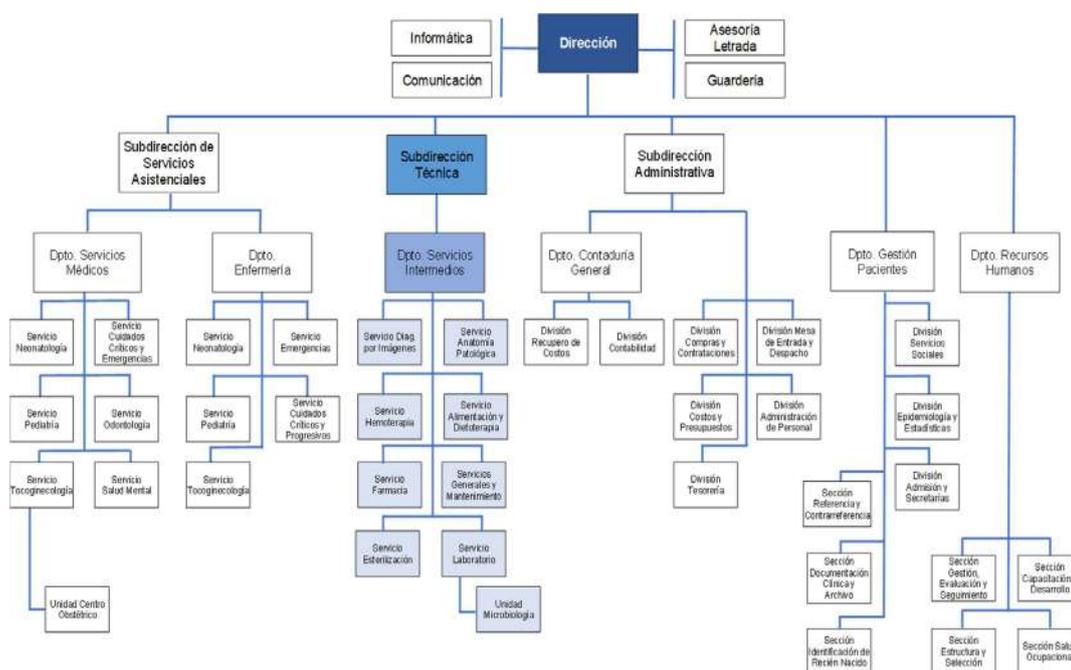
RESOLUCION N° 653 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 12417/410-SGA-2023.-

ANEXO

**PROPUESTA DE CREACION DE LA
SUBDIRECCIÓN TECNICA
HOSPITAL EVA PERON
SEM**

Noviembre 2023

ORGANIGRAMA



FUNDAMENTACION:

Uno de los objetivos clave de toda gestión es contar con el asesoramiento técnico adecuado para la planificación, diseño, ejecución y control de todos los actos y procedimientos que emanen de su quehacer.

Dicho asesoramiento debe ser idóneo, efectivo, oportuno y respetando el marco legal que regulen las actividades. Buscará proveer de las recomendaciones adecuadas para la toma de decisiones de gestión, cuyo objetivo principal estará en el logro de una administración contable financiera eficiente del sistema de salud de la provincia, impactando directamente en la calidad de servicios ofrecidos a la población, razón de ser de la misma.

1. SUBDIRECCION TECNICA:

Misión: Tiene por misión desarrollar las funciones de planificación, organización y gestión general de la actividad de apoyo al diagnóstico y tratamiento que brindan los servicios intermedios a la actividad médica, como así también la disponibilidad de los recursos tecnológicos, físicos y de infraestructura impulsando la aplicación de los procesos y procedimientos más idóneos en íntima relación con los procesos claves.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección en todos los aspectos vinculados a la gestión, provisión y mantenimiento hospitalario.
- Evaluar las necesidades de equipamiento tecnológico, físico y de infraestructura y otros recursos necesarios para el apoyo eficiente de los procesos asistenciales, gestionando la provisión de los mismos ante los sectores correspondientes.
- Planificar y coordinar la provisión y distribución de los equipamientos referidos, verificando las buenas prácticas y el correcto funcionamiento de los mismos, apuntando a un gasto eficiente y haciéndose responsable por su custodia.
- Elaborar soluciones constructivas técnicas, estéticas, espaciales y económicas para los distintos sectores de la institución.

- Desarrollar un plan de mantenimiento preventivo para cada equipo a su cargo, garantizando el mantenimiento industrial predictivo, preventivo y correctivo, con el apoyo de los recursos humanos profesionales y altamente calificados, certificando el óptimo funcionamiento de las instalaciones y equipamiento para el desarrollo de las tareas del establecimiento, resolviendo en forma eficaz y en tiempo real priorizando la continuidad de los servicios.
- Definir la secuencia de prioridades en la implementación de los diferentes procedimientos de los servicios a su cargo e integrarlos en las unidades clínicas mediante el enfoque por procesos, promoviendo la alta resolución de la demanda, tanto en el sector ambulatorio como en el de internación.
- Diseñar y realizar el seguimiento de los diferentes procedimientos y actividades orientadas a la implementación de los procesos claves.
- Desarrollar un plan de capacitación continuada dentro de su plantilla de personal.
- Evaluar con indicadores objetivos la medida del desempeño del personal y los rendimientos del equipo.
- Coordinar y supervisar el sistema de gestión de Residuos Patológicos y comunes.
- Supervisar el desmalezamiento y mantenimiento de los espacios verdes contenidos en toda la superficie del efector.
- Llevar registro de los servicios entregados a cada unidad de gestión.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| Código Puesto: HC | |
|------------------------------------|---|
| 1. Denominación: | Subdirector Técnico |
| 2. Depende de / Reporta a: | Director |
| 3. Puestos que le reportan: | Jefe de Departamento de Servicios Intermedios/Apoyo |
| 4. Unidad/Sección: | |
| 5. Servicio/División: | |
| 6. Departamento: | |
| 7. Dirección: | Dirección de Hospital |
| 8. Dirección General: | |

II. OBJETIVO / MISION

Desarrollar las funciones de planificación, organización y gestión general de la actividad de apoyo al diagnóstico y tratamiento que brindan los servicios intermedios a la actividad médica, como así también la disponibilidad de los recursos tecnológicos, físicos y de infraestructura impulsando la aplicación de los procesos y procedimientos más idóneos en íntima relación con los procesos claves.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- Asesorar a la Dirección en todos los aspectos vinculados a la gestión, provisión y mantenimiento hospitalario.
- Evaluar las necesidades de equipamiento tecnológico, físico y de infraestructura y otros recursos necesarios para el apoyo eficiente de los procesos asistenciales, gestionando la provisión de los mismos ante los sectores correspondientes.
- Planificar y coordinar la provisión y distribución de los equipamientos referidos, verificando las buenas prácticas y el correcto funcionamiento de los mismos, apuntando a un gasto eficiente y haciéndose responsable por su custodia.
- Elaborar soluciones constructivas técnicas, estéticas, espaciales y económicas para los distintos sectores de la institución.

- Desarrollar un plan de mantenimiento preventivo para cada equipo a su cargo, garantizando el mantenimiento industrial predictivo, preventivo y correctivo, con el apoyo de los recursos humanos profesionales y altamente calificados, certificando el óptimo funcionamiento de las instalaciones y equipamiento para el desarrollo de las tareas del establecimiento, resolviendo en forma eficaz y en tiempo real priorizando la continuidad de los servicios.
- Definir la secuencia de prioridades en la implementación de los diferentes procedimientos de los servicios a su cargo e integrarlos en las unidades clínicas mediante el enfoque por procesos, promoviendo la alta resolución de la demanda, tanto en el sector ambulatorio como en el de internación.
- Diseñar y realizar el seguimiento de los diferentes procedimientos y actividades orientadas a la implementación de los procesos claves.
- Desarrollar un plan de capacitación continuada dentro de su plantilla de personal.
- Evaluar con indicadores objetivos la medida del desempeño del personal y los rendimientos del equipo.
- Coordinar y supervisar el sistema de gestión de Residuos Patológicos y comunes.
- Supervisar el desmalezamiento y mantenimiento de los espacios verdes contenidos en toda la superficie del efector.
- Llevar registro de los servicios entregados a cada unidad de gestión.

IV. REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

- a. Estudios formales / Especialidad: **N5 – Medico, Ingeniero Civil, Mecánico, Electricista, Electrónico o Industrial, preferentemente con especialización y formación en Gestión en Salud**
- b. Experiencia: **N5**
- c. Complejidad del puesto: **N5**
- d. Requerimientos de supervisión: **N5**
- e. Necesidad de relacionamiento: **N5**
- f. Tipos de problemas que enfrenta: **N5**
- g. Responsabilidad por la toma de decisiones: **N5**
- h. Impacto en los resultados: **N5**

V. COMPETENCIAS

1. Orientación al Usuario: **N5**
2. Trabajo en Equipo: **N5**
3. Compromiso con la Organización: **N5**
4. Orientación a Resultados: **N5**
5. Flexibilidad y Adaptabilidad: **N5**
6. Liderazgo: **N5**
7. Capacidad de Gestión: **N5**
8. Toma de Decisiones: **N5**
9. Pensamiento Estratégico: **N5**
10. Habilidades de Comunicación: **N5**
11. Capacidad para establecer Relaciones Interpersonales: **N5**
12. Autocontrol: **N5**
13. Tolerancia a la Presión: **N5**

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Organismo | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 1. Denominación | Director General Servicio de Salud Ocupacional Provincial (F.J. 100%) |
| 2. Unidad Organizativa | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 3. Depende de / Reporta a | Presidencia del SiproSa |
| 4. Puestos que le reportan | Subdirección Servicio de Salud Ocupacional Provincial (F.J. 90%) |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Planear, definir y supervisar las políticas y medidas necesarias con el objeto de contribuir al mantenimiento de las condiciones de salud psicofísica del personal de la provincia tal manera que dé cumplimiento a los requisitos normativos legales que la entidad defina.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Dirección General.
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el personal a su cargo
- ✓ Elaborar un plan de trabajo anual en base a los resultados del año en cierre y los requisitos determinados por la entidad.
- ✓ Coordinar las auditorías asociadas salud ocupacional.
- ✓ Rendir cuentas a la presidencia del SiProSa sobre el plan de trabajo anual y las auditorías internas y externas.
- ✓ Planificar capacitaciones y campañas para sensibilizar al personal sobre seguridad y salud en el trabajo incluidas inducciones a los diferentes cargos, con las correspondientes evidencias que validen el aprendizaje.
- ✓ Definir la contribución de esta área y generar una mayor eficiencia, tanto en la actividad de la dirección como en su interacción con el resto de las entidades.
- ✓ Planificar programas y acciones participativas de prevención en materia de su competencia en medicina del trabajo para los empleados.
- ✓ Supervisar y auditar las ausencias por causas médicas en el ámbito de la administración Pública Provincial propendiendo a la optimización del control del ausentismo por causales de enfermedad.
- ✓ Coordinar y supervisar el sistema de salud ocupacional del sector público provincial.
- ✓ Elaborar las políticas inherentes al personal en materia de salud ocupacional en coordinación con las áreas respectivas de la Provincia.
- ✓ Diseñar y adherir a las normativas y regulaciones nacionales que permitan mejorar los procesos y protocolos relacionados en materia de la Dirección Gral.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por la Presidencia del SiProSa.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la Presidencia del SiProSa y/o superioridad.

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|----------------------------|---|
| Organismo | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 1. Denominación | Subdirector Servicio de Salud Ocupacional Provincial (F.J. 90%) |
| 2. Unidad Organizativa | Subdirección Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 3. Depende de / Reporta a | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 4. Puestos que le reportan | - |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Promover el cuidado y protección de la salud de los agentes de la Provincia, evaluando y dictaminando sobre el estado de salud de los mismos y sobre las medidas de prevención, recuperación y rehabilitación en situaciones de enfermedad o incapacidad y efectuando exámenes preocupacionales y de riesgos laborales.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Subdirección.
- ✓ Asistir a la dirección en el diseño de políticas de protección y prevención de la salud, reconocimiento médico para otorgamiento de licencias y exámenes de aptitud laboral de los empleados.
- ✓ Ejecutar las políticas de protección de la salud en el trabajo y el reconocimiento médico, a través de juntas médicas y/o justificación de inasistencias por razones de enfermedad.
- ✓ Planificar los servicios de reconocimiento médico y exámenes de aptitud laboral de los empleados de la Provincia.
- ✓ Proponer el esquema de requisitos psicofísicos de aptitud médica para el ingreso al sistema.
- ✓ Realizar los exámenes pre-ocupacionales y periódicos de los ingresantes y empleados de la Provincia.
- ✓ Controlar el proceso de otorgamiento de licencias médicas.
- ✓ Analizar las causales de ausentismo por enfermedad y colaborar en la elaboración y/o modificación de normas, pautas y procedimientos relacionados con la materia.
- ✓ Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de accidentes, enfermedades inculpables y ausencias por causas médicas.
- ✓ Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos para el logro de los objetivos y metas del sector.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el Director de la Dirección Gral. De Servicio Salud Ocupacional Provincial.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Director de la Dirección Gral. De Servicio Salud Ocupacional Provincial y/o superioridad.

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 1. Denominación | Jefe Supervisor Médico de Capital (F.J. 45%) |
| 2. Unidad Organizativa | Supervisor Médico de Capital |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 4. Puestos que le reportan | Médicos de Domicilio Médicos y Psicólogos de Capital |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Procurar que los agentes de capital de la provincia de San Miguel de Tucumán desempeñen sus actividades laborales en las mejores condiciones posibles de salud física y psíquica dentro del marco de las normativas vigentes.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Dirección General.
- ✓ Autorizar, limitar o rechazar las solicitudes de licencia por enfermedad basándose en evaluaciones clínicas y métodos complementarios de diagnóstico.
- ✓ Participar en Juntas Médicas, conjuntamente con profesionales especialistas, para determinar la necesidad de restricciones de tareas, reubicaciones, cambios de función y/o alteraciones de cualquier rutina laboral, fundando las conclusiones en estrictas razones de salud.
- ✓ Supervisar controles en capital a fin de verificar las condiciones de reposo de los agentes que atraviesan por un periodo de enfermedad.
- ✓ Realizar evaluaciones de control de evolución de patologías y/o cumplimiento de indicaciones terapéuticas en agentes que no se encuentran en uso de licencia en los que se detectó factores de riesgo.
- ✓ Solicitar y evaluar los estudios necesarios del Examen Médico Preocupacional a fin de determinar el estado de Aptitud Psicofísica de los candidatos a ingresar al Sistema.
- ✓ Solicitar informes ampliatorios a médicos tratantes y/o nuevos estudios complementarios cuando la necesidad de evaluación lo justifique.
- ✓ Solicitar informes a jefes acerca del desempeño de los agentes cuando sean necesarios para evaluar los estados de salud-enfermedad de los mismos.
- ✓ Registrar de manera completa, en tiempo y forma todas las actividades realizadas en el marco del trabajo como inspector.
- ✓ Participar en el dictado de actividades de formación interna.
- ✓ Proponer y participar en trabajos de investigación que aporten a la mejora continua de la Dirección General
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el Subdirector de la Dción. Gral. de servicios de salud ocupacional provincial.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Subdirector de la Dción. Gral. de servicios de salud ocupacional provincial y/o superioridad.

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO**I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 1. Denominación | Jefe Supervisor Médico del Interior (F.J. 45%) |
| 2. Unidad Organizativa | Supervisor Médico del Interior |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 4. Puestos que le reportan | Médicos unidades Operativas Periféricas |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Procurar que los agentes del interior de la provincia desempeñen sus actividades laborales en las mejores condiciones posibles de salud física y psíquica dentro del marco de las normativas vigentes.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Dirección General.
- ✓ Autorizar, limitar o rechazar las solicitudes de licencia por enfermedad basándose en evaluaciones clínicas y métodos complementarios de diagnóstico.
- ✓ Participar en Juntas Médicas, conjuntamente con profesionales especialistas, para determinar la necesidad de restricciones de tareas, reubicaciones, cambios de función y/o alteraciones de cualquier rutina laboral, fundando las conclusiones en estrictas razones de salud.
- ✓ Supervisar controles en el interior de la provincia a fin de verificar las condiciones de reposo de los agentes que atraviesan por un periodo de enfermedad.
- ✓ Realizar evaluaciones de control de evolución de patologías y/o cumplimiento de indicaciones terapéuticas en agentes que no se encuentran en uso de licencia en los que se detectó factores de riesgo.
- ✓ Solicitar y evaluar los estudios necesarios del Examen Médico Preocupacional a fin de determinar el estado de Aptitud Psicofísica de los candidatos a ingresar al Sistema.
- ✓ Solicitar informes ampliatorios a médicos tratantes y/o nuevos estudios complementarios cuando la necesidad de evaluación lo justifique.
- ✓ Solicitar informes a jefes acerca del desempeño de los agentes cuando sean necesarios para evaluar los estados de salud-enfermedad de los mismos.
- ✓ Registrar de manera completa, en tiempo y forma todas las actividades realizadas en el marco del trabajo como inspector.
- ✓ Participar en el dictado de actividades de formación interna.
- ✓ Proponer y participar en trabajos de investigación que aporten a la mejora continua de la Dirección General
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el Subdirector de la Dción. Gral. de servicios de salud ocupacional provincial.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Subdirector de la Dción. Gral. de servicios de salud ocupacional provincial y/o superioridad.

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección General Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 1. Denominación | Jefe Supervisor Administrativo (F.J. 45%) |
| 2. Unidad Organizativa | Supervisor Administrativo |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección Servicio de Salud Ocupacional Provincial |
| 4. Puestos que le reportan | Mesa de entrada y Atención al Público Sistema y estadística Archivo Telefonista Ordenanza Coordinación Domicilios Coordinación JM/PS/PO |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Supervisar las actividades referentes al control y ejecución de las solicitudes de servicios administrativos, a fin de satisfacer las necesidades de la Dirección General.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades Administrativas de la Dirección General.
- ✓ Supervisar y garantizar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos establecidos, incluido el mantenimiento de la confidencialidad de la información y el cumplimiento de los requisitos normativos pertinentes.
- ✓ Colaborar con el personal para desarrollar e implantar sistemas administrativos y procesos eficientes para mejorar la eficiencia operativa.
- ✓ Formar y capacitar al personal administrativo, proporcionando orientación y apoyo para garantizar la prestación de servicios de alta calidad y la realización puntual de las tareas.
- ✓ Fijar objetivos de rendimiento y plazos que cumplan los planes y objetivos de la Dirección.
- ✓ Organizar el flujo de trabajo y garantizar que los empleados comprendan sus funciones o tareas delegadas.
- ✓ Supervisar la productividad de los empleados y ofrecer feedback y asesoramiento
- ✓ Recibir quejas y resolver problemas
- ✓ Transmitir información de la alta dirección a los empleados y viceversa.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de políticas y procedimientos legales y de empresa y adoptar medidas disciplinarias si surge la necesidad.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el Subdirector de la Dción. Gral. Servicio de Salud ocupacional Provincial.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Subdirector de la Dción. Gral. Servicio de Salud ocupacional Provincial y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Director Provincial de Aeronáutica (F.J. 100%) |
| 2. Unidad Organizativa | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 3. Depende de / Reporta a | Presidencia del Siprosa |
| 4. Puestos que le reportan | Subdirección de Operaciones Aeronáuticas (F.J. 90%) Subdirección de Administración y Despacho (F.J. 90%) |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Entender, definir y supervisar las políticas, medidas y actividades necesarias relacionadas a la operatividad aeronáutica oficial de la Provincia de Tucumán.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Dirección General.
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el personal a su cargo
- ✓ Dirigir, coordinar y supervisar la operatividad y desarrollo de las actividades aéreas, así como el parque aeronáutico y la infraestructura correspondiente, en atención a los servicios oficiales y a la comunidad.
- ✓ Atender los pedidos de rescate, evacuación y/o traslados sanitarios de personas, coordinando, si fuera necesario con los organismos competentes.
- ✓ Planificar y ejecutar proyectos para el mejoramiento, modernización y conservación de los medios aéreos, los rodados, equipamiento e Infraestructura aeronáutica de la Provincia.
- ✓ Analizar y proponer políticas aeronáuticas, sobre la base de Convenios, Acuerdos, Tratados Internacionales, y Normas Nacionales Internacionales.
- ✓ Colaborar con la Jefatura del Aeropuerto "Teniente Benjamin Matienzo" cuando corresponda, y en todos los casos de accidentes aéreos u otra eventualidad dentro del ámbito provincial, conforme con lo que establezca la normativa vigente en la materia.
- ✓ Coordinar y cooperar con los Organismos competentes, en los programas de fiscalización de las acciones aeronáuticas sujetas a control, conforme a la normativa nacional vigente.
- ✓ Formular planes generales para la adquisición, operatividad y custodia de aeronaves, de conformidad con las necesidades existentes, elevándolo a la Superioridad para su aprobación.
- ✓ Disponer el adiestramiento, la capacitación técnica, y el desarrollo de las habilidades correspondientes al personal dedicado a tareas específicas aéreas y relacionadas a las mismas, en todos los niveles de su actuación, en coordinación con las Instituciones pertinentes.
- ✓ Entender en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los organismos nacionales y/o provinciales competentes, para el desplazamiento de las aeronaves de la Provincia.
- ✓ Ejercer las funciones de delegado permanente ante autoridades de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ORSNA u otros organismos nacionales, vinculados a la actividad aérea.
- ✓ Coordinar y promover acuerdos de cooperación recíproca, entre las distintas organizaciones aéreas provinciales, sean ellas oficiales, o civiles.
- ✓ Coordinar con los organismos correspondientes que mediante convenios especiales cumplan actividades aeronáuticas en la provincia.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por la Presidencia del SiProSa.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la Presidencia del SiProSa y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Subdirector de Operaciones Aeronáuticas (F.J. 90%) |
| 2. Unidad Organizativa | Subdirección de Operaciones Aeronáuticas |
| 3. Depende de / Reporta a | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 4. Puestos que le reportan | Dpto. Cuerpo de Pilotos (F.J. 60%) Dpto. Técnico Aeronáutico (F.J. 60%) División Gestión y Logística (F.J. 45%) |

II. OBJETIVO / MISIÓN

| |
|--|
| Garantizar la planificación, gestión y logística de los servicios aeronáuticos en la Provincia de San Miguel de Tucumán. |
|--|

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento. ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño. ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Subdirección. ✓ Reemplazar en segundo término al Director Provincial de Aeronáutica en caso de ausencia o impedimento. ✓ Aprobar y controlar la planificación de los vuelos, determinando la aeronave y su tripulación. ✓ Procurar ante la Superioridad, la previsión de las necesidades de los pilotos, en lo que respecta a equipamiento y aplicación de las normas vigentes, con relación a periodos de actividad y descanso, tiempo de servicio, de servicio de vuelo, de vuelo y de fuera de base. ✓ Supervisar las acciones relacionadas a la gestión y logística implementada para los servicios aeronáuticos. ✓ Supervisar los trabajos de reparaciones e inspecciones, a que deban someterse las aeronaves por cuenta de terceros. ✓ Supervisar el mantenimiento, reparación, altas y bajas de los bienes patrimoniales de su área. ✓ Informar y remitir la documentación requerida por la D.H.A. (Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas) sobre las operaciones de vuelos, con la periodicidad y formalidades que establezcan las normas vigentes. ✓ Definir y proponer los planes de capacitación del personal aeronáutico de la Dirección, conforme los requerimientos establecidos. ✓ Entender en la supervisión de los legajos aeronáuticos de los pilotos, conforme los requerimientos técnicos y legales vigentes. ✓ Colaborar en el desarrollo y control de las funciones básicas del Organismo. ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el director la Dirección Gral. Provincial de Aeronáutica ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el director la Dirección Gral. Provincial de Aeronáutica y/o superioridad. |
|--|

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Jefe del Departamento Cuerpo de Pilotos (F.J. 60%) |
| 2. Unidad Organizativa | Departamento Cuerpo de Pilotos |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección de Operaciones Aeronáuticas |
| 4. Puestos que le reportan | - |

II. OBJETIVO / MISIÓN

| |
|---|
| Guiar las aeronaves en vuelo siguiendo las rutas y patrones preestablecidos, dar instrucciones a la tripulación a bordo y coordinar con ellos los procedimientos de despegue y aterrizaje con la tripulación. |
|---|

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- ✓ Planificar y hacer constar la ruta de vuelo y las observaciones pertinentes
- ✓ Observar la normativa respecto a las previsiones a tener en cuenta para el desarrollo del vuelo programado a su cargo.
- ✓ Participar de los programas de capacitación e instrucción de tripulantes, requeridos por las normas y autoridad competente.
- ✓ Tomar conocimiento de la planificación de los vuelos y asignación de los turnos.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el jefe de la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Jefe del Departamento Técnico Aeronáutico (F.J. 60%) |
| 2. Unidad Organizativa | Departamento Técnico Aeronáutico |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección de Operaciones Aeronáuticas |
| 4. Puestos que le reportan | - |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Inspeccionar, reparar y mantener en estado los aviones y sus sistemas, a los fines de asegurar que las aeronaves cumplan con los estándares de seguridad y desempeño establecidos por las autoridades de aviación.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- ✓ Mantener en servicio y habilitadas las aeronaves con las inspecciones de pre vuelo, la documentación correspondiente y los equipos e insumos necesarios para cada caso.
- ✓ Controlar los servicios de reparación, mantenimiento y los de habilitación que deban realizarse en las aeronaves a su cargo, a fin de verificar el cumplimiento de las normativas establecidas por las autoridades aeronáuticas
- ✓ Elaborar informes a la Superioridad, sobre la situación de operatividad de las aeronaves de la provincia, asesorando sobre la factibilidad de vuelos a futuro.
- ✓ Supervisar las actividades de seguridad y vigilancia del predio aeroportuario e instalaciones.
- ✓ Mantener en custodia los bienes patrimoniales a su cargo y llevar un stock permanentemente actualizado de los mismos, conforme la normativa vigente.
- ✓ Participar en la implementación de los programas de capacitación y actualización del personal a su cargo.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el jefe de la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Jefe de División Gestión y Logística (F.J. 45%) |
| 2. Unidad Organizativa | División Gestión y Logística |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección de Operaciones Aeronáuticas |
| 4. Puestos que le reportan | - |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Coordinar operativamente con los distintos sectores de la Dirección y otros organismos que correspondan, las actividades aeronáuticas programadas, procurando la factibilidad de las mismas según la normativa legal vigente.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la División.
- ✓ Controlar y evaluar cada solicitud de evacuación y lo traslado sanitario, proponiendo los mejores modos de acción para cada caso en particular.
- ✓ Arbitrar los medios y los medios y administrar los recursos disponibles con el objetivo de disminuir los riesgos propios del vuelo de los servicios de evacuación y lo traslado sanitario.
- ✓ Mantener en condiciones óptimas los equipos médicos terrestres y aéreos.
- ✓ Realizar las tareas de mantenimiento preventivo a fin de evitar el deterioro, fallas o averías del edificio y sus diferentes sistemas de energía, agua, aire acondicionado, etc.
- ✓ Elaborar informes a la Superioridad en relación a los procedimientos y protocolos a seguir, según lo establecido por la normativa legal vigente en lo que respecta a la actividad aeronáutica.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Subdirector de Administración y Despacho (F.J. 90%) |
| 2. Unidad Organizativa | Subdirección de Administración y Despacho |
| 3. Depende de / Reporta a | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 4. Puestos que le reportan | Dpto. Servicio Administrativo Financiero (F.J. 60%) |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Planear, organizar y controlar los recursos materiales, humanos, contables financieros y técnicos para el óptimo funcionamiento de la dirección a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la superioridad.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Subdirección.
- ✓ Reemplazar en primer término al director provincial de Aeronáutica en caso de ausencia o impedimento.
- ✓ Llevar a cabo modificaciones, programación, evaluación y ejecución de los presupuestos respectivos, conforme a las normas legales vigentes.
- ✓ Supervisar las operaciones contables que se realicen en el ámbito de su competencia.
- ✓ Controlar las actividades de tesorería respecto de los pagos de las obligaciones que se generen, rindiendo cuenta documentada de las mismas, conforme a la normativa legal vigente.
- ✓ Intervenir en los trámites que se relacionen con la recepción, recaudación, y/o depósitos de recursos específicos.
- ✓ Entender en la tramitación de las novedades salariales del personal de los organismos atendidos.
- ✓ Supervisar la gestión y ejecución de las compras y administración contrataciones en general, patrimonial en el ámbito de su competencia, conforme a las normas legales vigentes.
- ✓ Entender en la gestión administrativa, contable y financiera de los distintos programas y proyectos que corresponden al área de su competencia.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos que dicten los Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera.
- ✓ Atender el despacho de la Dirección Provincial de Aeronáutica, procurando su correcto diligenciamiento

- ✓ Entender en la confección de los instrumentos legales, notas y escritos que emanen del ámbito de su competencia y elevarlos para la firma de la Superioridad.
- ✓ Certificar las copias de las disposiciones emanadas del organismo y toda otra documentación que corresponda.
- ✓ Entender en los servicios de mesa de entradas y salidas y archivo en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica, orientando y controlando el trámite de los expedientes.
- ✓ Ejercer la administración de personal, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- ✓ Supervisar las actividades de gestoría y servicios generales en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica.
- ✓ Elaborar informes a la Superioridad en relación a los procedimientos y protocolos a seguir, según lo establecido por la normativa legal vigente en lo que respecta a la actividad aeronáutica.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la Subdirección de Administración y Despacho y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Organismo | Dirección Provincial de Aeronáutica |
| 1. Denominación | Jefe del Departamento Servicio Administrativo Financiero (F.J. 60%) |
| 2. Unidad Organizativa | Departamento Servicio Administrativo Financiero |
| 3. Depende de / Reporta a | Subdirección de Administración y Despacho |
| 4. Puestos que le reportan | - |

II. OBJETIVO / MISIÓN

Formular el anteproyecto de Presupuesto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dentro de los límites financieros establecidos, conforme a las normas legales vigentes a los fines de garantizar el control y gestión de los recursos financieros de la Dirección.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- ✓ Registrar la ejecución presupuestaria de los créditos asignados al organismo, de acuerdo al sistema informático vigente.
- ✓ Intervenir en la gestión y ejecución de las compras y contrataciones, cumplimentando las normas vigentes en la materia.
- ✓ Administrar los fondos permanentes y/o caja chica, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Elaborar la rendición de cuentas de los fondos asignados, en el término y forma prevista por las normas y disposiciones que rigen la materia.
- ✓ Administrar la gestión patrimonial en el ámbito de su competencia, registrando y fiscalizando la existencia de los bienes asignados.
- ✓ Ejercer la custodia de fondos y valores que se encuentran en posesión del Organismo.
- ✓ Gestionar las novedades salariales del personal de su jurisdicción.
- ✓ Preparar y presentar informes que le sean requeridos por el jefe de la Subdirección de Administración y Despacho.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la Subdirección de Administración y Despacho y/o superioridad.

-2-
RESOLUCION N° 652 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 12407/410-SEA-2023.-

ANEXO

**PROPUESTA DE CREACION DE LA
DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO
TECNICO CONTABLE
SEAC**

Noviembre 2023

ORGANIGRAMA



FUNDAMENTACION:

Uno de los objetivos clave de toda gestión es contar con el asesoramiento técnico adecuado para la planificación, diseño, ejecución y control de todos los actos y procedimientos que emanen de su quehacer.

Dicho asesoramiento debe ser idóneo, efectivo, oportuno y respetando el marco legal que regulen las actividades. Buscará proveer de las recomendaciones adecuadas para la toma de decisiones de gestión, cuyo objetivo principal estará en el logro de una administración contable financiera eficiente del sistema de salud de la provincia, impactando directamente en la calidad de servicios ofrecidos a la población, razón de ser de la misma.

1. DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTABLE:

Misión: Asesorar al SEAC en los aspectos administrativos/contables/financieros que hacen a la gestión integral del área, con resguardo en las normas y procedimientos legales y técnicos adecuados, efectivos y oportunos para la toma de decisiones.

Funciones:

- Asesorar a la Superioridad en los asuntos de competencia técnica.
- Mantener actualización permanente e idónea respecto de las mejores prácticas y procedimientos a aplicar en la gestión y realizar las recomendaciones pertinentes.
- Mantener actualización permanente en las leyes, reglamentaciones y normativas que regulan las prácticas propias del área y realizar las recomendaciones pertinentes.
- Asesorar en el establecimiento de mecanismos de planificación, ejecución y control de procedimientos.
- Transmitir los lineamientos emanados de la superioridad y coordinar las interacciones funcionales entre las áreas de dependencia para la efectiva aplicación de los mismos.
- Proveer asistencia a los demás sectores dependientes del área en los aspectos técnicos que determine el SEAC.
- Proveer asistencia a las distintas áreas, direcciones, departamentos y otros sectores del Ministerio de Salud Pública de la Provincia en los aspectos técnicos que determine el SEAC.
- Ejercer todas aquellas funciones y actividades que expresamente le delegue el SEAC.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE MARZO DE 2024.-

RESOLUCIÓN N° 398 /SPS.-
 EXPEDIENTE N° 985/614-R- 2017.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se gestiona la creación de una Comisión de Farmacéuticos Especialistas en Esterilización, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se informa que la creación de la citada Comisión responde a la necesidad de adecuarse a las políticas públicas del Ministerio de Salud de la Nación, en particular al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y a la necesidad de contar con un referente de consulta, formación y evaluación en todo lo atinente a Esterilización tanto para las Instituciones Públicas como Privadas de Salud de la Provincia de Tucumán;

Que a fs. 02/03 se adjunta detalle de Fundamentos Normativos, Objetivos Generales y Específicos, Misiones y Funciones de la referida Comisión;

Que a fs. 26/27 se adjunta nómina de Farmacéuticos Especialistas que integrarán la Comisión;

Que a fs. 31 la Sr. Secretario Ejecutivo Médico autoriza la prosecución del trámite;

Que a fs. 32/50 se adjunta Reporte Foja de Servicios de los profesionales que integrarán la citada Comisión;

Que en cuanto al encuadre legal del pedido formulado, es de destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley N° 5652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud disponer la creación de los organismos que integran la estructura institucional del SIPROSA y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N°5652, y atento al dictamen jurídico de fs.51 y vta.,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
 EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
 DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1°.- Crear la Comisión de Farmacéuticos Especialistas en Esterilización que funcionará en el ámbito de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y estará integrada por los agentes que se detallan a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | |
|-----------------------------------|------------|--|
| Abregú, Adrián Marcelo | 18.614.515 | Sanatorio Ntra. Sra. del Rosario |
| Altamiranda, Mirian del Milagro | 32.927.597 | Sanatorio 9 de Julio |
| Arias, Myrian Elizabeth | 17.268.866 | UNT-Carrera de Esp. En Esterilización Sanatorio del Milagro S.R.L Sanatorio Luz Médica |
| Arroyo, Alejandra Noemí | 18.566.467 | Hospital Regional de Concepción |
| Colosi, Ana Mabel | 20.692.176 | Sanatorio San Lucas |
| Cuesta, Adriana | 17.269.358 | Sanatorio Rivadavia S.A. Sanatorio Roca |
| Uez Pata, Roberto Mario | 23.238.281 | Sanatorio del Sur |
| Díaz, María Gabriela | 20.433.727 | Hospital Eva perón Sanatorio Modelo S.A. |
| Falon, Cintia Pamela | 28.791.209 | Sanatorio del Norte |
| Fuentes, Gladys Estela | 22.414.034 | Sanatorio Regional |
| Geréz, Viviana María | 14.465.456 | Hospital Privado S.R.L. |
| Giménez, Rosana María | 29.917.697 | Centro Privado de Cardiología |
| Gómez Morton, Teresita Inés | 17.040.962 | Instituto de Cardiología |
| Heredía Aleman, Bettina Elizabeth | 21.745.921 | Hospital del Niño Jesús |
| Lazarte, Patricia Mónica | 18.270.476 | Sanatorio Galeno |
| Michel, Alejandra | 17.458.283 | Sanatorio CIMSA |
| Nieto, Alberto | 12.679.042 | Hospital Centro de Salud Z. Santillán |
| Jeréz, Roberto Ariel | 14.083.421 | Hospital Ángel C. Padilla Centro Modelo de Esterilización |
| Leiva, María Silvia | 22.073.398 | Hospital Lamadrid de Monteros |
| Loandos, María del Huerto | 25.735.782 | Hospital de Día Dr. Néstor Kirchner |
| Monteros, Rafael Roberto | 21.899.844 | Hospital Pte. Dr. Nicolás Avellaneda |
| Páez, Claudia Alejandra | 21.634.316 | Clínica Mayo |
| Rivas, Viviana Concepción | 18.203.143 | Instituto de Maternidad y Ginecología Ntra. Sra. de las Mercedes |
| Rodríguez, Rosa Elizabeth | 14.480.292 | Dir. Gral. De Fiscalización Sanitaria |
| Roldán, Manuel Fernando | 26.029.587 | Sanatorio Parque |
| Romagnoli, Adriana | 23.489.716 | Sanatorio Sarmiento |
| Salvarredy, Laura | 22.527.482 | Sanatorio Mayo Sanatorio Inmaculada Concepción |
| Sánchez, Noemí Julia | 12.675.246 | Sanatorio Jesús María de Concepción |
| Sanger, Analía | 14.073.519 | Sanatorio Pasquini |
| Sollazi Cisint, Leonor Alicia | 22.414.418 | Hospital Ángel C. Padilla |

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en Boletín Oficial, y archivar.-
 986 nuevas estruct. MSM

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz".

IPSST

Ref. Expte. N°: 4301-5595-2024-G.-
GERENCIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
S/ Gerencia.-

San Miguel de Tucumán, 28 MAYO 2024



RESOLUCION N° 5305-

VISTO lo dispuesto en punto 1° de Resolución N° 4043 de fecha 26/04/2024 que corre a fs. 05/06, por la que se Dispone el incremento de las cuotas que nuestros afiliados aportan en forma mensual como beneficiarios por los Servicios que brinda la Institución a través de Acción Social; y,
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Gerencia de Beneficiarios produce informe aconsejando la emisión del Acto Resolutivo pertinente.

QUE a fs. 16 obra copia autenticada de lo dispuesto por la SubIntervencion de Administración en expte. Administrativo n°4301-6837-2024-G "Gerencia de Administración s/Oficina" que se cursa por cuerda separada, donde dispone en el Pto. 1) *Se rectifique la Resolución N° 4043 del 26/04/2024 en cuanto a disponer que los incrementos sean a partir del mes de Junio 2024 para los Activos y a partir de Julio 2024 para los Pasivos. 2) Ratificar los valores indicados en la Resolución 4043 en cuanto a Sepelio, Adherente Sepelio y Cuota Sepelio voluntario (Titular, miembro grupo familiar y adherente).*

QUE a fs. 17 obra copia autenticada de lo dictaminado por el Servicio Jurídico en Expte. Administrativo n°4301-6837-2024-G "Gerencia de Administración s/Oficina" que reza: "Vista la intervención de la Superioridad a fs. 19, este Servicio Jurídico entiende que corresponde rectificar la Resolución N°4908 obrante a fs. 14/15 en los términos y alcances que indica la Superioridad a fs. 19-pto 3. Cursa por cuerda separada expte. 4301-5595-2024-G, al que deberá darse idéntico trámite respecto al pedido de la Superioridad de la rectificación del Acto Resolutivo N° 4043 (que rola a fs. 05/06 del citado expte), en los términos indicados a fs 19- pto 1 y 2."

QUE a fs. 18 obra copia autenticada de lo informado por el Dpto. de Auditoria Contable en Expte. Administrativo n°4301-6837-2024-G "Gerencia de Administración s/Oficina" que reza en el 2do. párrafo: "Cabe destacar que se cursa por cuerda separada el Expte. 4301-6837-2024-G al que deberá darse el tramite requerido por Asesoría Letrada sa fs.21 (segundo párrafo".

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente.-

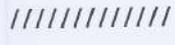
**LA H. INTERVENCION DEL
 INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
 RESUELVE:**

- 1°) Concordante con los motivos expuestos en los considerandos de la presente, **RECTIFICAR** en lo pertinente lo dispuesto en el punto 1° de Resolución N° 4043 de fecha 26/04/2024 que corre a fs. 05/06; quedando redactada de la siguiente manera: **DISPONER** el incremento de las cuotas que nuestros afiliados aportan en forma mensual como beneficiarios por los Servicios que brinda la Institución a través de Acción Social, quedando fijados por los montos y periodo determinados, según el siguiente detalle:

LUIS ENRIQUE MARTIN
 SECRETARIO GENERAL (INT.)
 INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

C.P. INES PALOMAR
 CONTADORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

C.P.N. AGUSTIN E. ZEPPA
 SUB INTERVENTOR
 INST. PREV. Y SEG. SOC. TUC.



"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

//////////Cont. Resol. N° 5305



| | Activos | Pasivos |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| CUOTA APOORTE ACCION SOCIAL | Junio 2024 | Julio 2024 |
| Sepelio | \$ 5.000,00 | \$ 5.000,00 |
| Adherente Sepelio | \$ 3.000,00 | \$ 3.000,00 |
| CUOTA SEPELIO VOLUNTARIOS | Junio 2024 | Julio 2024 |
| Titular | \$ 5.000,00 | \$ 5.000,00 |
| Miembro Grupo Familiar | \$ 2.000,00 | \$ 2.000,00 |
| Adherente | \$ 3.000,00 | \$ 3.000,00 |

- 2°) **DEJAR ESTABLECIDO** que por Gerencia de Administración deberán arbitrase los medios para la publicación en boletín oficial de la Provincia de lo dispuesto en el Pto. 1° de la presente.-
- 3°) **DEJAR ESTABLECIDO** que por Gerencia de Beneficiarios deberán practicarse las comunicaciones pertinentes a todos los entes aportantes y Organismos de retención del concepto involucrado.-
- 4°) **DEJAR ESTABLECIDO** que los valores de Acción Social en concepto de Cuota Sepelio y Adherente Sepelio (Forzosos) y Cuota Sepelio (Voluntarios) se tramitan por Expte. N° 4301-5595-2024-G "Gerencia de Acción Social s/ Gerencia"
- 5°) **PASE** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Beneficiarios y Gerencia de Acción Social a su conocimiento, notificaciones y demás efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en el Pto. 2° de la presente.

DMZ-27/05/2024

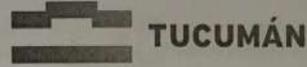
[Signature]
 LUIS ENRIQUE MARTIN
 SECRETARIO GENERAL (INT.)
 INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

[Signature]
 C.P.N. AGUSTIN E. ZEPPA
 SUPLENTE INTERVENTOR
 INST. PREV. Y SEG. SOC. TUC.

[Signature]
 C.P. INES PALOMAR
 CONTADORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.
J. Bonaventura

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

EATT

ENTE AUTÁRQUICO
TUCUMÁN TURISMOGOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION Nº 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1121/460-S-2024.

VISTO, que se tramita la aprobación del PROGRAMA CICLOTURISMO, a fin de la consolidación del CICLOTURISMO como producto turístico, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 la Subdirección de Desarrollo Turístico del EATT, solicita la aprobación del PROGRAMA CICLOTURISMO, a fin de impulsar el desarrollo y consolidación del Cicloturismo en Tucumán como producto turístico de Naturaleza y Aventura;

Que el Cicloturismo es una actividad deportiva no competitiva que busca acercar a la persona al medio natural y al conocimiento de la provincia vivenciando los componentes patrimoniales y etnográficos, ya que los seguidores de esta actividad tienen el interés manifiesto de descubrir el patrimonio paisajístico y cultural del lugar. Menciona que el Cicloturismo es un segmento que tuvo una tendencia creciente luego de la pandemia, ya que las personas usuarias de dicha actividad buscan reconectarse con la naturaleza, el ejercicio, la vida sana, como así vivir experiencias genuinas y naturales;

Que lo tramitado tiene concordancia con las políticas que viene desarrollando el Estado Nacional, denominado RUTA NATURAL, que comprende experiencias turísticas cuyo escenario es la naturaleza, motivadas por la apreciación de la misma o de las culturas vinculadas a esas zonas naturales, la interpretación y el aprendizaje, las actividades de distinto grado de dificultad en dichos entornos. En este contexto la Subdirección de Desarrollo Turístico del EATT considera el abordaje y análisis de la actual y potencial oferta en materia de Cicloturismo en la provincia a fin de lograr su consolidación;

Que pone de manifiesto que la provincia cuenta con una fuerte cultura vinculada a la práctica del Cicloturismo de manera recreativa, lo que la permitió ser declarada Capital Nacional del Mountain Bike a través de la Ley 26.848 sancionada en el año 2023. Sin embargo la provincia presenta una oferta insipiente, insuficiente en materia de turismo, actividad que se desarrolla de manera espontánea por parte del sector privado, por lo que considera conveniente el contar con un programa que defina los lineamientos a nivel provincial que potencien la consolidación del mismo y favorezca la articulación de políticas públicas establecidas de manera conjunta;

Que menciona que nuestra provincia tiene como ventaja ante otros destinos el clima, ya que permite disfrutar de los paisajes que atesora nuestro territorio, por lo que las actividades recreativas y de esparcimiento deberían poder ser disfrutadas por el público en general permitiéndoles compartir nuevas experiencias y el contacto con otras personas de intereses comunes;

C.P. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz"

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION Nº 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1121/460-S-2024.

Que por lo expuesto la Subdirección de Desarrollo Turístico del EATT, solicita arbitrar los medios necesarios para la implementación del programa que adjunta a fs. 03/07;

Que a fs. 03/07 se agrega modelo del PROGRAMA CICLOTURISMO, el cual establece dentro de sus objetivos específicos el desarrollar una propuesta de circuitos/recorridos de Cicloturismo que ofrezcan variedad de paisajes, niveles de dificultad y experiencias para Cicloturistas de diferentes perfiles, desde amateurs hasta experimentados de este segmento; Diversificar la oferta en materia de turismo aventura favoreciendo la desestacionalización de la demanda; Impulsar la economía local de las comunidades locales comprendidas en los recorridos a través del turismo, fomentando la participación de emprendedores y comunidades en la oferta de servicios y productos relacionados con el Cicloturismo; Implementar el uso de un Manual del Cicloturismo en la provincia de Tucumán que tenga las directrices y estrategias para el abordaje de la actividad; Desarrollar estrategias de promoción que destaquen los atractivos naturales, culturales y gastronómicos de Tucumán para los amantes del Cicloturismo a nivel regional, nacional e internacional; Favorecer la creación de alianzas comerciales que vinculen al sector público y privado para el fortalecimiento de la actividad; Identificar las características de la demanda del Cicloturista para Tucumán y potenciales mercados objetivos; la Formación y capacitación de los prestadores de Cicloturismo contemplando los requerimientos y tendencias que exige el mercado;

Que es potestad acordada a la Presidencia acceder a lo tramitado en autos, en virtud de los Artículos 4º y 5º de la Ley 7484, en concordancia con lo establecido por el Dcto. Nº363/3;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el "PROGRAMA CICLOTURISMO" que se adjunta como *Anexo I* y forma parte integrante de la presente Resolución, con el objetivo de desarrollar y posicionar a la provincia de Tucumán como un destino de Cicloturismo sostenible en el ámbito nacional e internacional, atento a lo solicitado y los Considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º.- PONER a conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de la intervención de su competencia.-

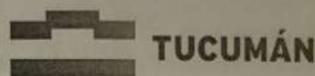
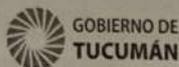
ARTICULO 3º.- PASAR a la Dirección de Desarrollo Turístico del EATT, a sus efectos,.

GL

C.B.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A TUCUMÁN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

ENTE AUTÁRQUICO
TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION Nº 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1121/460-S-2024.

ANEXO I
PROGRAMA CICLOTURISMO

OBJETIVO:

Desarrollar y posicionar a la provincia de Tucumán como un destino de cicloturismo sostenible en el ámbito nacional e internacional, que promueva el disfrute de su naturaleza, cultura y patrimonio, generando beneficios económicos y sociales para las comunidades locales,

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar propuesta de circuitos/recorridos de cicloturismo que ofrezcan variedad de paisajes, niveles de dificultad y experiencias para cicloturistas de diferentes perfiles, desde amateurs hasta experimentados de este segmento;
- Diversificar la oferta en materia de turismo aventura favoreciendo la desestacionalización de la demanda;
- Impulsar la economía local de las comunidades locales comprendidas en los recorridos a través del turismo, fomentando la participación de emprendedores y comunidades en la oferta de servicios y productos relacionados con el cicloturismo;
- Implementar el uso de un Manual del cicloturismo en la provincia de Tucumán que tenga las directrices y estrategias para el abordaje de la actividad;
- Desarrollar estrategias de promoción que destaquen los atractivos naturales, culturales y gastronómicos de Tucumán para los amantes del cicloturismo a nivel regional, nacional e internacional;
- Favorecer la creación de alianzas comerciales que vinculen al sector público y privado para el fortalecimiento de la actividad;
- Identificar las características de la demanda del cicloturista para Tucumán y potenciales mercados objetivos;
- Formación y capacitación de los prestadores de cicloturismo contemplando los requerimientos y tendencias que exige el mercado;

CONTEXTUALIZACIÓN:

Desde hace varias décadas, la bicicleta fue ganando terreno a nivel mundial imponiéndose como una alternativa viable de transporte urbano y diferentes gobiernos la han potenciado como una manera de acercarse a los objetivos sostenibles de carbono neutral y mitigación del cambio climático.

C.P. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz"

ENTE AUTÁRQUICO
TUCUMÁN TURISMO

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION N° 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1121/460-S-2024.

Como consecuencia de la pandemia la bicicleta se transformó en el medio de transporte más consultado entre los argentinos registrando un aumento del 83% de 2019 a 2020.

En Argentina existe una cultura ciclista vinculada al deporte (amateur y profesional) muy fuerte y arraigado que también crece día a día.

En nuestro país se viene trabajando con el desarrollo del turismo de Naturaleza que comprende las experiencias turísticas cuyo escenario sea la naturaleza, motivadas por la apreciación de la misma o de las culturas vinculadas a esas zonas naturales, la interpretación y el aprendizaje, las actividades de distinto grado de dificultad en dichos entornos, o una combinación de todo lo anterior.

En esta clasificación tenemos inmerso al Turismo Aventura o Turismo Activo que involucra a aquellas propuestas que se enmarcan en entornos naturales, pero que la motivación principal es la realización de actividades que involucran el esfuerzo físico.

La provincia de Tucumán no se encuentra exenta a esta tendencia, ya que cuenta con una vasta y diversa geografía como así también con paisajes que se vinculan con la cultura local de consumo de esta práctica deportiva.

Por otro lado, la cultura ciclista de la provincia ha ganado renombre como consecuencia de la realización de manera anual ya desde hace 30 años, de un evento denominado Transmontaña a través del cual se ha visibilizado la riqueza con la que cuenta la provincia para la práctica de esta disciplina.

DEFINICIÓN

El cicloturismo es una actividad turística que se enmarca dentro del turismo de naturaleza ya que se desarrolla en armonía con el entorno natural y tiene un alto impacto en las comunidades locales que tocan sus recorridos. Es una actividad creciente en muchos países del mundo y crece especialmente fuerte en aquellos donde se fomenta el uso de la bicicleta. Es una actividad turística que utiliza la bicicleta como medio de transporte.

"El cicloturismo supone la realización de un turismo alternativo y sostenible en el que el disfrute del paisaje o el deseo de vivir una experiencia única en contacto con la naturaleza y el entorno, se convierte en una de las principales motivaciones del turista para su elección, lo que permite combinar la realización de una actividad deportiva y de ocio".

G.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION N° 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1121/460-S-2024.

BENEFICIOS

La práctica de esta actividad brinda beneficios físicos y mentales como favorecer hábitos saludables, de buen estado física y sentimiento de realización personal. Asimismo, favorece a una sociedad más saludable, activa, menos sedentaria y en un deporte de bajo Impacto. Es inclusiva, ya que es adaptable a personas con discapacidad.

Por otro lado es sustentable y contribuye a la economía circular ya que no genera emisiones en su uso y es un bien que se mantiene útil por muchos años mediante la reutilización, reparación y reciclado.

Uno de los principales atractivos y beneficios del cicloturismo como modalidad turística es que se trata de una actividad respetuosa con el medio ambiente que contribuye a reforzar el atractivo y competitividad turística del destino conduciendo a una consolidación de la economía del lugar.

Al ser un medio de transporte limpio y con poco impacto sonoro, es ideal para los amantes de la naturaleza, ya que permite una mejor conexión con el entorno y tener un acercamiento mucho menos invasivo. Por eso es popular en el cicloturismo-así como en el turismo aventura el concepto de no dejar rastro (no leave trace) por donde se transita y fomentar prácticas que minimicen nuestro impacto en las zonas por las que se realiza la actividad.

MODALIDADES DE CICLOTURISMO

Vacaciones en bicicleta: son viajes independientes donde la principal actividad y objetivo es andar en bicicleta. Estos viajes involucran pernoctar fuera del hogar por una o más noches y el desplazamiento entre estos pernóctes se realiza en bicicleta. Es el tipo de vacaciones que más se asemeja al concepto de cicloturismo.

Excursiones en bicicleta: el andar en bici constituye una parte de las vacaciones, pero no la única. Puede tratarse de viajes que se realizan desde el lugar de alojamiento u otro punto seleccionado y se complementan con otras actividades. El desplazamiento hacia destino o entre los destinos no es exclusivo en bicicleta, pero en muchos casos es el preferido para conocer las zonas que se visitan.

Asimismo, teniendo en cuenta las características que presenta nuestra provincia es posible analizar la posibilidad de intervenciones con las modalidades mencionadas anteriormente y abordarlas con conceptos que se adapten a cada uno de los segmentos

ANA L. JUNCO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
C.A. DE CUENTAS - TUC.

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz"

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION N° 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1121/460-S-2024.

de mercados proponiendo recorridos, travesías, travesía autoguiada, biketour, circuito, multiaventura, trail, downhill, bikepacking, cross country entre otras.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El cicloturismo tiene la potencialidad de ser una herramienta para la descentralización y desestacionalización de la demanda y forma una parte importante del valor del recorrido que está puesto en el camino y los destinos intermedios, generando valor y puestos de trabajo a su paso.

El cicloturista está permanentemente en contacto con el exterior y expuesto a los factores climáticos. Por ello, en épocas de mucho calor, así como de mucho frío, la actividad se vuelve más compleja para realizarla. Las temporadas medias, como la primavera o el otoño, tienen climas más benévolos y menos extremos que son ideales para practicar el cicloturismo.

Respecto a los datos de las preferencias mostradas por los principales mercados emisores de cicloturistas (Holanda, Alemania, Reino Unido, Bélgica, Canadá) son grandes apasionados del contacto con la naturaleza, los paisajes variados o los espacios sin tráfico y muestran claras preocupaciones ecológicas. Suelen estar acostumbrados a planificadores de rutas (Itinerarios creados) que contengan paisajes variados, prestando una especial atención a las rutas que se encuentren segregadas del tráfico, es decir, que ofrezcan confort y seguridad en las vías, con ofertas mixtas (integración de cultura gastronómica, patrimonio y contacto con las poblaciones locales) y productos estrella (rutas que se desarrollen a partir de un núcleo central).

Asimismo, la mayoría de ellos gustan de practicar la intermodalidad mezclar tipos de medios de transporte y de hacer uso de un tipo de alojamiento específico llamado "Bed&Bike", el cual garantiza servicios personalizados para los ciclistas (aparcamiento, taller, etc), pero también les suelen agrandar los hoteles familiares y los alojamientos rurales.

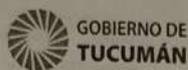
ANÁLISIS DE LA OFERTA

La provincia de Tucumán cuenta con una limitada oferta en materia de cicloturismo de prestaciones formales que se encuentra focalizada en sectores y ámbitos específicos. Sin embargo, de manera espontánea e informal hay oferta de servicios vinculados a prácticas de cicloturismo que cuentan con potencialidad de formar parte de una oferta más fuerte y consolidada apuntada a los segmentos de cicloturismo en que nuestra provincia puede llegar a ofrecer.

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

ENTE AUTÁRQUICO
TUCUMÁN TURISMO



TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION N° 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1121/460-S-2024.

Actualmente son 11 los prestadores de turismo activo registrados en el EATT conforme a la Ley N° 9142 que ofrecen el servicio de mountain bike, sin embargo, las características del mismo requieren de cierta adecuación a las exigencias del mercado y su correspondiente vinculación con los mercados emisores.

SEGMENTOS DE MERCADO OBJETIVO

Es preciso abordar la identificación de los segmentos de mercado objetivo y la segmentación que fuera necesaria realizar para la provincia de Tucumán tomando como referencia el perfil del cicloturista en Argentina.

El cicloturista de Argentina se trata de personas de 18 a 35 años en un 50% seguida por la franja de 36 a 49 años y de 50 a 64 años con un 20% respectivamente. No obstante, la actividad cicloturista es muy creciente. El cicloturista busca destinos con menos concentración de personas, rutas más tranquilas para disfrutar más del entorno y de la seguridad que menos tránsito vehicular implica.

A su vez, estadísticamente, la mayor cantidad de viajes de cicloturismo se realizan con 1 o 2 noches de estadía, por lo que los fines de semana o feriados nacionales son ideales para fomentar la actividad, en especial aquellos que puedan desarrollarse dentro de la misma localidad o a corta distancia del lugar de residencia

SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN ODS Y EL CICLOTURISMO

Son 17 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se propuso la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para asegurar la prosperidad de las personas y los países se comprometieron a practicar para tener buenos resultados en 2030. Las políticas que fomenten la movilidad sostenible a partir del fomento del uso de la bicicleta pueden contribuir al cumplimiento de estas metas, ya que su uso trae beneficios tanto para las personas que las utilizan como para las ciudades de las que son parte.

Los beneficios del uso de la bicicleta y la actividad cicloturista se pueden asociar directa o indirectamente a 13 de los 17 ODS:

N°1 Fin de la pobreza: por medio de la bicicleta que es un medio de transporte accesible que permite el acceso a la educación, al trabajo y a las actividades comunitarias, tanto en as zonas urbanas como en las rurales.

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

“2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz”

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

San Miguel de Tucumán, 30 MAYO 2024

RESOLUCION N° 1861 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1121/460-S-2024.

N°2 Hambre cero: ya que el uso de la bicicleta ayuda a garantizar y ampliar el acceso a mercados a personas que no disponen de otro medio de transporte y así a tener alimentos durante todo el año.

N°3 Salud y bienestar: pocas actividades más sanas, de bajo impacto y que puedan realizarse durante toda la vida existen como el andar en bicicleta al aire libre.

N°5 Igualdad de género: con el fomento de la bicicleta y la práctica no competitiva.

N°7 Energía asequible y no contaminante: ya que el desplazamiento en bicicleta (en particular el del cicloturismo) disminuye o evita la contaminación de vehículos con motores.

N°8 Trabajo decente y crecimiento económico: gracias a los puestos de trabajo que el cicloturismo puede generar a lo largo de los caminos que recorre, así como los oficios requeridos para armar o reparar las bicicletas.

N°9 Industria, Innovación e Infraestructura: por medio de la infraestructura necesaria para complementar el cicloturismo promueve la vida en contacto con la naturaleza, la desconcentración de las ciudades y la industria liviana necesaria para crear y mejorar las bicicletas.

N°10 Reducción de desigualdades: garantizando la igualdad de posibilidades a todas las personas y en todo el territorio, no sólo en las grandes localidades turísticas.

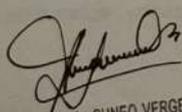
N°11 Ciudades y comunidades sostenibles: ya que el uso de la bicicleta promueve ciudades más inclusivas, seguras y con transportes menos contaminantes.

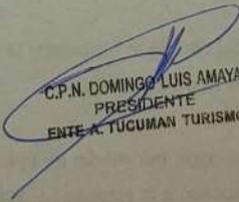
N°12 Producción y consumo responsable: del turismo logrando que se diversifique el consumo en lugares y temporadas.

N°13 Acción por el clima: al fomentar los desplazamientos con poca o nula huella de carbono.

N°15 Vida de ecosistemas terrestres: al crear conciencia, fomentando el turismo de naturaleza y el cuidado de los espacios naturales.

N°17 Alianzas para lograr objetivos: tanto los grupos de ciclistas como cicloturistas fomentan e incentivan que más personas se unan a las actividades.


C.P. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.
Tomado conocimiento


C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

ACORDADAS**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES

**VISTO:**

La Ley n° 6238 y las **Acordadas n° 822/20 y n°1209/21**, y las Actuaciones n° 7708/24;

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su Art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la **Acordada n° 822/20**, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Por su parte, mediante **Acordada n° 1209/21** esta Excma. Corte autorizó la destrucción del soporte físico de aquellos expedientes que se encuentran en trámite y digitalizados; y fijó el procedimiento a seguir. Como consecuencia de ello, el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital enviaron sendas notas adjuntando los listados de los expedientes digitalizados (con indicación del número de expediente, fuero y carátula) y solicitó la realización del correspondiente trámite de destrucción del soporte físico de dichas causas.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuyos soportes físicos fueron digitalizados del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que, se trata de 743 (setecientos cuarenta y tres) expedientes judiciales agrupados en 14 bolsas, correspondientes a la Unidad Jurisdiccional mencionada en el párrafo anterior, los que, de acuerdo al plan de digitalización anual de la

Oficina de Digitalización, ya fueron íntegramente digitalizados y cargados al Sistema informático SAE.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de **expedientes con soporte físico digitalizados**, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la **Acordada n° 1209/21**.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la **Secretaría de Superintendencia** a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, en el Boletín Oficial Judicial; y a la **Secretaría Administrativa** en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas en trámite con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II.- PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III.- AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de los expedientes digitalizados del **Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital**, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Procedimiento para destrucción de Expedientes en Trámite Digitalizados”, previsto en la Acordada 1209/21.

IV.- PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE= EM

Número de Acordada: 540 - Año: 2024 - Fecha: 03/06/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:31/05/2024; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:31/05/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:31/05/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:31/05/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:03/06/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:03/06/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



TUCUMÁN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DIAS - TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/ DENUNCIA DE DIAZ SUSANA FATIMA - EXP-TE. ADM. N° 244/17. San Miguel de Tucumán, 29 de Mayo de 2024. Atento al estado procesal y previo a emitir resolución este tribunal en uso de las facultades otorgadas por el Art. 37, 3er. párrafo de la Ley 5.233 resuelve dictar como medida para mejor proveer, solicitar a la Oficina de Ejercicio de la Profesión del Colegio de Abogados de Tucumán el Expte. N° 64/10 caratulado "DIAZ SUSANA FATIMA S/ DENUNCIA DE RODRIGUEZ WALTER IGNACIO". E 04 y V 06/06/2024. \$1.953. Aviso N° 258.433.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Archivo Central

POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes, a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2, en virtud de la Acordada N°1209/21 y N°517/24. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/listado-de-expedientes-a-destruir>, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 04 y V 06/06/2024. Aviso N° 258.435.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Oficina de Servicios Judiciales - Sección Archivo

POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes al Juzgado de Cobros y Premios de la 1ª Nominación, del Centro Judicial Concepción, en virtud de las Acordadas n° 822/20 (punto 2-B. del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo") y sus modificatorias, y n°518/24. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/listado-de-expedientes-a-destruir> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios,

bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 04 y V 06/06/2024. Aviso N°258.436.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Servicios Judiciales - Sección Archivo

POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a la ex Cámara Penal Sala V, al ex Juzgado de Instrucción, y al ex Juzgado Correccional de la 1ª Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de lo dispuesto en el punto 2-A, de la Acordada n° 706/22, la cual amplía el alcance de los supuestos que se encuentran en condiciones de ser destruidos dispuestos en Acordada n° 822/20, y de las Acordadas n° 1394/21 y n°519/24. Se trata de causas que cumplen íntegramente con los requisitos para su destrucción, sin necesidad de digitalización previa. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de incidentes de ejecución referidos, con su respectivo número de legajo y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/listado-de-expedientes-a-destruir> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 04 y V 06/06/2024. Aviso N° 258.440.

ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Cítese al señor Eduardo Jaime Vallejo (DNI N° 7.063.854) a presentarse el 12/06/2024 a las 15 horas en la Dirección de Asesoría Letrada del Ente Cultural de Tucumán sita en calle San Martín N° 251 de esta ciudad, con el objeto de que preste declaración en el carácter de imputado, en el marco de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N°1415/01 (ECT) de fecha 23//05/2024 (recaída en el Expediente N°1893/232/D/2024), pudiendo concurrir con asistencia letrada. E y V 05/06/2024. Aviso N° 258.454.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Archivo Central

POR 3 DIAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 2da Nominación del

Centro Judicial Capital, en virtud de las Acordadas N°1209/21 y N°540/24. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/listado-de-expedientes-a-destruir>, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 05 y V 07/06/2024. Aviso N° 258.461.

POR 1 DIA - LA DIRECCIÓN DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS comunica a los interesados que se ha presentado la siguiente solicitud de Cambio de Uso de Suelo, Expediente N°980/330/R/2023, Padrón N° 361.621, ubicado en la Comuna de Villa Chicligasta, Departamento Simoca, superficie aproximada a intervenir 915 has, para Destino Agrícola. El expediente podrá ser consultado en la DFFSyS sito en calle Córdoba 1039 - San Miguel de Tucumán en donde las presentaciones se recibirán durante diez días a partir de la fecha de publicación del presente. E y V 05/06/2024. Aviso N° 258.467.

SOCIEDADES

POR 5 DIAS - TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE "FARMACIA NASER" Se hace saber que se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 07/05/2024, mediante el cual los señores ALFREDO DANIEL NASER, DNI 13.627.140, 64 años, ingeniero, casado; NOEMI ROXANA NASER, DNI 17.182.48, 59 años, soltera, docente y NELIDA LILIANA NASER, DNI 14.660.670, 62 años, divorciada, Médico, todos con domicilio en calle Uruguay N° 3.237, Barrio Modelo, San Miguel de Tucumán, en su calidad de únicos coherederos de SUCESIÓN DE NASER MIRTA ANALÍA, declarados como tal mediante sentencia de fecha 20/02/2019 por la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Sucesiones IX, Dra. Ana Josefina Fromm, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de SILVIA BEATRIZ NAVAS, DNI N° 14.084.667, 63 años, casada, farmacéutica, EL FONDO DE COMERCIO denominado FARMACIA NASER de propiedad de Sucesión NASER MIRTA ANALIA, establecimiento ubicado y actualmente funcionando en calle Santiago del Estero N° 1.826 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y autorizados a tal fin por Resolución de fecha 28/09/2021, emitida por el Juzgado en lo Civil y en Familia y Sucesiones IX, que entiende en la causa. E 31/05 y V 06/06/2024. \$6.060. Aviso N° 258.377.

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2024 a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Departamento 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Fijación del número de directores y elección de los integrantes del directorio por el término estatutario, a fin de cubrir los cargos a la fecha de finalización de los mandatos del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. El Directorio. E 03 y V 07/06/2024. \$4.205. Aviso N° 258.404.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "TECNO CONSTRUCCION TUCUMAN SRL." (Cesión de cuotas.), Expte: 2927/205/2024. Se hace

saber que por Expediente N° 2927/205/2024 de fecha 21/05/2024 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual, el Sr. SANTIAGO MITROVICH, DNI N° 32.413.027 CUIT 20-32413027-7, casado, domiciliado en Barrio Santa Clara, Lote 7, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán vende, cede y transfiere 2500 cuotas que le pertenecen de la sociedad "TECNO CONSTRUCCION TUCUMAN SRL.", al Sr ISAIAS RODOLFO COUREL, DNI N° 32.460.042, soltero, CUIT 27-32460042-1, con domicilio en calle Colombia n° 448 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, Tucumán, Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000. -(Cien Mil pesos), dividido en 10.000 (Diez Mil) cuotas de \$ 10,00 (Diez Pesos) de valor nominal cada una. El cual se integra de la siguiente manera: Corresponden a Guillermo José Machado quien suscribe Cinco Mil cuotas (5.000 cuotas) equivalentes a Cincuenta Mil pesos (\$ 50.000,00); a Santiago Mitrovich, quien suscribe Dos Mil Quinientas cuotas (2.500 cuotas) equivalentes a Veinticinco Mil pesos (\$ 25.000,00) y a Isaías Rodolfo Courel, quien suscribe Dos Mil Quinientas cuotas (2.500 cuotas) equivalentes a Veinticinco Mil pesos (\$ 25.000,00). Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente el total del capital social, Lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. La integración debe ser proporcionables al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 31 de mayo de 2024. E y V 05/06/2024. \$1.884. Aviso N° 258.451.

POR 1 DIA - La comisión directiva del club San Juan, sita a los socios a su sede en Av. San Santo Cristo y calle Del Carmen para asamblea General Ordinaria el día 14 de junio de 2024, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1)- Motivo de la demora en la convocatoria a la asamblea. 2)- Designación de dos socios para firmar el acta. 3) Consideración de memoria y balance de los ejercicios 2022 y 2023 e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados. También se cita a los socios para el 14 de junio del 2024 a las 20:00 horas, de una asamblea extraordinaria que tendrá como orden del día: 1)- Reforma parcial del estatuto Vigente. Finalizada la asamblea se firman las actas. E y V 05/06/2024. \$725. Aviso N° 258.452.

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad a los ESTATUTOS que rigen el LINCE RUGBY CLUB, LA HONORABLE COMISION DIRECTIVA, convoca A los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 26 de junio De 2024, a hs 20,30 en su sede de av. SILVANO BORES al 800 de San Miguel de Tucumán Para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 miembros para suscribir el ACTA DE ASAMBLEA. 2) Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la COMISION REVISORA DE CUENTAS del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023. 3) Elección de autoridades por 2 años. Si a la hora fijada para la ASAMBLEA, no estuviese la mitad mas uno de los asociados, LA ASAMBLEA se constituirá, media hora despues, con el número de asociados presentes. E y V 05/06/2024. \$803. Aviso N° 258.453.

POR 1 DIA - "CUMBRE S.R.L.". Expte: 3100/205/2024. Se hace saber que por Expediente N° 3100/205/2024 se encuentran en trámite de inscripción el instrumento de Modificación del Contrato Social y Modificación de Gerencia de fecha 29/04/2024, en el cual se tratan los siguientes puntos del orden del día: 1.- Ampliación del objeto social; 2.- Renovación de la Gerencia; 3.- Declaración Jurada; 4.- Autorización Especial; 5.- Transcripción del Texto Ordenado del Contrato Social. La cláusula del objeto social quedó aprobada en los siguientes términos: "SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto prestar y realizar por cuenta propia, por

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: PRIMARIAS a) La adquisición, enajenación, gestión y promoción del suelo o de aprovechamientos urbanísticos por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, por cualquier título, de fincas rústicas o urbanas, así como la urbanización del mismo con objeto de constituir reservas, urbanizar y edificar, o incorporarlo al tráfico jurídico inmobiliario mediante compraventa, permuta o cualquiera otra figura jurídica prevista en el ordenamiento vigente o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia de suelo y vivienda. b) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbana y rural, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. c) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edificaciones y de movimientos suelos. Alquiler de todo tipo de máquinas viales, venta, distribución, representación y colaboración de equipos e insumos viales. La sociedad podrá comprar y vender las mercaderías relacionadas a los rubros precedentes; al por mayor y al por menor, importar y exportar y obtener representaciones y franquicias, como así también podrá registrar y patentar en el registro nacional de marcas y patentes los productos que sean de su invención, al igual que los logotipos que la identifiquen en el mercado. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526). d) La exploración y explotación de minas y canteras, así como la comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y toda obra pública y construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. e) Fiduciarias: podrá participar en fideicomisos de garantía, administración y/o inversión, sobre bienes muebles, inmuebles y/o valores en general, asumiendo el carácter de fiduciario, fiduciante y/o beneficiario y podrá, una vez cumplida la condición a la que se sujeta el pacto de fiducia, transferir la propiedad de los mismos a los beneficiarios designados por los fiduciarios. La sociedad ejercerá las funciones de fiduciario que asignen los fiduciarios, en un todo de acuerdo con el pacto de fiducia previsto por la Ley 24.441 y el Código Civil. SECUNDARIAS: a) La redacción y gestión de planes urbanísticos y de instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, general y de desarrollo, en toda clase, categoría y subcategorías de suelos, por iniciativa de la propia Sociedad o encomendado por otras Entidades o Administraciones públicas y, en especial para promocionar y obtener suelo industrial y residencial, y de otros usos.-” La gerencia quedó establecida por un solo miembro, el Socio Bruno Eduardo Campanelli, quien continuará desempeñando el rol de

gerente de CUMBRE S.R.L. hasta que se le revoque el mandato. E y V 05/06/2024. \$5.266. Aviso N° 258.455.

POR 1 DIA - “QUIJOTE TUCUMAN S.R.L.”. Expte: 3101/205/2024. Se hace saber que por Expediente N°3101/205/2024 se encuentran en trámite de inscripción los siguientes instrumentos: a) CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 17/04/2024, mediante el cual los sres. LEONARDO LÓPEZ ZELARAYAN, DNI 32.349.670, CUIT 20-32349670-7, y LUCIANA FÁTIMA GUTIERREZ, DNI 27.594.549, CUIT 27-27594549-3, proceden a ceder la cantidad de 35 cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. LEONARDO LÓPEZ ZELARAYAN transfiere 29 cuotas sociales y la Sra. LUCIANA FÁTIMA GUTIERREZ transfiere 6 cuotas sociales favor del Sr. SEBASTIÁN MATÍAS PONCE, DNI: 30.760.453, CUIL 20-30760453-2; b) MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE QUIJOTE TUCUMAN SRL de fecha 17/04/2024, en el cual se tratan los siguientes puntos del orden del día: 1.- Toma de razón de la Cesión de Cuotas.- 2.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda aprobada por unanimidad y redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) representado por 100 cuotas de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS) cada una, el que se encuentra compuesto de la siguiente forma: LEONARDO LÓPEZ ZELARAYAN 51 cuotas de capital (\$ 76.500); LUCIANA FÁTIMA GUTIERREZ 14 cuotas de capital (\$ 21.000), y SEBASTIÁN MATÍAS PONCE 35 cuotas de capital (\$ 52.500). -3.- Modificación de la Gerencia: decidiéndose por unanimidad que la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma indistinta, los Sres. socios Leonardo López Zelarayán y Sebastián Matías Ponce; 4.- Autorización Especial; 5.- Transcripción del Texto Ordenado del Contrato Social. E y V 05/06/2024. \$1.737. Aviso N° 258.456.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. “GASTROSER S.A.S.” (Constitución) Expte: 2887/205-G-2024. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2887/205-G-2024 de fecha 21/05/24, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas “GASTROSER S.A.S.”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el socio Mario Benjamín Santamarina, argentino, DNI 34603623, CUIT 20-34603623-1, mayor de edad, nacido en fecha 02/10/1990, soltero, empresario, con domicilio en calle Los Ceibos N° 1385, Dpto. 3, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) La explotación y administración de bares, restaurantes, cafeterías y cualquier otro establecimiento de expendio de comidas y bebidas; B) La prestación de servicios de catering para eventos, empresas, instituciones y particulares, incluyendo la elaboración, distribución y suministro de comidas y bebidas; C) Comercialización, compra, permuta, venta consignación y/o distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y en general todo tipo de insumos materiales y equipos destinados a la actividad gastronómica y expedición de bebidas, realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de Mario Benjamín Santamarina, D.N.I. N° 34.603.623. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de abril

de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de JUNIO de 2024. E y V 05/06/2024. \$2.245. Aviso N° 258.457.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de enero del año 2024, mediante el cual se constituye la sociedad "YERBA BUENA DIGITAL S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señores FERNANDO DANIEL SAYAGO, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, DNI 32.115.990, CUIL 20-32115990-8, con domicilio en Barrio Nicolás Avellaneda, calle Matheu 1946 de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CANSILLIERI OMAR ADRIAN, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, DNI 22.336.976, CUIL 20-22336976-7 con domicilio en La Paz 467 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CARRANZA HECTOR SERGIO, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, DNI 18.036.178, CUIL 20-18036178-3, con domicilio en Barrio Diagonal Sur, Pasaje Benigno Vallejo 1836 de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y MORALES YOLANDA ISABEL, argentina, mayor de edad, estado civil casada, de profesión comerciante, DNI 13.338.928, CUIT 27-13338928-3, con domicilio en calle Matheu N° 1946 de la localidad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, constituyendo domicilio especial en Boulevard 9 de Julio N° 1190, local 1 y 2 de la localidad de Yerba buena, Provincia de Tucumán. E y V 05/06/2024. \$1.398. Aviso N° 258.458.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. SR. OXIGENO "S.R.L." (Constitución) Expte: 3173/205-S-(2024). Se hace saber que por Expediente 3173/205-S-2024 de fecha 28/05/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/05/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sr. Oxígeno S.R.L." (constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo lo normado por la Ley 19.550, los siguientes: Sergio Ricardo González, D.N.I.N° : 21.925.416, CUIT N° : 20-21925416-5, argentino, casado, de 53 años de edad, nacido el 08/12/1970, de profesión comerciante, y Norma Beatriz Castillo, D.N.I. N°: 22.725.687, CUIL: 27-22725687-2, argentina, casada, de 51 años de edad, nacida el 19/07/1972, de profesión comerciante, ambos domiciliados en San Luis 1929 - Barrio Los Cedros - casa 8 - Yerba Buena - Tucumán. Duración 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el RPC. Objeto: la Sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: el alquiler y venta de concentradores de oxígeno y equipamientos para la apnea del sueño, servicio de oxígeno terapia domiciliaria y materiales descartables, servicios de CPAP, BPAP, mascarar nasales y buco nasales para VNI y de otros tipos de accesorios relacionados. Podrá realizar toda clase de servicios financieros, inmobiliarios y la prestación de cualquier otro servicio, relacionado o no, y la venta de cualquier artículo, relacionado o no, que los socios decidieren en el uso de sus facultades. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) representado en 4.000 cuotas de \$1.000 (pesos un mil) cada una. Los socios suscriben e integran en especie la totalidad de las cuotas de la siguiente manera: Sergio Ricardo González, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales, por un total de pesos \$2.000.000 (dos millones) que representan el 50% del capital social y Norma Beatriz Castillo, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales, por un total de pesos \$2.000.000 (dos millones) que representan el 50% del capital social restante. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Sergio Ricardo González, D.N.I.N° : 21.925.416, quien podrá actuar en representación de la sociedad en carácter de socio gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del código civil y comercial de la Nación (ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Fecha de cierre

de ejercicio: 30 de abril. San Miguel de Tucumán, 04 de Junio de 2024. E y V 05/06/2024. \$2.762. Aviso N° 258.459.

POR 1 DIA - EL Consejo Directivo de la sociedad de Empleados de la Industria Azucarera Matricula Nacional n° 22 informa a sus asociados que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 02 de junio de 2024 pasa a un cuarto intermedio para el día 8 de junio de 2024 por razones edilicias y administrativas la misma se realizara en el domicilio de calle Moreno 1122 San Miguel de Tucuman Capital provincia de Tucuman a hs 10.00 donde se tratara el siguiente orden del dia. 1°-Eleccion de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario. 2°-Motivo de la demora en la presentacion de Balance. 3°-Tratamiento y consideracion de la memoria, balances, y cuadros anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe del auditor de los ejercicios economicos cerrados al 31/07/2022 y 31/07/2023. 4°- Incremento de la cuota social. 5°-Eleccion total de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. E y V 05/06/2024. \$949. Aviso N° 258.463.

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2024. "LIGA TUCUMANA DE FUTBOL" Citación Asamblea Ordinaria - Fecha 10/06/2024 - 19 horas (art. 34° inc. "f") Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de llevar a su conocimiento que el Comité Ejecutivo de esta Liga, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día lunes 10 de junio de 2024, a las 19 horas (Art. 10° del Estatuto Social), en la sede social sita en Avenida Domingo F. Sarmiento N° 365 de esta ciudad, para considerar el siguiente. ORDEN DEL DIA. Punto 1.- Aprobación de Poderes, (Art. 8° inc. a) del Estatuto). Punto 2.- Prorroga Convocatoria Asamblea Ordinaria, art° 10 del estatuto. Punto 3.- Lectura Acta Asamblea Anterior, (Art. 10° del Estatuto). Punto 4.- Memoria y Balance Ejercicio 2023. Inventario LTF 2023. Cuenta de Recursos y Gastos. Informe del Tribunal de Cuentas. Informe del Auditor, (Art. 8° inc. i) del Estatuto). Punto 5.- Sancionar el Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, (Art. 10° del Estatuto). Punto 6.- INTIMESE a los clubes afiliados de las Categorías 1° A y 1° B LTF 2024, a dar fiel cumplimiento a la Ley N° 9762, en sus articulados, promulgada por la Honorable Legislatura de Tucumán, en fecha 15/03/24. A fin de que los clubes afiliados sirvan dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 6° inc. a) y art. 86° del Estatuto Social; y art. 62° del Reglamento General LTF, se los notifica y se les otorga un plazo perentorio de estricto cumplimiento al 30/06/24 para la presentación del Certificado de Normal Funcionamiento expedido por la DPJ, bajo apercibimiento de ser pasible a la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el art. 9° inc. e) del Estatuto social y/o art. 75° apartado 5 inc. e) del Reglamento de Transgresión y Penas del CFFA. Con el fin de regularizar nuestros Tornos, acatando el Despacho N° 12.413 del CFFA, de fecha 25/04/18, en donde se dispuso instaurar de aplicación OBLIGATORIO E INMEDIATO para las Ligas del Interior, como requisito INDISPENSABLE E INJUSTIFICABLE la citada documentación de rigor, para participar en los torneos organizados por el CFFA. Punto 7.-Designación de dos señores Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 10° del Estatuto). Nota. Si una hora después de la fijada en el llamado no hubiera el quórum mínimo que determina el Art. 17° del Estatuto, la Asamblea quedara automáticamente convocada para el séptimo día corrido posterior, en el mismo lugar y hora, sin necesidad de cursar una nueva comunicación o citación. Si en el segundo llamado, que no tendrá tolerancia de horario, tampoco hubiere el quórum requerido se esperara media hora, y se sesionara de inmediato si hay un numero de diez asambleístas presentes, y sus resoluciones tendrán total validez. Art. 18° del Estatuto. Por último, los clubes deberán antes de iniciar el acto acreditar la constancia de Normal Funcionamiento expedida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, caso contrario el Representante de la Institución NO PODRA ACTUA-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Ren la Asamblea. Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2024. E y V 05/06/2024. \$3.237. Aviso N° 258.464.

POR 1 DIA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROVINCIAL, NACIONAL Y MUNICIPAL y JUBILADOS Y PENSIONADOS, a llevarse a cabo el día 04 de julio de 2024 a Hs. 19:00. Convocatoria: De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Mutual Nobleza de Empleados de la Administración Pública, Provincial, Nacional y Municipal y Jubilados y Pensionados, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04/07/2024 a hs 19:00 en nuestra sede sita en calle La Rioja N° 1.002 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; la misma se desarrollará adaptándose alaResolución610/450 de IPACyM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1.- Designación de 2 (dos) señores socios para firmar el Acta de Asamblea.2.-Motivos del llamado fuera de término.3.- Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31/12/2023.La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, según Art 18 de la Ley 20321. E y V 05/06/2024. \$1.642. Aviso N° 258.465.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "WISH DAY S.A.S" (Constitución) Expte: 1929/205-W-2024. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1930/205-W-2024 de fecha 12/04/2024, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de Mayo del año 2024, mediante el cual se constituye la sociedad "WISH DAYS.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Sadir Botines Francisca Eugenia, D.N.I. N° 21.327.620, argentina, empresario, divorciada, nacida el 30 de Enero de 1970, domiciliada en Marcos Paz 796 1ro D, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. 23-21327620-4, y el Sr. Andrada Nicolás Matías, D.N.I. N° 36.867.900, argentino, empresario, soltero, nacido el 2 de Octubre de 1992, domiciliado en General Juan Lavalle 1861 plata alta, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. 20-36867900-4.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Marcos Paz 796 1ro D, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Elaboración, producción, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios de todo tipo, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000, (Pesos treinta millones) dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (Pesos mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la Sra. Sadir Botines Francisca Eugenia la cantidad de 15.000 (quince mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) y el Sr. Andrada Nicolás Matías la cantidad de 15.000 (quince mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Andrada Nicolás Matías, DNI 36.867.900. La representación legal estará a cargo de Andrada Nicolás Matías, DNI 36.867.900.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social

cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN,4de Juniode 2024.- E y V 05/06/2024. \$2.720. Aviso N° 258.466.

POR 1 DIA - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo Directivo de la ASOCIACION TUCUMAN BUREAU - CONVENTION & VISITORS, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convoca a sus asociados a la Celebración de Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 6 de Junio de 2024, a horas 20:00 hs, en Colegio de Graduados en Ciencias Económica de Tucumán ubicada en Crisostomo Alvarez 765, T4000 Yerba Buena, Tucumán: Se tratará lo siguiente Orden del día: 1. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término y fuera de la sede social. 2. Consideración de Memoria y Balance, Inventario, Cuadro de Gastos Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al ejercicio correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023. 3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta. E y V 05/06/2024. \$844. Aviso N° 258.468.

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil- Centro de Jubilados Pensionados y Discapacitado - C.A.J.P.D convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/06/2024 a las 19 hs en sede social en calle Pasaje Fanzolato 849 para tratar el siguiente orden del día: 1- Presentación del Balance del periodo 20/22. 2- Incorporación de nuevos socios. Debido a la situación económica que atraviesa el Centro, se presenta dicho Balance en forma tardía. E y V 05/06/2024. \$502. Aviso N° 258.469.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Licitación Pública N° 05/2024

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Licitación Pública N° 05/2024

Expediente N° 2064(M171)-D-2024

POR 4 DÍAS - Objeto: "ADQUISICIÓN DE 150 UNIFORMES PARA LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL." Presupuesto Oficial: \$44.010.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Diez Mil con 00/100). Plazo fecha compra de Pliego hasta el 07 de Junio. 1) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. 2) Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 10:00 HS. del día 11 de Junio de 2024 3) Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. 4) Fecha de Apertura y Hora: 11 de Junio de 2024 -10:00 HS. 5) Compras del pliego: Oficinas de Rentas - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. 6) Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 31/05 y V 05/06/2024. \$4.080. Aviso N° 258.317.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Expediente N° 4871/440-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de Adquisición de Materiales de Librería detallados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: gra, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reunión del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455, el día 25/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455. E 03 y V 06/06/2024. Aviso N° 258.336.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Expediente N° 1821/326-D-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES (MICROESFERAS DE VIDRIO, DILUYENTE, PINTURA PAVIMENTAL E IMPRIMACIÓN) PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Situación Ing. Roberto Robles Mendilaharzu- Mendoza n° 1565- 1° Piso- San Miguel de Tucumán, el día 18/06/2024, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0868/DPV-2024. E 31/05 y V 05/06/2024. Aviso N° 258.380.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 10/2024
Expediente N° 4422/326-T-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE REPUESTOS Y REPARACION GENERAL DEL MOTOR CARGADORA FRONTAL CATERPILLAR 416E, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Situación Ing. Roberto Robles Mendilaharzu- Mendoza n° 1565- 1° Piso- San Miguel de Tucumán, el día 18/06/2024, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0879/DPV-2024. E 31/05 y V 05/06/2024. Aviso N° 258.381.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA N° 07/2024
Expediente N° 401/370-I-2023

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROVISION DE MATERIALES - OBRA: SECRETARIA DE HACIENDA - REMODELACION DE COCINA, Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 891, el día 18/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la D.A.U. de 8:00 a 13:00 hs. Llamadoautorizado por Resolución N° 431/8 (MOySP) del 07/05/24. E 31/05 y V 05/06/2024. Aviso N° 258.390.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 34/2024
Expediente N° 087/52-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE LECTOR DE HUELLAS PARA ECONOMATO E IMPRESORAS PARA OFICINAS VARIAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 14/06/2024. E 03 y V 06/06/2024. \$2.612. Aviso N° 258.398.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 32/2024
Expediente N° 1172-940-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: ADQUISION DE HERRAMIENTAS VARIAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 19/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 18/05/2024. E 03 y V 06/06/2024. \$2.336. Aviso N° 258.400.

Municipalidad de Concepción
Provincia de Tucumán
Licitación Pública N° 02/24

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la Provisión de Ropa de Trabajo y Calzados de Seguridad para el personal de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fecha de Apertura: 11 de Junio de 2.024 a Hs. 11:00 en el Despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego de Bases y Condiciones \$15.000. Adquirir el mismo en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esquina Italia de la ciudad de Concepción, días hábiles de 8 a 13 hs. E 03 y V 05/06/2024. \$1.722. Aviso N° 258.405.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 04/2024 - MEyP
Expediente N° 372/369-D-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras : Contratación del Servicio Integral de Fotocopiado mensual por el término de 6 (seis) meses para reparticiones del MEyP., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín362, Block I, 1er Piso, el día 19/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 621/MEyP del 27/05/2024. E 03 y V 06/06/2024. Aviso N° 258.406.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2024
Expediente N° 770/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.407.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 51/2024
Expediente N° 771/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 08:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.409.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2024
Expediente N° 772/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.410.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2024
Expediente N° 773/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMO-

VIL C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 08:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.411.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2024
Expediente N° 774/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 12/06/2024, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.412.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2024
Expediente N° 775/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2024
Expediente N° 776/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.415.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2024
Expediente N° 777/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.416.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2024
Expediente N° 779/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-

LARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.418.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2024
Expediente N° 780/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO COMBI Y/O SIMILAR C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 12/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.419.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2024
Expediente N° 781/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO COMBI Y/O SIMILAR C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 12/06/2024, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.420.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2024
Expediente N° 785/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 12/06/2024, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.421.

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 04/2024
Expediente N° 1070-H-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: LICENCIAS DEL SOFTWARE AUTOCAD, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 18/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 9:00 a 13:00 hs., hasta el 12/06/24. E 04 y V 07/06/2024. \$2.004. Aviso N° 258.424.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2024
Expediente N° 787/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIE-

GO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.426.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2024
Expediente N° 790/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO DE CARGA CAMION C/VOLQUETE, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 11/06/2024, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.427.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2024
Expediente N° 847/234-R-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 12/06/2024, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.429.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 67/2024
Expediente N° 876/234-M-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA NOTEBOOK- MACOME LUIS-SUBDIRECTOR DE OBRAS- DMCE, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.431.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 69/2024
Expediente N° 914/234-M-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE PC COMPLETA- MACOME LUIS-SUBDIRECTOR DE OBRAS- DMCE, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B, el día 13/06/2024, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS- DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.432.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 02/2024
Expediente N° 5073/440-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de CAMARA DE FOTO TIPO CANON EOS REBEL T100-LENTE 185MM O SUPERIOR, 1 unidad de LENTE 75-200 O 300 MM., 1 unidad de TRIPODE APTO CAMARA REFLEX O SUPERIOR, 1 unidad de MOCHILA O BOLSO PARA CAMARA REFLEX O SUPERIOR, 1 unidad de MONOPIE ESTABLE O SUPERIOR, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reunión del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455, el día 27/06/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455. E 04 y V 07/06/2024. Aviso N° 258.449.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 03/2024
Expediente N° 2715/440-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de correo: 500 unidades de COMUNICACIONES FEHACIENTES CON CARACTER LEGAL Y ACUSE DE RECIBO (CARTAS DOCUEMNTOS) PARA SER DISTRIBUIDAS EN EL TRASCURSO DE 12 MESES Y/O HASTA AGOTAR LAS MISMAS , 1500 unidades de FORMULARIOS DE CARTAS DOCUMENTOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reunión del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455, el día 01/07/2024, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del Instituto Provincial de Vivienda, Muñecas 455. E 04 y V 07/06/2024. Aviso N° 258.450.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 17/2024
Expediente N° 4914/376-O-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BAÑOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 24/06/2024, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 844/SH DE FECHA 29/05/2024. E 05 y V 10/06/2024. Aviso N° 258.462.

| TARIFAS BOLETIN OFICIAL | |
|--|------------|
| 1) PUBLICACIÓN DE AVISOS | |
| a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación) | \$ 1.- |
| b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación | \$ 5.500.- |
| c) Aviso Mínimo | \$ 500.- |
| d) Apertura de sucesión (Por 3 días) | \$ 700.- |
| 2) VENTA DE EJEMPLARES | |
| Ejemplar hasta 30 días | \$ 100.- |
| 3) EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS E INFORMES | |
| a) Por copia de foja de boletines de archivos (más de 30 días) c/u | \$ 80.- |
| Ley de sellos (Estampillas) | \$ 1.- |
| 4) SUSCRIPCIÓN (IMPRESO) | |
| Semestral | \$ 1.450.- |
| Anual | \$ 2900.- |

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN